



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 28

IX LEGISLATURA

21 DE ENERO DE 2016

CONTENIDO

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

- Enmiendas parciales al Proyecto de ley 3, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, formuladas:

* Conjuntamente por los grupos parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos

(pág. 1118)

* Conjuntamente por los grupos parlamentarios Socialista y Podemos

(pág. 1120)

* Por el G.P. Socialista

(pág. 1122)

* Por el G.P. Ciudadanos

(pág. 1207)

* Por el G.P. Podemos

(pág. 1232)

* Por el G.P. Popular

(pág. 1256)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley
b) Enmiendas****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Concluido el día 13 de enero actual el plazo para la presentación de enmiendas parciales al Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, se ordena por la presente publicar las que a continuación se relacionan, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesiones celebradas los días 18, 19 y 21 del mes de la fecha, algunas de las cuales han sido subsanadas a requerimiento del propio órgano o reformuladas y admitidas a trámite como consecuencia de los recursos presentados tras su no admisión, lo que se indica en ambos casos con el respectivo número de registro que se inserta entre paréntesis junto al de cada una de las enmiendas iniciales, las cuales están ordenadas por grupos parlamentarios y según número de entrada.

Cartagena, 21 de enero de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA, PODEMOS Y CIUDADANOS, AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2016.

IX-3698

Enmienda de adición a la sección 14 C, Fomento e infraestructuras.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA		
04	513A	60102 ZAL CARTAGENA	600.000 €	03	513D	60100
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: el establecimiento de un polígono ZAL es una reivindicación de la comarca de Cartagena debido a su sector industrial así como su actividad portuaria y agraria. El volumen del tejido empresarial de la Región de Murcia exige una buena dotación de infraestructuras logísticas, que ayude a la reducción de los costes del transporte y que consiga que nuestros productos sean más competitivos en los mercados nacionales e internacionales.

La ubicación idónea para la ZAL es el polígono industrial de Los Camachos, con un volumen de dos millones y medio de metro cuadrados disponibles para su ejecución inmediata, espacio más que suficiente para el desarrollo de la ZAL. Su localización es inmejorable, dado que se encuentra al paso de la autovía AP-7, a escasos diez kilómetros del puerto, a quince kilómetros de los dos aeropuertos de San Javier y Corvera, y con la disponibilidad de contar con un trazado de ferrocarril sin accidentes geográficos ideal para el enlace con el futuro corredor mediterráneo.

IX-3837

Enmienda de adición a la sección 14.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 478.400				Aprobación y desarrollo de la Ley 6/2015, de la Vivienda en la Región de Murcia.
02 04	431C 513A	87099 47760	428.000 50.000	02	431C	66400	
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	

Justificación: para aplicación y desarrollo de la Ley 6/2015, de la Vivienda en la Región de Murcia.

IX-3861

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDA QUE SE MINORA			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	513A	47760	500.000	04	513A	60195	Desarrollo Plan Director de Transportes de la Región de Murcia.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	

Justificación: en aplicación de la Ley 10/2015 por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia y siendo de obligado cumplimiento por el Gobierno la redacción de dicho plan, se hace preciso presupuestar esta cantidad para el futuro desarrollo y cumplimiento del Plan Director de Transportes de la Región de Murcia.

IX-3872 (IX-4105)

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 681.700				Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Librilla: construcción de nuevo colegio.
02	422H	47300	250.000				
05	422I	22606	50.000				
05	422F	22606	50.000				
04	422K	22500	150.000				
04	422K	21200	50.000				
04	422J	22109	20.000				
01	421A	22709	35.000				
01	421A	22706	30.000				
01	421A	23101	10.000				
04	422J	22201	5.000				
03	421D	22101	1.700				
03	421D	22109	10.000				
03	421D	22104	10.000				
04	422K	22706	10.000				
				04	422K	65001	

Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: es necesario iniciar la redacción del proyecto y el proyecto del nuevo colegio en la localidad.

LOS PORTAVOCES,
Miguel Sánchez López, Óscar Urralburu Arza y Rafael González Tovar
Cartagena, 13 y 21 de enero de 2016

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA Y PODEMOS, AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2016.

IX-3825

Enmienda de modificación de la sección 11.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 482.200			
01	112A	11000	69.530			
01	112A	11600	47.977			
01	112A	22100	34.650			
01	112A	22200	2.228			
01	112A	22601	3.000			
04	223A	22706	8.048	03	444A	76805*
04	223A	22709	129.671			
01	112A	22706	63.500			
01	112A	23001	4.000			
04	223A	15100	75.000			
04	223A	22100	36.115			
04	223A	22200	8.481			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: dotación de la partida destinada a inversiones en pedanías de grandes municipios.

IX-3826

Enmienda de modificación de la sección 11.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 222.000			
04	423	22709	72.000	04	223B	73008
01	112A	22709	150.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incremento del proyecto de gasto 32917, Al Consorcio Extinción Incendios y Salvamento para Inversiones (equipamiento).

IX-3864

Enmienda de modificación de la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 150.000			
02	422H	91000	150.000	02	422H	27000*
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: es necesario aumentar las dotaciones a los centros educativos para sus gastos ordinarios de funcionamiento y evitar la asfixia a la que están sometidos.

IX-3865

Enmienda de modificación de la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 200.000			
02	422H	91000	200.000	04	422D	27000*
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: es necesario aumentar las dotaciones a los centros educativos para sus gastos ordinarios de funcionamiento y evitar la asfixia a la que están sometidos.

LOS PORTAVOCES,
Rafael González Tovar y Óscar Urralburu Arza
Cartagena, 13 de enero de 2016

IX-3907

Enmienda de adición al artículo 20.

Añadir al final:

La partida "15.02.422H.27000, Gastos funcionamiento centros docentes no universitarios" tiene la consideración de crédito ampliable (hasta un máximo de 3.004.600) en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará mediante los mayores ingresos que se generen por la no aplicación de las cuotas reducidas para las máquinas recreativas de los tipos B y C que pretendía hacer el Gobierno regional, valorado según la propia consejería en 7.700.000 euros. Es necesario aumentar las dotaciones a los centros educativos para sus gastos ordinarios de funcionamiento y evitar la asfixia a la que están sometidos.

Justificación: En concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

LOS PORTAVOCES,
Rafael González Tovar y Óscar Urralburu Arza
Cartagena, 13 de enero de 2016

IX-3908

Enmienda de adición al artículo 20.

Añadir al final:

La partida "15.04.422D.27000, Gastos funcionamiento centros docentes no universitarios", tiene la consideración de crédito ampliable (hasta un máximo de 3.070.000) en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará mediante los mayores ingresos que se generen por la no aplicación de las cuotas reducidas para las máquinas recreativas de los tipos B y C que pretendía hacer el Gobierno regional, valorado según la propia consejería en 7.700.000 euros. Es necesario aumentar las dotaciones a los centros educativos para sus gastos ordinarios de funcionamiento y evitar la asfixia a la que están sometidos.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

LOS PORTAVOCES,
Rafael González Tovar y Óscar Urralburu Arza
Cartagena, 13 de enero de 2016

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2016.

IX-3446

Enmienda de adición a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	712A	44002	Total: 500.000	01	721A	44010	Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Plan Renove del Mueble.
			500.000				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: para dar respuesta a la moción aprobada en la Asamblea Regional, potenciar la industria del mueble y la reindustrialización del municipio de Yecla.

IX-3447

Enmienda de adición a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 500.000				Al Instituto de Fomento de la

01	712A	74002	500.000	01	721A	74010	Región de Murcia. Financiación de actuaciones en energías renovables en empresas.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: se crea una nueva partida para el Instituto de Fomento para el desarrollo de las energías renovables, lucha contra el cambio climático y mejora de la productividad en las empresas.

IX-3448

Enmienda de adición a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	712A	74002	Total: 500.000 500.000	01	721A	74011	Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Financiación de actuaciones en eficiencia energética a empresas.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: se crea una nueva partida para el Instituto de Fomento para el desarrollo de las energías renovables, lucha contra el cambio climático y mejora de la productividad en las empresas.

IX-3449 (IX-4124)

Enmienda de modificación a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
01	721A	22709	Total: 59.807 1.881 3.000	02	542C	74299
02	542C	22709	35.000			
04	724B	22709	15.205			
03	741A	22709	3.000			
05	315B	22706	1.721			
05	315B	22200				

Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto
----------	----------	-------------	---------	----------	----------	-------------

Justificación: se modifica el proyecto 43114, a universidades públicas de la CARM. Proyectos I+D, cooperación público/privada aumentando la partida en 59.807 euros.

IX-3450

Enmienda de modificación a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total:			
01	721A	22706	120.000			
01	721A	22709	14.394			
01	721A	23001	14.303			
02	521A	22609	2.000			
03	442J	22706	5.000	02	542F	44299
03	722A	22100	10.000			
03	722A	22602	281			
03	741A	22709	1.000			
03	741A	22709	21.927			
03	741A	22709	30.095			
03	722A	22709	20.000			
03	741A	22602	1.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incremento de la partida destinada a universidades públicas.

IX-3451

Enmienda de modificación a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total:			
01	721A	22601	50.000			
01	721A	22602	1.000			
04	443A	22606	15.000	04	443A	48250
			34.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incremento de las partidas para las asociaciones de defensa del consumidor.

IX-3452 (IX-4125)

Enmienda de adición a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 118.219				

03	722A	22100	13.719	04	622A	48251	A asociaciones de comerciantes. Plan Integral de Comercio.
04	443A	22602	2.000				
04	443A	22706	1.000				
04	622A	22602	1.500				
02	112D	22709	100.000				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: a asociaciones de comerciantes de la Región de Murcia para Plan Integral del Comercio.

IX-3453

Enmienda de modificación a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total:			
02	112D	22709	52.202 52.202	04	622A	76600
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: mejora de la financiación a los ayuntamientos para la mejora de las infraestructuras comerciales.

IX-3454

Enmienda de modificación a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total:			
02	521A	91100	50.000 50.000	04	622A	76799
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: actuaciones en la plaza de abastos de Águilas por 50.000 euros.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Al Ayuntamiento de Águilas. Actuaciones en la plaza de abastos.	16.04.622A.76799	Nuevo: 50.000

IX-3455

Enmienda de adición a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN	CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA
-------------------------	--------------------	---------------------

			Total: 50.000				
02	112D	22709	47.798	04	724B	48251	A asociaciones de artesanía.
02	521A	22100	2.202				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: para la promoción del sector de la artesanía de la Región de Murcia.

IX-3456

Enmienda de adición a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 300.000				Creación de empleo en economía social para jóvenes menores de 30 años.
02	542F	91100	300.000	05	724A	47509	
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: fomento de la economía social.

IX-3457

Enmienda de adición a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 600.000				
01	721A	11000	67.500	05	724A	47510	Creación de empleo en economía social para mayores de 45 años.
01	721A	16000	19.103				
01	721A	22100	11.395				
01	721A	22200	4.781				
01	721A	22709	20.816				
02	521A	91100	472.799				
01	721A	22706	3.606				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: fomento de la economía social.

IX-3458

Enmienda de adición a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 175.000				Ayudas a empresas reconvertidas en
02	521A	91100	175.000	05	724A	47511	

							cooperati- vas y sociedades anónimas laborales.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: ayudar a las empresas reconvertidas en cooperativas y sociedades anónimas laborales que necesitan de una tutoría de gestión durante algún tiempo.

IX-3459

Enmienda de modificación a la sección 16.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
02	542F	91100	Total: 268.500 268.500	05	724A	77505
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: fomento de la economía social.

IX-3460

Enmienda de modificación del artículo 9.

Donde dice:

Artículo 9. Principio general.

Durante el ejercicio 2016, las limitaciones señaladas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia se entenderán referidas al nivel de desagregación con que aparezca en el estado de gastos de los presupuestos.

Debe decir:

Artículo 9. Principio general.

Durante el ejercicio 2016, todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente, además de la sección a que se refiera, el servicio, programa, artículo, concepto, subconcepto y proyecto de gasto, en su caso, afectado por la misma. No obstante, las limitaciones señaladas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia se entenderán referidas al nivel de desagregación con que aparezca en el estado de gastos de los presupuestos.

Justificación: Mejora del control y la gestión. Facilitar el control parlamentario sobre las modificaciones de crédito.

IX-3461

Enmienda de modificación del artículo 11.2.

Donde dice:

2. En los expedientes a que se refiere el apartado anterior, cuando la cuantía de la modificación de crédito a efectuar sea superior al 20 por ciento del presupuesto inicial...

Debe decir:

2. En los expedientes a que se refiere el apartado anterior, cuando la cuantía de la modificación de crédito a efectuar sea superior al 10 por ciento del presupuesto inicial.

Justificación: mayor control y garantías de las modificaciones de crédito.

IX-3462

Enmienda de adición al artículo 17.1.

Se añade al final del punto 1 del artículo 17:

“..., pero no implicarán incremento en los créditos globales del presupuesto, salvo cuando exista una fuente de financiación.”

Justificación: mayor concreción.

IX-3463

Enmienda de modificación del artículo 18.1.d.

Donde dice:

d) Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por ley o por sentencia firme.

Debe decir:

d) Los destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por ley, por sentencia firme o por obligaciones surgidas en el cumplimiento de acuerdos con las organizaciones sindicales.

Justificación: obligatoriedad de cumplir los acuerdos sindicales.

IX-3464

Enmienda de supresión del artículo 18.1.g.

Justificación: totalmente inoperante que los Planes de Cooperación Local no se hayan efectuado.

IX-3465

Enmienda de modificación del artículo 19.1.e.

Donde dice:

e) El subconcepto 226.02, "Gastos diversos. Publicidad y propaganda", de cada programa de gasto, vinculado a los ingresos que se produzcan por "reintegros por anuncios a cargo de particulares", subconcepto 381.03 del correspondiente servicio presupuestario.

Debe decir:

e) Los subconceptos 464.21 ("Museos municipales"), 463.03 ("Escuelas de Música y conservatorios"), 461.07 (ALOJAM. ACOGIDA Y ACT. CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR), 468.99 ("OTRAS ACTUACIONES EN MAT. DESARROLLO Y COOPER. LOCAL"), 461.02 ("Colectivos desfavor. o con riesgo exclusión social"), 465.01 ("Planes de Contratación Temporal") de cada programa de gasto, vinculado a los ingresos que se produzcan por "reintegros por anuncios a cargo de particulares", subconcepto 381.03 del correspondiente servicio presupuestario.

Justificación: evitar que se gaste en propaganda regional los ingresos y que se destinen a municipios para empleo y gasto social.

IX-3466

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "13.01 .611A.226.08 Actuaciones y proyectos en la lucha contra el fraude fiscal", tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de los mismos se hará previa ejecución de un "Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores ingresos y Lucha contra

el fraude", que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3467

Enmienda de adición al artículo 21.

Se añade un nuevo apartado 3, con el siguiente texto:

En virtud de la previsión establecida en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo número 1/1999, durante 2016 podrán generar crédito los excesos de recaudación que se obtengan por los siguientes conceptos:

a. El producto de las sanciones pecuniarias por incumplimiento de la legislación en materia de salud y prevención de riesgos laborales, que se destinará a cuantas actuaciones realice la Administración regional para el desarrollo de dicha materia.

b. El producto de las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de infracciones administrativas contra la legislación del patrimonio histórico, que se destinarán exclusivamente a la adquisición de bienes de interés cultural o a la financiación de trabajos de conservación del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

c. El producto de las sanciones pecuniarias impuestas por incumplimientos en materia de menores, que deberá ser destinados para atención y protección de menores.

Justificación: destinar los ingresos, producto de sanciones por incumplimientos de legalidad en materias determinadas a mejorar la financiación de dichas materias.

IX-3469

Enmienda de supresión del artículo 22.5.

Justificación: en consonancia con el cumplimiento de los acuerdos sindicales.

IX-3470

Enmienda de adición al artículo 26.

Se añade un nuevo punto 4 al artículo 26, con el siguiente texto:

4. Los contratos de alta dirección que se celebren durante el año 2016 dentro del sector público autonómico deberán remitirse, al menos con 15 días de antelación a su formalización, para informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de hacienda. Se aportará a tal efecto, propuesta de contratación del órgano competente, acompañada de la correspondiente memoria económica y justificativa. Serán nulos de pleno derecho los contratos suscritos con omisión de la petición de informe, sin informe o en contra de un informe desfavorable.

Justificación: austeridad y control del sector público regional.

IX-3471

Enmienda de modificación del artículo 33.1.a.

Donde dice:

a) El personal sanitario, asistencial y el que realice servicios de cocina perteneciente a los distintos cuerpos, escalas y opciones y a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, que preste servicios en centros asistenciales del Instituto Murciano de Acción Social.

Debe decir:

a) El personal sanitario, asistencial y el personal no sanitario perteneciente a los distintos cuerpos, escalas y opciones técnicas y a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, que preste servicios en centros asistenciales del Instituto Murciano de Acción

Social.

Justificación: no limitarlo solo al personal de cocina, sino al resto de personal no sanitario.

IX-3472

Enmienda de modificación del artículo 33.3.

Donde dice:

3. Durante el ejercicio 2016, la función informática, la atención al ciudadano y la inspección de servicios sanitarios tendrán la consideración de sectores prioritarios de actuación a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1.

Debe decir:

3. Durante el ejercicio 2016, la función informática, la atención al ciudadano, la inspección de servicios sanitarios, el cuidado y vigilancia del medio ambiente y las funciones de vigilancia y control de accesos tendrán la consideración de sectores prioritarios de actuación a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1.

Justificación: el servicio de vigilancia medioambiental, vigilancia y control de accesos debe contemplarse como función prioritaria.

IX-3473

Enmienda de supresión del artículo 39.3.

Justificación: los proyectos de gasto de subvenciones nominativas deben quedar reflejados en la ley de presupuestos. El resto deben tratarse con arreglo al principio general establecido en la Ley General de Subvenciones.

No se puede recurrir a la excepcionalidad desde un principio.

IX-3474

Enmienda de modificación del artículo 45.1.

Donde dice:

1. Una vez acreditada por las entidades locales la adjudicación de los proyectos incluidos en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, se autoriza al consejero de Hacienda y Administración Pública para que, en el plazo de un mes y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, haga efectivo el importe total de las ayudas concedidas de las obras incluidas en dichos planes. Dicho importe será depositado en una cuenta exclusiva y única para ese fin, de la que podrá disponerse, en los términos y condiciones fijados en el acuerdo de aprobación de los planes, con el siguiente detalle: ...

Debe decir:

1. Una vez acreditada por las entidades locales la adjudicación de los proyectos incluidos en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, se autoriza al consejero de Hacienda y Administración Pública para que, en el plazo de un mes, haga efectivo el importe total de las ayudas concedidas de las obras incluidas en dichos planes. Dicho importe será depositado en una cuenta exclusiva y única para ese fin, de la que podrá disponerse, en los términos y condiciones fijados en el acuerdo de aprobación de los planes, con el siguiente detalle: ...

Justificación: debe producirse ineludiblemente el ingreso en el plazo de 1 mes.

IX-3475

Enmienda de modificación del artículo 46.

Donde dice:

En el supuesto de que la aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal incluyera un plan complementario, la consejera de Presidencia fijará, de entre las que figuren en los correspondientes planes complementarios aprobados por el Consejo de Gobierno, aquellas obras que considere oportuno para ser financiadas con cargo a los remanentes producidos en la tramitación del plan.

Debe decir:

En el supuesto de que la aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal incluyera un plan complementario, la consejera de Presidencia fijará, siguiendo el mismo criterio con el que se asignan las cantidades a cada municipio del plan, de entre las que figuren en los correspondientes planes complementarios aprobados por el Consejo de Gobierno, nuevas obras para ser financiadas con cargo a los remanentes producidos en la tramitación del plan.

Justificación: los criterios han de ser los mismos que son de todo el plan.

IX-3476

Enmienda de adición al artículo 49.

Se añade un nuevo punto 9 con la siguiente redacción:

Durante el año 2016 no se autorizará ningún nuevo concierto educativo para el presente curso escolar ni para el curso 2016-2017 en ninguna localidad, mientras exista suficiente disponibilidad de plazas educativas en los centros públicos de dicha localidad.

Justificación: los conciertos educativos deben complementar a la educación pública, no sustituirla.

IX-3477

Enmienda de adición al artículo 53.

Se añade un nuevo punto 7 con la siguiente redacción:

Antes del 1 de abril de 2016, el Consejo de Gobierno desarrollará las acciones oportunas para que la información que se ofrece en la página www.carm.es sobre la Cuenta General de la CARM (tanto avances mensuales como cierres anuales) sea facilitada con un desglose por subconceptos y proyectos de gasto.

Además, a dicha información de la Cuenta General se incorporarán, con el máximo nivel de detalle, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico.

Justificación: mejora de la transparencia presupuestaria.

IX-3478

Enmienda de supresión del artículo 55.Dos.

Justificación: se suprime la bonificación por compra de libros de texto, por la inclusión del programa de gratuidad.

IX-3479

Enmienda de adición al artículo 55.

Se adiciona un nuevo apartado al final del artículo 55 con el siguiente texto:

Se modifica el punto 1 del artículo 1.Cinco del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.Cinco.

Cinco. Deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables.

1 . De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 .c) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, y se modifican determinadas normas tributarias, se establece para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con residencia habitual en la Región de Murcia una deducción en el tramo autonómico del citado impuesto del 20 % de las inversiones realizadas en ejecución de proyectos de instalación de los recursos energéticos procedentes de las fuentes de energías renovables que se citan: solar, térmica, fotovoltaica y eólica."

Justificación: elevar la deducción incentivando consecuentemente las instalaciones de recursos energéticos renovables.

IX-3480

Enmienda de modificación del artículo 55.Tres.

Se sustituye la escala autonómica propuesta por la siguiente:

BASE LIQUIDABLE HASTA EUROS	CUOTA ÍNTEGRA EUROS	RESTO BASE LIQUIDABLE HASTA EUROS	TIPO APLICABLE %
	0,00	12.450	10,00
12.450,00	1.245,00	7.750,00	12,50
20.200,00	2.213,75	13.800,00	15,50
34.000,00	4.352,75	26.000,00	19,50
60.000,00	9.422,75	60.000,00	23,50
120.000,00	23.522,75	En adelante	27,50

Justificación: aumentar la progresividad del impuesto añadiendo un nuevo escalón de aplicación a las rentas muy altas. No es de justicia que la clase media pague los mismos impuestos que los ricos.

IX-3481

Enmienda de modificación del artículo 57.

Donde dice:

En el grupo 1, "Tasas sobre convocatorias, realización de pruebas y expedición de títulos", se suprime la tasa T171, "Tasa por expedición y renovación del título de familia numerosa", y se modifica el nombre de las tasas T772, "Tasa por solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia", y de la tasa T173, "Tasa por solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad", que pasan a tener, respectivamente, la denominación "Tasa por solicitud de reconocimiento del grado de dependencia" y "Tasa por solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad".

Debe decir:

En el grupo 1, "Tasas sobre convocatorias, realización de pruebas y expedición de títulos", se suprimen las tasas T171, "Tasa por expedición y renovación del título de familia numerosa", T172, "Tasa por solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia", y T173, "Tasa por solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad".

Justificación: son unas tasas absolutamente injustas.

IX-3482

Enmienda de modificación del artículo 57.

Se sustituye todo el contenido del apartado Dos, por:

Dos. En el anexo segundo, "Texto de las tasas", en el grupo 1, "Tasas sobre convocatorias, realización de pruebas y expedición de títulos", se suprimen las tasas T171, "Tasa por expedición y renovación del título de familia numerosa", T172, "Tasa por solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia", y T173, "Tasa por solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad".

Justificación: son unas tasas absolutamente injustas.

IX-3483

Enmienda de adición del artículo 59.

Se incorpora un nuevo artículo 59, con el siguiente texto:

Artículo 59. Modificación del texto de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, añadiendo un nuevo artículo al título I, capítulo II, denominado "Impuesto sobre los Grandes Establecimientos Comerciales".

Artículo nuevo. IMPUESTO SOBRE LOS GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Artículo 1. Objeto del impuesto.

Este impuesto grava la singular capacidad económica que concurre en determinados establecimientos comerciales como consecuencia de estar implantados como grandes superficies, en la medida en que esta circunstancia contribuye de una manera decisiva a tener una posición dominante en el sector y genera externalidades negativas en el territorio y el medio ambiente, cuyo coste no asumen.

Artículo 2. Afectación.

Los ingresos procedentes del impuesto a que se refiere el presente artículo no se afectarán a ningún tipo de programa de ayuda a empresas del sector comercial.

Artículo 3. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el funcionamiento de grandes establecimientos comerciales por razón del impacto que producen sobre el territorio, el medio ambiente y la trama del comercio urbano de la Región de Murcia

2. Están sujetos al impuesto:

Los establecimientos comerciales, ya sean individuales o colectivos, con una superficie útil de exposición y venta al público igual o superior a 3.000 m².

A estos efectos se entiende por establecimientos comerciales los locales y las construcciones o instalaciones dispuestas sobre el suelo de modo fijo y permanente, cubiertos o sin cubrir, exentos o no, exteriores o interiores de una edificación, con escaparates o sin ellos, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales y de ocio, hostelería y espectáculos, ya sea de forma continuada o en días o temporadas determinadas, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria, siempre que tengan el carácter de inmueble de acuerdo con el artículo 334 del Código Civil.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entiende por superficie útil de exposición y venta al público aquella donde se produce el intercambio comercial, constituida por los espacios destinados de forma habitual u ocasional a la exposición al público de los artículos ofertados, ya sea mediante mostradores, estanterías, vitrinas, góndolas, cámaras o murales, los probadores, las cajas registradoras y, en general, todos los espacios destinados a la permanencia y paso del público, excluyéndose expresamente las superficies destinadas a oficinas, aparcamientos, zonas de carga y descarga y almacenaje no visitables por el público y, en todo caso, aquellas dependencias o instalaciones de acceso restringido al mismo.

4. A efectos del cómputo de la superficie útil de exposición y venta al público, se

encuentran bajo el ámbito del impuesto todas las actividades comerciales, así como los servicios prestados por empresas de ocio, hostelería y espectáculos.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos a este impuesto:

1. Las exposiciones y ferias de muestras de carácter temporal cuya finalidad principal no sea el ejercicio regular de actividades comerciales, sino la exposición de productos.

2. Los grandes establecimientos en los que el 50 % o más de la superficie útil de exposición y venta al público se destine a actividades de ocio, hostelería y espectáculos.

No obstante lo anterior, estarán sujetos, en todo caso, los grandes establecimientos en que la superficie útil de exposición y venta al público ocupada por actividades comerciales alcance los 4.000 m², con independencia de la parte de la superficie que se destine a otras actividades.

3. Los grandes establecimientos individuales que desempeñen única y exclusivamente alguna de las siguientes actividades: jardinería, venta de vehículos, materiales para la construcción, maquinaria y suministros industriales, siempre y cuando la superficie útil de exposición y venta al público de los mismos no exceda de 10.000 m².

Artículo 5. Sujeto pasivo.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo, en calidad de contribuyente, la persona física, jurídica o entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titular del gran establecimiento comercial, ya sea individual o colectivo.

Artículo 6. Base imponible.

1. Constituye la base imponible la superficie total del gran establecimiento comercial individual, expresada en metros cuadrados.

2. La superficie total se obtiene de sumar las superficies siguientes:

a. La superficie de venta, tal como se define en la normativa específica sobre equipamientos comerciales, reducida en 2.499 metros cuadrados en concepto de mínimo exento.

b. La superficie destinada a almacenes, talleres, obradores y espacios de producción, reducida en la proporción que resulte de la relación entre la superficie de venta reducida y la superficie de venta real. Se establecerá por reglamento un sistema opcional de estimación simplificada de esta superficie.

c. La superficie de aparcamiento: esta superficie se obtiene de aplicar a la superficie de venta reducida el coeficiente que corresponda según los intervalos siguientes:

* Establecimientos especializados: 0,5.

* Otros establecimientos, según los metros cuadrados de superficie de venta real:

- Entre 2.500 y menos de 5.000 metros cuadrados: 1,2.

- Entre 5.000 y menos de 10.000 metros cuadrados: 1,4.

- Igual o superior a 10.000 metros cuadrados: 1,8.

3. A efectos de lo que establece el apartado 2, son establecimientos especializados los que se dedican, preferentemente, a la venta de una determinada gama de productos de consumo ocasional destinados al menaje del hogar, incluido el mobiliario, al equipamiento de la persona, al bricolaje, a la venta de juguetes, de artículos deportivos o de artículos culturales y de ocio.

4. En el caso de los grandes establecimientos comerciales individuales que, de acuerdo con las especificaciones reglamentarias, no dispongan de aparcamiento para sus clientes, la superficie total está integrada por las superficies especificadas por las letras a) y b) del apartado 2.

Artículo 7. Base Liquidable.

1. La base liquidable se obtiene de aplicar a la base imponible el coeficiente que corresponda de entre los establecidos por el apartado 2 y, sobre el resultado obtenido, la reducción establecida por el apartado 3, si procede.

2. En función de la superficie del terreno ocupada por la proyección horizontal del

establecimiento se aplican los coeficientes siguientes:

Superficie-Coeficiente :

- De menos de 5.000 metros cuadrados: 0,6.
- De 5.000 y menos de 10.000 metros cuadrados: 0,8.
- Igual o superior a 10.000 metros cuadrados: 1.

3. En el caso de sujetos pasivos dedicados esencialmente a la venta de mobiliario, de artículos de saneamiento, y de puertas y ventanas, y los centros de bricolaje, la base liquidable se obtiene de aplicar una reducción del 60 % sobre el resultado obtenido de la aplicación de lo que establece el apartado 2.

Artículo 8. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será de 15 euros/año por metro cuadrado de base liquidable

Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria del impuesto se obtiene de aplicar sobre la base liquidable el tipo de gravamen establecido en el número anterior.

Artículo 10. Período impositivo.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado, el período impositivo coincide con el año natural.

2. Si la autorización de apertura o de ampliación se produjese con posterioridad al día 1 de enero, el período impositivo se computará desde la fecha de dicha autorización hasta el último día del año. En caso de clausura del establecimiento, el período impositivo comprenderá desde el primer día del año hasta la fecha de cierre.

Artículo 11. Acreditación.

El impuesto se acredita el 31 de diciembre de cada año, salvo los casos de clausura del establecimiento, en que se acredita en la fecha de cierre.

Artículo 12. Padrón de contribuyentes.

El impuesto se GESTIÓNa mediante padrón, que se publicará anualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será elaborado por la consejería competente en materia tributaria a partir de los datos que los sujetos pasivos manifiesten en las declaraciones que están obligados a presentar de acuerdo con lo dispuesto en los números siguientes o, en su caso, de los que resulten de la investigación y comprobación administrativa.

Artículo 13. Declaración inicial de datos

En caso de apertura de un nuevo establecimiento, los sujetos pasivos están obligados a presentar una declaración que contenga todos los datos y los elementos necesarios para aplicar el impuesto. Después de cumplir el trámite de audiencia, el órgano gestor emitirá la liquidación correspondiente. La deuda tributaria que resulte de ello, una vez notificada, será ingresada en el plazo que se establezca por reglamento.

Artículo 14. Modificación de datos y cese.

1. En caso de alteración de los datos contenidos en la declaración inicial, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar una declaración de modificación de datos. Una vez presentada la declaración, el órgano gestor emitirá la liquidación correspondiente. La deuda tributaria que resulte, una vez notificada, será ingresada en el plazo que se establezca reglamentariamente. Para los ejercicios sucesivos, se aplicará lo que establece el apartado 2 del número anterior.

2. En caso de clausura del establecimiento, el sujeto pasivo presentará la correspondiente declaración de cese. Una vez presentada la declaración, el órgano gestor emitirá la liquidación, que será notificada individualmente al sujeto pasivo.

Cuando la declaración de cese se presente fuera del plazo indicado reglamentariamente, la fecha de clausura o cese de las actividades deberá ser probada por el declarante por cualquiera de los medios que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en otro caso se considerará como fecha de cese aquella en que se lleve a cabo la presentación de la correspondiente declaración ante el órgano gestor.

3. Las declaraciones mencionadas en los apartados 1 y 2 de este número y en el apartado 1 del número anterior del presente artículo se presentarán ante el órgano gestor

en el plazo reglamentariamente establecido, empleando el modelo oficial aprobado a estos efectos por resolución del titular de la consejería competente en materia tributaria.

Artículo 15. Liquidación y pago.

1. El pago del impuesto se efectuará en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

2. Respecto al período correspondiente al año de apertura del establecimiento, la cuota se obtendrá de prorratear el importe anual de la cuota por el número de días que resten hasta el 31 de diciembre de aquel año.

3. Respecto al periodo correspondiente al año de clausura del establecimiento, la cuota se obtendrá de prorratear el importe anual por el número de días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta la fecha de cierre.

4. La domiciliación bancaria del pago de la deuda tributaria da derecho a una reducción del uno por ciento sobre la cuota. La citada reducción por domiciliación bancaria será incompatible con el pago fraccionado.

Artículo 16. Gestión e inspección del impuesto.

La gestión y la inspección del impuesto corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones en materia del impuesto sobre grandes establecimientos comerciales es el vigente para los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su defecto el establecido por la Ley General Tributaria.

Artículo 18. Prescripción.

En el ámbito del impuesto sobre grandes establecimientos comerciales, es aplicable el régimen de prescripción vigente para los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su defecto el establecido por la Ley General Tributaria.

Artículo 19. Impugnación y revisión de actos.

El régimen aplicable a la impugnación y revisión de los actos de gestión, inspección y recaudación del impuesto sobre grandes establecimientos comerciales será el establecido para los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Sin perjuicio de que el período impositivo se inicie el 1 de enero, los titulares de los establecimientos que estén en funcionamiento en la fecha de entrada en vigor de la presente ley presentarán la declaración inicial de datos en el plazo comprendido entre los días 1 y 30 de marzo de 2016.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente enmienda.

Justificación: Las grandes superficies se benefician de forma especial de infraestructuras de transporte pagadas con dinero público y generan la existencia de muchos desplazamientos, lo cual incide negativamente en el medio ambiente.

IX-3484

Enmienda de adición. Artículo 62.

Se propone la creación de un nuevo artículo dentro del Título VI, Normas Tributarias, con el siguiente texto:

Artículo 62.

“Para el reparto de fondos de los Planes Operativos Locales y Planes de Obras y servicios se tendrán en cuenta, al igual que para el Fondo de Nivelación Municipal, criterios de número de habitantes, renta por habitante, dispersión territorial y déficit de infraestructuras y equipamientos, con el objetivo de corregir los desequilibrios intraterritoriales”.

Justificación: introducir criterios objetivos de reparto de fondos para cumplir con el mandato constitucional.

IX-3485

Enmienda de adición.

Se propone la creación de un nuevo título con la siguiente redacción:

TÍTULO VII, De la información a la Asamblea Regional.

Nuevo Artículo. Información a la Asamblea.

1. El Consejo de Gobierno remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea, sin perjuicio de la información que debe de facilitar en cumplimiento del Convenio suscrito sobre remisión de información periódica:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Trimestralmente, relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el periodo, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) A través de la consejería con competencias en hacienda, remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional y para su conocimiento un informe trimestral sobre la aplicación de los Fondos de Contingencia, del trimestre inmediatamente anterior. La Asamblea deberá ratificar que esta aplicación se ajusta a lo establecido en la presente ley, dando lugar a las propuestas de resolución que se estimen oportunas al respecto.

e) A través de la consejería con competencias en hacienda, remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional y con la misma periodicidad copia de los informes remitidos por el interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria.

2. La Consejería de Economía y Hacienda deberá además remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional la siguiente información:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento, operaciones de endeudamiento concertadas durante ese período de tiempo, indicando sus principales características, así como el estado global de la deuda detallando su cuantía, plazos de amortización, intereses abonados, tipos de interés concertados y otras características de la misma.

b) Los anticipos concedidos a corporaciones locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al presupuesto por participación en tributos del Estado, así como la distribución de la participación de las entidades locales en los ingresos generales del Estado.

c) Anualmente se dará traslado a dicha Comisión de los acuerdos de emisión de deuda pública que se hayan adoptado en el ejercicio anterior, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización y de las operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda.

d) Se comunicará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, en el mes siguiente a su formalización, las aportaciones realizadas a las sociedades de garantía recíproca.

e) Además, anualmente se comunicarán a la Asamblea Regional:

- Las subvenciones concedidas de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública.

- La relación de pactos laborales suscritos.

- Los acuerdos suscritos con las centrales sindicales.

3.-En el primer trimestre de 2016 se dará cuenta a la Asamblea Regional de la

metodología a emplear para dar cumplimiento al seguimiento previsto de objetivos presupuestarios previstos en la disposición adicional segunda de la presente ley. Con periodicidad trimestral se facilitará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional información sobre dicho seguimiento.

4.- La Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2015, que incluirá la liquidación del presupuesto, se remitirá a la Asamblea Regional dentro del primer semestre del año 2016, ajustándose a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional.

5.- Junto con la liquidación del presupuesto se remitirá, asimismo, el listado de acreedores organizado por secciones, órganos gestores, programas y conceptos.

6.- Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte de la Asamblea de la actividad de la Administración autonómica, las consejerías, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y, en su caso, empresas públicas, entes y entidades del sector públicos regional, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo de la Asamblea, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

Justificación: mejorar el control parlamentario. Mejora técnica legislativa.

IX-3486

Enmienda de modificación de la disposición adicional novena.

Donde dice:

Durante el ejercicio 2016, en los expedientes de contratación que se financien con cargo a créditos del capítulo VI de "Inversiones" que tramiten las distintas consejerías y organismos autónomos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando en el proceso de licitación se produzcan bajas de adjudicación en las que el importe correspondiente a la anualidad del ejercicio 2016 sea superior a 10.000 euros, los créditos correspondientes a la diferencia entre el importe de licitación para el ejercicio 2016 y el importe de la adjudicación correspondiente a dicho ejercicio, quedarán a disposición de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 10 de febrero de 2010. Dicha consejería decidirá el destino de los mismos, pudiendo, en su caso, utilizarlos como fuente de financiación para incrementar los créditos de la partida presupuestaria a que se refiere el artículo 20.15 de la presente ley.

Debe decir:

Durante el ejercicio 2016, en los expedientes de contratación que se financien con cargo a créditos del capítulo VI de Inversiones que tramiten las distintas consejerías y organismos autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando en el proceso de licitación se produzcan bajas de adjudicación en las que el importe correspondiente a la anualidad del ejercicio 2016 sea superior a 3.000 euros, los créditos correspondientes a la diferencia entre el importe de licitación para el ejercicio 2016 y el importe de la adjudicación correspondiente a dicho ejercicio, se declaran indisponibles de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de febrero de 2010, por la que se regula el fondo de bajas por adjudicación. Dichos créditos quedarán a disposición de la Consejería de Economía y Hacienda que decidirá el destino de los mismos, únicamente para financiar los servicios sociales de la Comunidad Autónoma pudiendo, en su caso, utilizarlos como fuente de financiación para incrementar los créditos de la partida presupuestaria a que se refiere el artículo 20.15 de la presente ley.

Justificación: fijar en el presupuesto que el destino de los fondos que pudieran producirse por bajas en la adjudicación se destinan a servicios sociales y no a criterio discrecional de la Consejería de Economía y Hacienda.

IX-3487

Enmienda de supresión de la disposición adicional decimoquinta.

Justificación: por la defensa de nuestro patrimonio histórico.

IX-3488

Enmienda de supresión del punto 5 de la disposición adicional vigésima.

Justificación: mantener las ayudas de acción social.

IX-3489

Enmienda de supresión del punto 7 de la disposición adicional vigésima.

Justificación:

Los pactos deben respetarse.

Un incumplimiento del Gobierno con los empleados públicos: en 2016 cumplir con el compromiso de devolver a los empleados públicos derechos y revertir los recortes en salarios los mantiene y prolonga la inaplicación de los acuerdos logrados con la negociación colectiva castigando nuevamente a los trabajadores públicos y a sus organizaciones sindicales.

IX-3490

Enmienda de supresión del punto 9 de la disposición adicional vigésima.

Justificación:

Los pactos deben respetarse.

Un incumplimiento del Gobierno con los empleados públicos: en 2016 cumplir con el compromiso de devolver a los empleados públicos derechos y revertir los recortes en salarios los mantiene y prolonga la inaplicación de los acuerdos logrados con la negociación colectiva castigando nuevamente a los trabajadores públicos y a sus organizaciones sindicales.

IX-3491

Enmienda de supresión de la disposición adicional vigesimoprimera.

Justificación:

Los pactos deben respetarse.

Un incumplimiento del Gobierno con los empleados públicos: en 2016 cumplir con el compromiso de devolver a los empleados públicos derechos y revertir los recortes en salarios los mantiene y prolonga la inaplicación de los acuerdos logrados con la negociación colectiva castigando nuevamente a los trabajadores públicos y a sus organizaciones sindicales.

IX-3492

Enmienda de supresión del punto 1.a) de la disposición adicional vigesimotercera.

Justificación: mantener las ayudas de acción social.

IX-3493

Enmienda de adición a la disposición adicional vigesimoquinta.

Se añade un nuevo punto 3 bis con el siguiente texto:

3 bis. Asimismo, en el mes de diciembre de 2016 se abonarán las cantidades

equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 69 días o al 37,71 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, incluyendo, en su caso, en estas pagas los conceptos de productividad semestral, factores de complemento de destino y complemento específico, correspondientes al mes de diciembre de 2012, en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, adaptado a esta Administración regional mediante la Ley 9/2010, de 8 de noviembre.

Justificación: recuperar la paga extra de 2012 de manera completa, igual que se ha producido en el Estado y otras comunidades autónomas.

IX-3494

Enmienda de supresión de la disposición adicional trigésima tercera.

Justificación: cumplimiento de la Ley de Subvenciones, de aplicación básica. No puede modificarse una ley estatal básica por una ley regional. Inseguridad jurídica. Para la concesión de subvenciones a empresas se debiera valorar especialmente el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social (salvo en los casos de impagos y deudas de la Administración con las mencionadas empresas que les llevan al incumplimiento) y la creación y mantenimiento de contratos de trabajo indefinidos.

IX-3495

Enmienda de modificación de la disposición adicional trigésima quinta.

Donde dice:

Trigésima quinta. Pagos a los centros docentes públicos no universitarios.

Los libramientos de fondos a favor de los centros docentes públicos no universitarios, para atender los gastos de funcionamiento y de inversión de los mismos, se realizarán conforme a las disponibilidades de tesorería de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y a las necesidades de dichos centros, según lo dispuesto en el Plan de disposición de fondos del Tesoro público regional.

Debe decir:

Trigésima quinta. Pagos a los centros docentes públicos no universitarios.

Los libramientos de fondos a favor de los centros docentes públicos no universitarios, para atender los gastos de funcionamiento y de inversión de los mismos, se realizarán en 4 pagos anuales con el siguiente calendario: enero (25%), marzo (25%), mayo (25%) y septiembre (25%).

Justificación: los centros docentes públicos no universitarios no pueden depender de los problemas de liquidez de la Comunidad Autónoma.

IX-3496

Enmienda de supresión de la disposición adicional trigésima octava.

Justificación: es difícilmente justificable el fomento del juego por parte de la Administración regional.

IX-3497

Enmienda de modificación del punto 2 de la disposición adicional cuadragésima quinta.

Donde dice:

2.- Para el caso de municipios mayores de 5.000 habitantes, las deudas por reintegro

de subvenciones acogidas a la citada disposición adicional, previa solicitud del interesado, serán objeto por el órgano concedente de una nueva moratoria para el pago del importe principal adeudado, con arreglo a la graduación temporal que a continuación se indica, según la cuantía adeudada y manteniendo en todos los casos la condonación de los intereses de demora devengados:

- De 150.001 € a 500.000 €: 31 de diciembre de 2018.
- Más de 500.000 €: 1 de abril de 2019.

Debe decir:

Para el caso de municipios mayores de 5.000 habitantes, los plazos concedidos en la disposición undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias económicas sociales y administrativas de la Región de Murcia, que concluían a 31 de diciembre de 2015 quedan prorrogadas a 31 de diciembre de 2018, manteniendo en todos los casos la condonación de los intereses devengados.

Justificación: mejora de la ley.

IX-3498

Enmienda de modificación del punto 4 de la disposición adicional cuadragésima quinta.

Donde dice:

4.- Todos los ayuntamientos con subvenciones acogidas a la referenciada disposición adicional que, a fecha 30 de junio de 2016, no hayan acreditado ante los correspondientes centros gestores el inicio de la actuación subvencionada, serán objeto del oportuno expediente de reintegro de la subvención concedida, condonándose asimismo a los citados ayuntamientos los correspondientes intereses de demora.

Debe decir:

Todos los ayuntamientos con subvenciones acogidas a la referenciada disposición adicional de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, previa solicitud justificada del ayuntamiento a la Consejería de Presidencia y Administración Pública con anterioridad al 30 de junio de 2016, podrán cambiar el objeto de la misma, sin que ello conlleve ninguna modificación de los plazos de justificación establecidos en el apartado 2 de la disposición adicional cuadragésima quinta de la presente Ley de Presupuestos 2016.

Justificación: mejora de la ley.

IX-3499 (IX-4077)

Enmienda de adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

Percepción de nuevos ingresos.

1. Durante el ejercicio 2016, los ingresos procedentes de la lucha contra el fraude fiscal, la economía sumergida y la evasión fiscal se destinarán en primer lugar a asegurar la sostenibilidad de los servicios públicos: sanidad, servicios sociales, dependencia, educación y planes de atención a desempleados, previa ampliación de los créditos correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 20 de esta ley.

2. El Gobierno de la Región de Murcia exigirá al Gobierno de España, desde la entrada en vigor de esta ley, el pago de la denominada "deuda histórica". En el ejercicio 2016 se exigirá un 10 % de dicha deuda, que servirá para garantizar las políticas sociales, los servicios públicos fundamentales, redotando las partidas para sanidad, educación, dependencia, renta básica, planes contra la pobreza, cooperación al desarrollo y para la inversión productiva y el empleo.

El Gobierno de la Región de Murcia exigirá, igualmente, al Gobierno de España la entrada en vigor de un nuevo sistema de financiación autonómica.

3. Asimismo, se destinará parte de los recursos a los que hacen referencia los anteriores apartados a los Planes de Obras y Servicios de los ayuntamientos y Planes de

Cooperación Local.

Justificación: asegurar la financiación de los servicios públicos fundamentales recortados de forma sistemática por las políticas de los gobiernos del Partido Popular y la financiación de los 45 ayuntamientos de la región, garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas, con mayor equidad y mejorando el trato a la Región que sufre además brutal caída en inversión para 2016 en los presupuestos generales del Estado.

IX-3500

Enmienda de adición.

Se añade una disposición adicional nueva, con el siguiente texto:

Disposición adicional.

Durante 2016 el Gobierno regional ejecutará un Plan de eficiencia, calidad del gasto, mayores ingresos y lucha contra el fraude que permita mejorar, ahorrar y detraer recursos de partidas no prioritarias para destinarlas a otras que sirvan por un lado para garantizar las políticas sociales, servicios públicos fundamentales y empleo.

Justificación: ahorrar, detraer recursos de partidas no prioritarias, mejorar los ingresos para asegurar la sostenibilidad de los servicios públicos, la inversión creadora de empleo, los planes de atención a desempleados, la financiación de los 45 ayuntamientos de la región, garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas, con mayor justicia social, haciendo pagar más a quién más tiene para rescatar a las personas.

IX-3501

Enmienda de adición.

Se añade una disposición adicional nueva, con el siguiente texto:

Publicación del patrimonio de altos cargos.

Durante 2016 el Gobierno regional procederá a la publicación, en el portal de transparencia, de la situación patrimonial y declaración de la renta de los altos cargos, personal eventual de gabinete y personal de alta dirección perteneciente al sector público regional, incluidos los contratados con contratos de alta dirección.

Justificación: transparencia de todos los cargos públicos que cobran del erario público.

IX-3502

Enmienda de adición.

Se añade una disposición adicional nueva, con el siguiente texto:

Supresión de entes públicos.

El Gobierno regional procederá a una racionalización del sector público mediante la supresión de los siguientes entes:

- Fundación Integra
- Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua
- Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes
- Región de Murcia Deportes S.A.U.
- Desaladora de Escombreras S.A.
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Sus funciones y personal serán asumidos por las consejerías de las que dependen.

Justificación: necesidad de racionalización de la estructura administrativa, evitar duplicidades y mejorar la eficiencia.

IX-3503

Enmienda de adición.

Se añade una disposición adicional nueva, con el siguiente texto:

Disposición adicional. Preservación de la Memoria Histórica y Democrática.

El Gobierno regional, con la participación de las Asociaciones de Memoria Histórica, elaborará un Plan Estratégico de la Memoria Histórica que recoja las actuaciones a realizar por la Administración Regional y que estén dedicadas a la preservación de la memoria histórica y democrática.

Justificación: preservar la memoria histórica y democrática.

IX-3504

Enmienda de adición.

Se añade una disposición adicional nueva, con el siguiente texto:

Disposición adicional. Prohibición de ingresos atípicos.

1. El personal al servicio de la Comunidad Autónoma, incluidos los altos cargos y personal asimilado, no podrán percibir participación alguna en los tributos, comisiones, multas u otros ingresos de cualquier naturaleza, como contraprestación de cualquier servicio, debiendo percibir únicamente las remuneraciones que le correspondan por el régimen retributivo regulado en la presente ley, sin perjuicio del sistema de incompatibilidades vigente.

2. La percepción de retribuciones de cualquier naturaleza que infrinja la prohibición contenida en el apartado 1 implicará la obligación de devolver las mismas por el perceptor incluidos, en su caso, los intereses de demora correspondientes.

Justificación: transparencia y ética.

IX-3505

Enmienda de adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

Disposición adicional. Modificación de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con efectos desde 1 de enero de 2016 y vigencia indefinida, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 6 del artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

6. Las normas de creación de los organismos públicos determinarán sus respectivos órganos directivos, así como el procedimiento para su nombramiento.

Dos. La letra c) del apartado 2 del artículo 40 pasa a denominarse d).

Tres. Se introduce una nueva letra c) en el apartado 2 del artículo 40 con el siguiente texto:

c) Sus órganos directivos y el procedimiento para el nombramiento de sus titulares.

Cuatro. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 41 que queda redactada en los siguientes términos:

a) La estructura organizativa, y las funciones y competencias del organismo.

Justificación: la modificación que se efectuó en 2014 poco o nada tiene que ver esta medida ni con lo económico y mucho menos con el bienestar social de los ciudadanos, ya que lo que se ha pretendido en realidad es dar un poder "discrecional" más allá del que la ley le reconoce a los gestores de los organismos autónomos, tratando de escapar a los controles legalmente exigibles, sobre todo a la hora de redactar sus estatutos de funcionamiento, permitiéndoles, por ejemplo, el aumento de una forma arbitraria de su estructura y de sus cargos de libre designación.

En la práctica lo que se ha conseguido es una rebaja de las potestades legislativas sin

precedentes, tal y como indica el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su Dictamen 41-2015 al examinar un caso concreto en el que se intentó aplicar esta norma, la de los Estatutos de la Agencia Tributaria. Las conclusiones del órgano consultivo no dejan lugar a la duda: el camino elegido no es el de la deslegalización.

IX-3507

Enmienda de modificación de la Exposición de Motivos

Donde dice:

Asimismo, al personal incluido en el régimen general de Seguridad Social en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se le reconocerá la prestación equivalente al 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, a partir del día vigésimo primero, inclusive, en lugar del cuadragésimo primero como hasta ahora.

Debe decir:

Asimismo, al personal incluido en el régimen general de Seguridad Social en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, se le reconocerá la prestación equivalente al 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, a partir del día primero, inclusive, en lugar del cuadragésimo primero como hasta ahora.

Justificación: en consonancia con la enmienda que se presenta al respecto.

IX-3509

Enmienda de modificación de la sección 11.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total:			
			80.000			
04	223A	22709	19.774			
01	112A	22706	1.654			
05	126E	23001	1.000			
05	126E	23101	1.500			
01	112A	22602	4.000			
01	112A	22606	10.000	04	124B	76899
02	126A	23101	1.000			
03	124A	22609	4.072			
05	126E	22606	20.000			
05	126E	22602	3.000			
05	126K	22606	15.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: edificio de seguridad Policía Local de Jumilla (redacción proyecto).

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Al Ayuntamiento de Jumilla. Edificio de seguridad Policía Local.	11.04.124B.76899	Nuevo: 80.000

IX-3511

Enmienda de modificación de la sección 11.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
04	223A	22709	Total: 80.000 80.000	05	126E	49.000
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incremento de las partidas destinadas a la Cooperación para la solidaridad y el desarrollo. Partida nueva para Coordinadoras ONG (80000).

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
A la coordinadora ONGD Región de Murcia. Ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo.	11.05.126E.49000	Nuevo: 80.000

IX-3517

Enmienda de modificación de la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
02	422H	91000	Total: 700.000 700.000	04	422J	48301*
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: aumento de las becas de comedor y transporte escolar.

IX-3518

Enmienda de modificación de la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
06	421B	91100	Total: 5.000 5.000	04	422K	48302
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: mejorar la financiación de las asociaciones de estudiantes universitarios. Se aumenta el proyecto de gasto 39507, A federaciones de alumnos para gastos corrientes en 5.000 euros.

IX-3520

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02	422H	91000	Total: 100.000 100.000	04	422K	62101	Inversión IES Prado Mayor (Totana): nuevo aulario
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: construcción nuevo aulario en el IES Prado Mayor.

IX-3521

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
06	421B	91100	Total: 200.000 200.000	04	422K	63101	Conversión del IES Sanje en Centro Integrado de Formación Profesional
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: actuaciones a realizar para la conversión del IES Sanje en Centro Integrado de Formación Profesional.

IX-3523 (IX-4121)

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 164.932				Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Alcantarilla: finalización pabellón Colegio Las Tejas.
04	422K	22100	11.974	04	422K	65002	
04	422K	22706	1.023				
03	421D	22201	1.462				
04	422K	22201	10.000				
04	422K	22000	5.700				
06	421B	31001	40.000				
02	422C	22709	35.000				
04	422K	22601	1.000				
05	422I	22606	20.000				
01	421A	22709	34.000				
02	422C	22706	4.773				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: inversiones necesarias para la finalización del pabellón del centro educativo.

IX-3524

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	422K	91000	Total: 50.000 50.000	04	422K	65003	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Lorca: ampliación colegio La Campana
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuántía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: ampliación del centro La Campana, de Lorca.

IX-3525

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01 04 02 01	421A 422K 422H 421A	22601 22602 22602 22602	Total: 50.000 6.000 6.000 8.000 30.000	04	422K	65004	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Fuente Álamo: ampliación colegio Cuevas de Reylo
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuántía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: es necesaria la eliminación del aula prefabricada y la ampliación consecuentemente del centro educativo.

IX-3526

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	422H	91000	Total: 140.487 140.487	04	422K	65005	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Santomera: comedor CEIP Ricardo Campillo
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuántía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: comedor CEIP Ricardo Campillo.

IX-3527

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
-------------------------	--	--	--------------------	---------------------	--	--	--

04	422H	91000	Total: 100.000 100.000	04	422K	65006	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Campos del Río: remodelación y vallado del CEIP San Juan Bautista
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: remodelación y vallado del CEIP San Juan Bautista.

IX-3528

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02	422H	91000	Total: 50.000 50.000	04	422K	65007	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: remodelación CEIP San Francisco
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: remodelación CEIP San Francisco.

IX-3529

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02	422H	91000	Total: 100.000 100.000	04	422K	65008	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de La Unión: remodelación CEIP Santiago Apóstol (Portmán)
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: remodelación CEIP Santiago Apóstol (Portmán).

IX-3530

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total:				Inversiones

02	422H	91000	100.000 100.000	04	422K	65009	gestionadas para el Ayuntamiento de Totana: pista deportiva en el CEIP San José.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: remodelación CEIP San José.

IX-3531

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02	422H	91000	Total: 100.000 100.000	04	422K	65010	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia: comedor escolar CEIP Sierra Espuña.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: comedor escolar CEIP Sierra Espuña.

IX-3532

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02	422H	91000	Total: 75.000 75.000	04	422K	65011	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Murcia: comedor CEIP Ciudad de la Paz (El Palmar).
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: comedor CEIP Ciudad de la Paz (El Palmar).

IX-3533

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02	422H	91000	Total: 30.000 30.000	04	422K	65012	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Murcia: instalación eléctrica CEIP Pedro Pérez Abadía

							(Espinardo)
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: instalación eléctrica CEIP Pedro Pérez Abadía (Espinardo).

IX-3535

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02	422H	91000	Total: 70.000 70.000	04	422K	65014	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Ceutí: construcción comedor CEIP San Roque.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: construcción comedor CEIP San Roque.

IX-3536

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02	422H	91000	Total: 50.000 50.000	04	422K	65015	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Ricote: cubierta pista deportiva CEIP Jesús García Candel.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: cubierta pista deportiva CEIP Jesús García Candel.

IX-3537

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02 06	422H 421B	91000 91100	Total: 895.000 500.000 395.000	04	422K	65016	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Blanca: 1.ª fase remodelación CEIP Antonio Molina.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: 1.ª fase remodelación CEIP Antonio Molina.

IX-3538

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
06	421B	91100	Total: 30.000 30.000	04	422K	65017	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Cehegín: cambio red eléctrica en CEIP Virgen de las Maravillas.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: cambio red eléctrica en CEIP Virgen de las Maravillas.

IX-3540

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02	422H	91000	Total: 60.000 60.000	04	422K	65019	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Alguazas: cambio red eléctrica colegios públicos.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Alguazas: cambio red eléctrica colegios públicos.

IX-3541

Enmienda de modificación a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
06	421B	91100	Total: 40.000 40.000	06	421B	40.000
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incrementar la transferencia a la UNED.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
-------------------	---------	---------

10926 A LA UNED DE CARTAGENA, CENTRO ASOCIADO. FINANC. GASTOS GENERALES FUNCIONAMIENTO.	15.06.421B.4000	Aumentar en: 40.000
---	-----------------	---------------------

IX-3543

Enmienda de modificación a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
06	422H	9100	Total:	06	421B	74201
			270.000			
			270.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: aumentar la financiación para inversión en la UPCT.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
18830 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA. FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.	15.06.421B.74201	Aumentar en: 270.000

IX-3544

Enmienda de modificación a la sección 51.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
01	311B	22100	Total:	01	311B	43107
			180.000			
			22.046			
			1.000			
			13.000			
			1.000			
			9.000			
			15.967			
			2.890			
			1.707			
			51.761			
			46.629			
			15.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: refuerzo de personal y medios contratados para la atención de las personas mayores necesitadas de tutela judicial.

IX-3545

Enmienda de modificación a la sección 51.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total:			
			145.000			
02	313B	22000	4.000			
03	313G	22000	10.330			
02	313F	22100	84.715			
02	313F	22601	1.500			
02	313F	22602	3.000			
02	313F	22609	11.895	03	313G	26002
02	313F	22002	3.000			
02	313F	22706	8.889			
02	313F	22000	10.000			
01	311B	22001	1.000			
01	311B	22002	4.033			
02	313B	22200	2.638			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incremento del proyecto de gasto 38533 CONVENIO AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA PLAZAS RESIDENCIALES PM destinado a la financiación de plazas en la residencia tercera edad de Ceutí.

IX-3546

Enmienda de modificación a la sección 51.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total:			
			200.000			
03	313G	22100	69.409			
03	313G	22601	1.500			
03	313G	22602	7.000			
03	313G	22606	1.500			
03	313G	22609	30.000			
02	313F	22200	1.804	03	313G	62100
02	313F	22201	5.000			
03	313G	22000	5.881			
03	313G	22201	6.000			
04	313N	22000	2.000			
04	313O	22200	1.368			
04	314C	22200	5.000			
04	314C	22201	13.539			
04	314C	35000	49.999			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: nuevo proyecto de gasto para proyecto e inicio de construcción de centro de día para personas afectadas de alzheimer y personas mayores en Molina de Segura.

IX-3547

Enmienda de modificación a la sección 51.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total:			

02	313H	22709	200.000	03	313G	62100
02	313F	22709	1.000			
02	313H	22100	72.681			
03	313G	22100	4.140			
			122.179			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: nuevo proyecto de gasto para proyecto e inicio de construcción de centro de día y social de mayores en Aledo.

IX-3548

Enmienda de modificación a la sección 51.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total:			
04	314C	22201	98.000	03	313G	62100
02	313F	22709	26.000			
			72.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: nuevo proyecto de gasto: ampliación hogar del pensionista personas mayores de Jumilla.

IX-3549

Enmienda de modificación a la sección 51.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total:			
04	314C	22706	383.816	04	314C	48502
03	313G	22706	22.706			
03	313G	22709	6.442			
02	313H	22100	269.420			
04	313N	22100	100			
04	314C	23101	10.689			
04	313N	22709	2.000			
04	313O	22100	17.390			
04	313O	22602	12.141			
04	313O	22606	3.000			
04	314C	23001	4.000			
04	313O	22709	1.500			
04	314C	22100	11.628			
04	314C	22709	8.550			
04	314C	22709	14.250			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incremento de la partida destinada a un nuevo proyecto de gasto: Plan Local de Inserción Social, destinado a los perceptores de la Renta Básica de Inserción en colaboración con las corporaciones locales en aquellas materias que estimen necesarias para trabajos destinados a la inserción de los perceptores.

IX-3551

Enmienda de modificación a la sección 57.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
02	322A	22000	Total: 1 1	02	322A	46899*
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: planes de formación de empleo directo a través de las corporaciones locales. Fondo procedente de las transferencias pendientes desde el Gobierno de España.

IX-3553

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 49.800 49.800	01	411A	44010	Al Servicio Murciano de Salud. Pediatra en Campos del Río.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: pediatra en Campos del Río.

IX-3554

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 300.000 300.000	01	411A	44011	Al Servicio Murciano de Salud: gastos de Servicio de Oncología Itinerante Área 5.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: gastos de personal y adecuación de instalaciones y equipamiento para el Servicio de Oncología itinerante Área 5.

IX-3555

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 269.800 269.800	01	411A	44012	Al Servicio Murciano de Salud: gastos de Servicio de Oncología Itinerante Área 4.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: gastos de personal y adecuación de instalaciones y equipamiento para el Servicio de Oncología itinerante Área 4.

IX-3556

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 329.800 329.800	01	411A	44013	Al Servicio Murciano de Salud: gastos de Servicio de Oncología Itinerante Área 3.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: gastos de personal y adecuación de instalaciones y equipamiento para el Servicio de Oncología Itinerante Área 3.

IX-3557

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 80.000 80.000	01	411A	44014	Al Servicio Murciano de Salud: ampliación personal de enfermería en el Hospital Lorenzo Guirao.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: ampliación personal de enfermería en el Hospital Lorenzo Guirao.

IX-3558

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total:				Al Servicio

01	411A	44005	49.800 49.800	01	411A	44015	Murciano de Salud: ampliación de personal del servicio de Endocrinología en Hospital Lorenzo Guirao.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: ampliación de personal del servicio de Endocrinología en Hospital Lorenzo Guirao.

IX-3559

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 49.800 49.800	01	411A	44016	Al Servicio Murciano de Salud: ampliación de personal Servicio de Ginecología Hospitalaria en Hospital Lorenzo Guirao.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: ampliación de personal Servicio de Ginecología Hospitalaria en Hospital Lorenzo Guirao.

IX-3560

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 49.800 49.800	01	411A	44017	Al Servicio Murciano de Salud: ampliación personal Servicio de Reumatología en Hospital Lorenzo Guirao.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: ampliación personal Servicio de Reumatología en Hospital Lorenzo Guirao.

IX-3561

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE CREA			
-------------------------	--	--	---------	---------------------	--	--	--

			(euros)				
01	411A	44005	Total: 97.000 97.000	01	411A	44018	Al Servicio Murciano de Salud: ampliación personal de Radiología en Hospital Lorenzo Guirao.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: ampliación personal de Radiología en Hospital Lorenzo Guirao.

IX-3562

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 5.000.000 5.000.000	01	411A	44019	Al Servicio Murciano de Salud: puesta en marcha del Rosell como hospital general.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: transferir al Servicio Murciano de Salud una partida que se obtiene de la minoración de la consignación de conciertos sanitarios y de material y suministros con objeto de iniciar las actuaciones necesarias para convertir el Rosell en el segundo hospital de Cartagena con los servicios básicos de un hospital general. En cumplimiento de la Resolución 29 aprobada por la Asamblea Regional en el debate del estado de la Región de 2010, en el que se pedía al Gobierno regional que convirtiera al Hospital Santa María del Rosell en el segundo hospital de Cartagena, con los servicios básicos de un hospital general.

IX-3563

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 49.800 49.800	01	411A	44020	Al Servicio Murciano de Salud: médico de familia en consultorio de La Ribera de Molina.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: médico de familia en consultorio de La Ribera de Molina.

IX-3564

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 120.000 120.000	01	411A	44024	Al Servicio Murciano de Salud: Servicio de Urgencias por la noche en Librilla.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: Servicio de Urgencias por la noche en Librilla.

IX-3565

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 120.000 120.000	01	411A	44025	Al Servicio Murciano de Salud: vigilancia en Centro de Salud Comarcal de Mula (S. Urgencias)
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: vigilancia en Centro de Salud Comarcal de Mula (S. Urgencias).

IX-3566

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 49.800 49.800	01	411A	44027	Al Servicio Murciano de Salud: médico de familia en Consultorio Barrio del Carmen-Alguazas.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: médico de familia en Consultorio Barrio del Carmen-Alguazas.

IX-3567

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total:				Al Servicio

01	411A	44005	49.800 49.800	01	411A	44028	Murciano de Salud: pediatra en centro de salud de Jumilla.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: pediatra en centro de salud de Jumilla.

IX-3568

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 600.000 600.000	01	411A	44030	Al Servicio Murciano de Salud: adquisición de escáner para Hospital Comarcal del Noroeste.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: adquisición de escáner para Hospital Comarcal del Noroeste.

IX-3569

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 200.000 200.000	01	411A	44031	Al Servicio Murciano de Salud: ampliación del consultorio de Javalí Nuevo.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: ampliación del consultorio de Javalí Nuevo.

IX-3570

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 100.000 100.000	01	411A	44033	Al Servicio Murciano de Salud: SUAP Puerto Lumbreras.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: puesta en marcha del SUAP Puerto Lumbreras.

IX-3571

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	Total: 1 1	01	411A	44035*	Al Servicio Murciano de Salud: Otorrinolaringología, Dermatología, Traumatología, Endocrinología, Hematología, Ginecología en Molina de Segura.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: implantación de los servicios de Otorrinolaringología, Dermatología, Traumatología, Endocrinología, Hematología, Ginecología en Molina de Segura.

IX-3572

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	74005	Total: 300.000 300.000	01	411A	74010	Al Servicio Murciano de Salud: construcción nuevo centro de salud Lorquí.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: construcción nuevo centro de salud Lorquí.

IX-3573

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	74005	Total: 100.000 100.000	01	411A	74011	Al Servicio Murciano de Salud: construcción de base para 061 en Águilas.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: construcción de base para 061 en Águilas.

IX-3574

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	74005	Total: 200.000 200.000	01	411A	74012	Al Servicio Murciano de Salud: adecuación del centro de salud San Diego (Lorca).
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: adecuación del centro de salud San Diego (Lorca).

IX-3575

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	74005	Total: 350.000 350.000	01	411A	74013	Al Servicio Murciano de Salud: adecuación de instalaciones, equipamiento y reposición climatización Hospital Lorenzo Guirao.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: adecuación de instalaciones, equipamiento y reposición climatización Hospital Lorenzo Guirao.

IX-3577

Enmienda de modificación de la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
02	413B	22106	Total: 18.435 18.435	02	413B	48205
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: a la Asociación Lorca enfermos de Parkinson.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Asociación Lorca enfermos de Parkinson.	12.02.413B.48205	Nuevo: 18.435

IX-3578

Enmienda de modificación de la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 29.030			
02	413B	22000	29.030	02	413B	48205
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: Asociación ON-OFF Parkinson Región de Murcia.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Asociación ON-OFF Parkinson Región de Murcia.	12.02.413B.48205	Nuevo: 29.030

IX-3579

Enmienda de modificación de la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 20.000			
02	412M	22000	10.000	02	413B	48205
02	413B	22000	10.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: centro multidisciplinar de atención integral Celia Carrión Pérez de Tudela (D'genes).

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
centro multidisciplinar de atención integral Celia Carrión Pérez de Tudela (D'genes).	12.02.413B.48205	Nuevo: 20.000

IX-3581

Enmienda de adición a la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	451A	44008	Total: 400.000 400.000	01	451A	44050	Al Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia para el Plan Escena.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: dotación para el Plan Escena de 400.000 euros para la promoción.

IX-3584

Enmienda de modificación de la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
01	112B	22709	Total: 20.000 20.000	02	452A	76420*
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: se crea un nuevo proyecto de gasto al Ayuntamiento de Archena para equipamiento y dotación bibliotecas de Archena y La Algaída.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Al Ayuntamiento de Archena para equipamiento y dotación bibliotecas de Archena y La Algaída.	19.02.452A.76420	Nuevo: 20.000

IX-3585 (IX-4089)

Enmienda de modificación de la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
04	457A	22609	Total: 15.000 15.000	02	452A	76423
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: se crea un nuevo proyecto de gasto al Ayuntamiento de Aledo para equipación del centro sociocultural-auditorio y biblioteca-ludoteca, 15.000

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Al Ayuntamiento de Aledo para equipación del centro sociocultural-auditorio y biblioteca-ludoteca	19.02.452A.76423	Nuevo: 15.000

IX-3586

Enmienda de modificación de la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 15.000			
01	112B	22709	15.000	02	453A	46421*
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: se declara ampliable la partida y se añaden 15.000 al proyecto de gasto 42915 AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA GASTOS FUNC. CENTRO INTERPRETACIÓN ARTE RUPESTRE CASA CRISTO.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
42915 AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA GASTOS FUNC. CENTRO INTERPRETACIÓN ARTE RUPESTRE CASA CRISTO.	19.02.453A.46421	Aumentar en 15.000

IX-3587

Enmienda de modificación de la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 15.000			
01	112B	22709	15.000	02	453A	46421*
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: se declara ampliable la partida y se añaden 15.000 al proyecto de gasto

42431 AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA PARA GASTOS DEL MUSEO BARRANDA.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
42431 AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA PARA GASTOS DEL MUSEO BARRANDA.	19.02.453A.46421	15.000

IX-3588

Enmienda de modificación de la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 64.641			
02	453A	22709	20.000	02	453A	46421
02	453A	22706	5.165			
02	453A	22709	8.476			
01	451A	22201	10.000			
03	323A	22201	5.000			
02	452A	22001	4.000			
02	452B	22000	8.000			
01	112B	22001	4.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación:

Nuevo proyecto de gasto: Al Ayuntamiento de Jumilla. Puesta en marcha del Museo del Vino.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Al Ayuntamiento de Jumilla. Puesta en marcha del Museo del Vino.	19.02.453A.46421	Nuevo: 64.641

IX-3590

Enmienda de modificación de la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 15.000			
01	112B	22601	1.000	02	458A	76422
01	112B	22602	1.000			
01	112B	22301	2.000			

01	451A	11000	11.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación:

Nuevo proyecto de gasto para el yacimiento ibérico Cabezuelas, de Totana.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Al Ayuntamiento de Totana. Yacimiento ibérico Cabezuelas	19.02.458A.76422	Nuevo: 15.000

IX-3591

Enmienda de modificación de la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 200.000			
01	451A	11000	41.000	02	458A	76422
01	451A	16000	28.866			
01	451A	22100	15.505			
01	451A	22601	11.000			
01	451A	22602	3.629			
01	451A	22109	15.000			
02	452A	22109	20.000			
02	452B	22109	5.000			
02	458B	22109	4.000			
03	323A	22109	5.000			
04	457A	22109	1.000			
02	453A	22100	50.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación:

Creación de un nuevo proyecto de gasto destinado a actuaciones en el Castillo de Los Vélez, en Mula.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Al Ayuntamiento de Mula. Actuaciones en el Castillo de Los Vélez.	19.02.458A.76422	Nuevo: 200.000

IX-3592

Enmienda de modificación de la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN	CUANTÍA	PARTIDA QUE SE AUMENTA
-------------------------	---------	------------------------

			(euros)			
01	112B	22709	Total: 5.000 5.000	02	458A	76422
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuánta	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación:

Nuevo proyecto de gasto para la restauración y conservación Mural Párraga CEIP Sagrado Corazón de Librilla.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Al Ayuntamiento de Librilla. restauración y conservación Mural Párraga CEIP Sagrado Corazón	19.02.458A.76422	Nuevo: 5.000

IX-3594

Enmienda de modificación de la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 200.000			
01	451A	22602	7.371			
01	451A	22606	10.000			
01	451A	22609	25.000			
02	452A	22109	15.000			
01	451A	22706	6.000			
01	451A	22709	4.949			
02	452A	22100	31.133	02	458A	76422
02	453A	22706	15.000			
02	458B	22109	5.000			
02	452A	22109	30.000			
02	452B	22100	9.886			
02	452B	22609	2.000			
04	457A	22109	5.000			
04	457A	22609	20.000			
02	452B	22706	7.000			
02	453A	22100	6.661			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuánta	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación:

Nuevo proyecto de gasto: Restauración del Convento de San Francisco, en Mula.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Al Ayuntamiento de Mula.	19.02.458A.76422	Nuevo: 200.000

Rehabilitación del Convento de San Francisco		
--	--	--

IX-3595

Enmienda de adición a la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
03	323A	22700	Total: 1 1	02	458A	76496*	Fondo Especial para actuaciones en museos locales, rehabilitación de espacios singulares y puesta en valor de yacimientos arqueológicos
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: se crea un fondo especial para actuaciones en museos locales, rehabilitación de espacios singulares y puesta en valor de yacimientos arqueológicos para la realización de las siguientes actuaciones no contempladas en el proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016: conservación y restauración del puente de Archena, rehabilitación casa solariega -casa del rico- de Jumilla, restauración del monasterio de San Ginés de la Jara y ermitas del Monte Miral, restauración puente de la pila de Alcantarilla, conservación noria de Alcantarilla y excavación restos arqueológicos de su entorno, basílica de Algezares, yacimiento de San Esteban, adquisición y puesta en valor restos arqueológicos del yacimiento romano del Balneario de Fortuna, excavación arqueológica en yacimiento iberromano de Bolvax, continuación excavaciones yacimiento islámico de Villa Vieja, yacimiento prehistórico de los abrigos del pozo de Calasparra, intervención arqueológica y puesta en valor del sitio histórico del Estrecho de la Encarnación de Caravaca de la Cruz y segunda fase de actuación en la villa romana de Villaricos.

IX-3653

Enmienda de modificación de la sección 17.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
01	711A	22709	Total: 39.000 39.000	05	712B	64900
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incremento del proyecto de gasto 16917, Vigilancia y Control Pesquero.

IX-3654

Enmienda de modificación de la sección 17.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 20.000			
08	542A	22100	20.000	05	712B	64900
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuántía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incremento del proyecto de gasto 44412, Recuperación encañizadas Mar Menor.

IX-3655

Enmienda de modificación de la sección 17.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 50.000			
04	531A	22706	14.000	05	712F	47010
08	542A	22100	28.000			
03	711B	22000	2.000			
06	512A	22000	2.000			
07	442A	22000	2.000			
08	542A	22706	2.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuántía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: para incremento del proyecto de gasto 11272, Programa Nacional Apícola.

IX-3656

Enmienda de adición a la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 15.000				
06	512A	74004	15.000	06	512A	74050	A ESAMUR para financiación de obras de impulsión de EDAR en La Paca a embalses de cabecera
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuántía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: financiación de obras de impulsión de EDAR en La Paca a embalses de cabecera.

IX-3657

Enmienda de adición a la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE CREA			
-------------------------	--	--	---------	---------------------	--	--	--

			(euros)				
06	512A	74004	Total: 50.000	06	512A	74051	A ESAMUR para estudio y proyecto de conducción de 20 l/s desde el río Luchena a los regadíos de Campo Alto en Zarcilla de Ramos.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: estudio y proyecto de conducción de 20 l/s desde el río Luchena a los regadíos de Campo Alto en Zarcilla de Ramos.

IX-3658

Enmienda de modificación de la sección 17.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 75.000			
05	712H	22100	4.000	06	512F	76059
05	712H	22706	5.000			
07	442A	22706	25.000			
07	442A	22709	22.000			
07	442E	22100	4.000			
07	442E	22706	8.000			
07	442E	22709	1.000			
07	442G	22709	2.000			
08	542A	22709	4.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: nuevo proyecto de gasto Al Ayuntamiento de Calasparra para recuperación ambiental del río Argos, con una dotación de 75.000 euros.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Al Ayuntamiento de Calasparra para recuperación ambiental del río Argos.	17.06.512A.76059	Nuevo: 75.000

IX-3659

Enmienda de modificación de la sección 17.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 53.000			

07	442A	22706	25.000	06	512A	76059
08	542A	22100	10.000			
08	542A	22709	18.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: nuevo proyecto de gasto Al Ayuntamiento de Campos del Río para recuperación ambiental del río Mula, con una dotación de 53.000 euros.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Al Ayuntamiento de Campos del Río para recuperación ambiental del río Mula.	17.06.512A.76059	Nuevo: 53.000

IX-3660

Enmienda de modificación de la sección 17.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
04	442D	22709	Total: 3.000	07	442E	22606
			3.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incremento de la partida.

IX-3661

Enmienda de adición a la sección 18.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	311A	41001	Total: 1.000.000	01	311A	41010	Al Instituto Murciano de Acción Social. Para la mejora de la financiación a los ayuntamientos en atención a personas en pobreza y riesgo de exclusión.
			1.000.000				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: mejora de la financiación a los ayuntamientos en atención a personas en pobreza y riesgo de exclusión.

IX-3662 (IX-4087)

Enmienda de modificación de la sección 18.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 214.095			
01	311A	11000	50.000	02	313A	46199
01	311A	22100	50.000			
01	311A	16000	14.150			
02	313D	22100	2.000			
01	311A	22709	20.000			
02	313M	22601	2.000			
02	313J	22706	12.000			
02	313J	22709	16.000			
02	313M	22709	22.445			
03	323B	22606	15.000			
03	323B	22609	9.000			
02	313M	22606	1.500			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: ampliación de los créditos disponibles para las corporaciones locales para la atención de un fondo social de emergencia municipal.

IX-3664

Enmienda de adición a la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 1				
03	313P	22709	1	03	313P	46111*	Puesta en marcha y dotación de la Red de Centros de Atención a las Víctimas de Violencia de Género en Puerto Lumbreras, Torre Pacheco, Alhama de Murcia, Jumilla, Mula y Santomera.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: restitución, puesta en marcha y dotación para los Centros de Atención a las Víctimas de Violencia de Género en Puerto Lumbreras, Torre Pacheco, Alhama de Murcia, Jumilla, Mula y Santomera.

IX-3689

Enmienda de adición a la sección 17.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 600.000				A ESAMUR para financiación de obras de colector Calvo Sotelo. Beniel.
06	512A	74004	600.000	06	512A	74052	
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: financiación de obras de colector Calvo Sotelo, en Beniel.

IX-3690

Enmienda de adición a la sección 17.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 500.000				A ESAMUR para financiación de obras de alcantarillado y saneamiento pedanía Los Valientes. Molina de Segura.
06	512A	74004	500.000	06	512A	74053	
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: financiación de obras de alcantarillado y saneamiento pedanía Los Valientes. Molina de Segura.

IX-3691

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 100.000				Al Servicio Murciano de Salud. Ampliación del centro de salud Bullas.
01	411A	74005	100.000	01	411A	74014	
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: ampliación del centro de salud de Bullas.

IX-3693

Enmienda de modificación de la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA			
			Total: 25.000				

01	411A	11000	25.000	02	413B	48205
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: las actividades de esta entidad requiere que se mantenga el apoyo presupuestario que se le ha venido prestando, incluso se le mejore en la medida de las posibilidades existentes, ya que la demanda de los servicios que prestan es mayor cada día.

A la Asociación Parkinson Cartagena ayuda enf.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Asociación Parkinson Cartagena ayuda enf.	12.02.413B.48205	Nuevo: 25.000

IX-3694

Enmienda de supresión en la sección 14.

Se elimina la siguiente subvención nominativa: 44445, A Fenebús para sostenimiento desequilibrio económico líneas débil tráfico: 1.995.000,00

140400 513A 47760: 1.995.000,00

Justificación: no se puede subvencionar a la patronal del transporte.

IX-3827

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	1	01	411A	44097*	Al Servicio Murciano de Salud. Fondo actuaciones sanidad.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: se crea un Fondo Especial de Sanidad para la realización de las siguientes actuaciones no contempladas en el Proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016 tales como la instalación de Rayos X en Centro de Salud Casco de Alcantarilla y la puesta en marcha del servicio de pediatría en Urgencias tardes, noches y fines de semana en Alcantarilla.

IX-3828

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	74005	300.000	01	411A	74015	Al Servicio Murciano de Salud: construcción nuevo Centro de

							Salud Algezares.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: construcción nuevo centro de salud en Algezares.

IX-3829

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	411A	44005	150.000	01	411A	74067	Al Servicio Murciano de Salud: inversiones en el Centro de Salud de Villanueva del Río Segura.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: inversiones en el Centro de Salud de Villanueva del Río Segura.

IX-3830

Enmienda de modificación de la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 140.000			
01	411A	16000	13.000			
02	413B	22706	11.000			
01	411A	22001	5.000	02	413B	48203
01	411A	22709	8.000			
02	413B	22106	103.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: Colectivo La Huertecica. Tratamiento drogas.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Colectivo La Huertecica. Tratamiento drogas.	12.02.413B.48203	Nuevo: 140.000

IX-3831

Enmienda de adición a la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	413B	22106	100.000	02	413D	64901	Campaña

							regional contra el sida en centros educativos.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: campaña regional contra el sida en centros educativos de la región.

IX-3832 (IX-4080)

Enmienda de adición a la sección 13.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 300.000				A la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
01	611A	11000	64.885				
01	611A	16000	18.362				
01	611A	22100	64.400				
01	611A	22601	5.000				
01	611A	22602	6.000				
01	611A	22606	5.000				
04	612E	22706	1.564				
01	611A	22609	10.000				
03	631A	22201	15.874				
02	121B	22000	6.357	01	611A	46809	
02	121B	22601	2.000				
02	121B	22606	3.000				
02	121C	22606	50.000				
01	611A	22000	9.987				
02	121D	22709	12.513				
04	612E	22602	1.000				
05	612C	22709	1.400				
03	612F	22706	1.036				
04	126J	22002	21.622				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: nueva partida destinada a una subvención nominativa para los gastos de funcionamiento ordinario de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
A la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Gastos de funcionamiento ordinario.	13.01.611A.46809	Nuevo: 300.000

IX-3833 (IX-4081)

Enmienda de adición a la sección 13.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 4.410.381				
02	121D	22709	133.594				

03	612F	22706	163.733	01	611A	46998	Financiación de competencias impropias.
03	612F	77900	100.000				
03	631A	35000	999.999				
03	633A	77901	999.999				
04	121F	22100	9.498				
04	612E	22709	11.648				
01	611A	22109	50.000				
04	121H	22100	50.000				
05	612C	22706	131.850				
04	126D	22100	12.831				
04	612E	22100	8.490				
04	126J	64900	100.000				
04	126D	22706	1.500				
04	126J	22200	586.887				
04	126J	22707	850.352				
04	126J	62700	100.000				
04	126J	64500	100.000				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: a entidades locales para financiación de competencias impropias.

IX-3835

Enmienda de adición a la sección 14.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 2.000				Fondo Especial de Inversión en Infraestructuras.
02	431C	21200	1.000	01	511A	60150	
04	513A	60100	1.000				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: se crea un Fondo Especial para Inversión en Infraestructuras para la realización de las siguientes actuaciones no contempladas en el Proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016:

Falta el texto genérico.

- Construcción de un tercer puente sobre el río Segura en la zona norte del municipio de Cieza.
- Construcción de circunvalación en el municipio de Beniel.
- Conexión de la RM-B19 con la 430 Madrid-Cartagena en el municipio de Cieza.
- Mejora de accesos entre Lorquí y Molina en la pedanía del Llano de Molina de Segura.
- Acondicionamiento de los puntos peligrosos en el municipio de Molina de Segura.
- Acondicionamiento y asfaltado de la carretera Altorreal-El Puntal.
- Construcción de una rotonda para la regulación del tráfico en el municipio de Fortuna desde la carretera de Archena RM-411.
- Acondicionamiento de la RM-425 que conecta la RM-423 con Caprés.
- Finalización de la carretera RM-404 entre Yecla y Fuente Álamo.
- Licitación proyecto Autovía Jumilla-Venta del Olivo/Venta del Olivo-Calasparra/Calasparra-Caravaca.
- Construcción de rotonda de la Canal, salida de Mula hacia la pedanía de El Niño de Mula.

- Mejora y adecuación de la carretera RM-503 entre Aledo y Bullas.
- Adecuación y acondicionamiento de la RM-517 que atraviesa el municipio de Cehegín.
- Terminación de la ronda del casco antiguo entre la RM-517 y la RM- 820 en el municipio de Cehegín.
- Adecuación del camino de Cañada García que comunica la RM-B20 con la RM-714 en el municipio de Cehegín.
- Acondicionamiento de la Carretera de Agua Salada, RM-B21 en el municipio de Cehegín.
- Glorieta en la RM-19 a la altura de Pozo Aledo.
- Elaboración de un Plan de conservación, mantenimiento y reparación de la red de carreteras de la Región de Murcia que recoja y actúe sobre las necesidades existentes.
- Aumento de la dotación presupuestaria para restaurar los servicios públicos de transporte en autobús eliminados y creación de un bono general para uso del transporte público en la Región de Murcia.
- Incremento del convenio del transporte público para que todos los autobuses urbanos e interurbanos y marquesinas estén adaptadas y sean accesibles a personas con discapacidad.
- Mejora en la dotación económica del servicio de transporte colectivo urbano entre el municipio de Molina de Segura y el municipio de Murcia.
- Creación de una plataforma Bus-Taxi en la N301 Molina de Segura-Murcia.
- Nueva línea de transporte público entre Zeneta, Torreagüera, Beniaján, Los Garres, Algezares, Santo Ángel, La Alberca, El Palmar con el Hospital Virgen de la Arrixaca, Sangonera la Verde y Sangonera la Seca, con estudio de extensión a Beniel.
- Incremento del número de viviendas de VPO.
- Ayudas económicas al sector del taxi.
- Aprobación de un Plan de actuación contra los desahucios.
- Plan Director de Puertos de competencia de la Comunidad Autónoma.
- Ejecución del Plan de Accesibilidad y Movilidad del Valle de Escombreras.
- Variante salida municipio de Villanueva por acceso a barrios hacia carretera comarcal 230.
- Glorieta entrada Villanueva del Segura.

IX-3836 (IX-4118)

Enmienda de adición a la sección 14.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
03	513C	61000	37.000	02	431C	66003	Construcción de cinco viviendas de promoción pública en Aledo.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: la construcción de viviendas de promoción pública es una necesidad en el municipio de Aledo para evitar la marcha de la población más joven ante la ausencia de oferta privada accesible en la zona.

IX-3837 (IX-4119)

Enmienda de adición a la sección 14.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
-------------------------	--	--	--------------------	---------------------	--	--	--

04	513A	47760	50.000	02	431C	66400	Aprobación y desarrollo de la Ley 6/2015, de la Vivienda en la Región de Murcia.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: para aplicación y desarrollo de la Ley 6/2015, de la Vivienda en la Región de Murcia.

IX-3838

Enmienda de modificación de la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
03	513D	60100	1.785.000	02	432A	44256 Renovación urbana Barrio San Antonio, seísmo Lorca 2011
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: la partida destinada a obras de acceso al castillo de Lorca, dedicadas a financiar la construcción de un ascensor al castillo de Lorca no es una inversión necesaria ni prioritaria, pues además supone excavar en una ladera inestable como es la del castillo de Lorca. Es preciso aumentar la partida 44256, "Renovación urbana del barrio de San Antonio" con el objeto de que contemple, además de la renovación urbana del barrio, la construcción de un paso a distinto nivel en la actual rotonda situada en el barrio de San Antonio, complementaria a la ronda de evacuación en ejecución y necesaria para evitar o disminuir los actuales colapsos de tráfico.

IX-3839

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA		
03	513D	60100	50.000	02	432D	65107 Mejora accesibilidad al Museo Azul de Semana Santa. Seísmo Lorca 2011.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto
						Descripción

Justificación: mejoras en la accesibilidad al Museo Azul de Semana Santa de Lorca por los daños que se produjeron por razón del terremoto del año 2011.

IX-3840

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del

Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
03	513D	60100	30.000	02	432D	65108	Mejora accesibilidad en la casa-museo de bordados del Paso Morado de Semana Santa. Seísmo Lorca 2011.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: mejoras en la accesibilidad en la casa-museo de bordados del Paso Morado de Semana Santa de Lorca por los daños que se produjeron por razón del terremoto del año 2011.

IX-3841

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
03	513D	60100	30.000	02	432D	65109	Mejora accesibilidad en el Museo de bordados del Paso Encarnado de Semana Santa. Seísmo Lorca 2011.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: mejoras en la accesibilidad al Museo de bordados del Paso Encarnado de Semana Santa de Lorca por los daños que se produjeron por razón del terremoto del año 2011.

IX-3842

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
03	513D	60100	50.000	02	432D	65110	Mejora accesibilidad en el conjunto monumental Santo Domingo Paso Blanco de Semana Santa. Seísmo Lorca 2011.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: mejoras en la accesibilidad en el conjunto monumental Santo Domingo del Paso Blanco de Semana Santa de Lorca, por los daños que se produjeron por razón del terremoto del año 2011.

IX-3843

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
03	513D	60100	30.000	02	432D	65111	Estudio de accesibilidad en el centro de interpretación del conjunto CIUFRON, ciudad sin fronteras. Seísmo Lorca 2011.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: estudio de la accesibilidad en el centro de interpretación del conjunto CIUFRON, ciudad sin fronteras, por los daños que se produjeron por razón del terremoto del año 2011.

IX-3844

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	513A	47760	200.000	03	513C	60104	Mejora y acondicionamiento de la RM-425 entre Yecla y Villena.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: la RM-425 es una carretera de primer nivel que discurre entre el municipio de Yecla y el vecino de municipio de Villena. Su mejora y acondicionamiento son necesarios por ser muy abundante el tráfico que discurre por dicha vía y no haberse acometido actuación alguna hasta la fecha.

IX-3845

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	513A	47760	150.000	03	513C	60105	Rehabilitación de la RM-A10 por la

							Zarza y Casablanca en Abarán.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: la RM-410 que tiene acceso a la pedanía de El Boquerón en el municipio de Abarán y acceso al Parque Regional Sierra de La Pila y requiere de una actuación que inicie el proceso de rehabilitación de una vía en un estado lamentable para los vecinos que la utilizan.

IX-3846

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	513A	47760	200.000	03	513C	60106	Acondicionamiento y rehabilitación de la RM-F-10 Vereda del Azarbe a Vereda de la Cueva.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: la carretera RM-F10 Vereda del Azarbe a Vereda de la Cueva une el municipio de Santomera y el municipio de Murcia a través de la pedanía de El Raal, circulando a través de dicha vía múltiples vehículos pesados que están causando provenientes de industrias cercanas, importantes desperfectos en el transcurso del tramo con las consiguientes molestias para los vecinos de ambos municipios, razón por la cual debe acometerse esa actuación de acondicionamiento y rehabilitación de esta carretera.

IX-3847

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	513A	47760	200.000	03	513C	60120	Mejora del trazado y acondicionamiento de la RM-560 entre Molina de Segura y Alcantarilla.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: la carretera RM-560 une el municipio de Molina de Segura, acceso a Torrealta y Ribera de Molina, con el municipio de Alcantarilla. Su mejora y acondicionamiento son necesarios por ser muy abundante el tráfico que discurre por dicha vía, siendo frecuentes los accidentes al existir puntos negros en su trazado que precisan de solución.

IX-3848

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	513A	47760	100.000	03	513C	60121	Mejora y acondicionamiento de la RM-C1 Fuente Librilla-Alcantarilla.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable.

Justificación: La carretera RM-C1 une el municipio de Mula a través de la pedanía de Fuente Librilla y el municipio de Alcantarilla pasando por la pedanía de Barqueros. Su mejora y acondicionamiento son necesarios por ser muy abundante el tráfico que discurre por dicha vía y el mal estado de la misma. Su completa ejecución debe acometerse utilizando los fondos remanentes procedentes de la reciente adjudicación del tramo de la RM-C2 entre Mula y Fuente Librilla.

IX-3849

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	431C	87099	150.000	03	513C	61101	Construcción vial peatonal en la RM-412 Abanilla-Mahoya.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: la carretera RM-412 entre Abanilla y Mahoya es una vía muy transitada pues conduce a la ermita de Mahoya, y en la misma se han venido produciendo diversos accidentes, el más grave el que costó la vida a una mujer el 25 de septiembre en una atropello múltiple, por lo que se hace preciso la construcción de vía peatonal con el fin de evitar accidentes.

IX-3850

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	513A	47760	100.000	03	513C	61500	Rehabilitación de la RM-C8 a Carivete.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: La carretera RM-CB que da acceso a las pedanías altas de Totana de Las Viñas y Carivete se encuentra desde hace años en un estado de conservación

lamentable. A través de esta carretera comarcal se accede también al Yacimiento Argárico de La Bastida, el más importante en Europa continental de la Edad del Bronce, así como a la zona de cultivo de los municipios de Totana y Aledo de la uva Dominga. Por tanto, se trata de una vía de acceso muy importante para los vecinos de la pedanía y también para el desarrollo de la economía en los municipios de Totana y Aledo.

IX-3851

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04 03	513A 513C	47760 61100	161.225 38.775 200.000	03	513C	61501	Construcción variante oeste en el municipio de Totana.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: la necesidad de construcción de esta variante se fundamenta en que uniría la antigua N-302 a su paso por el municipio de Totana en la salida de la ciudad en dirección al municipio de Lorca con la RM-502 evitaría que circulen por las travesías de Totana todo el tráfico de entrada o salida hacia Aledo y el Parque Regional de Sierra Espuña, quedando cerrado el anillo noroeste del municipio de Totana.

IX-3852

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDA QUE SE MINORA			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	513A	47760	200.000	03	513D	60103	Carril-bici entre Fortuna y Los Baños de Fortuna.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: unir el casco urbano del municipio de Fortuna mediante un carril bici peatonal con el Balneario de Fortuna, polo de desarrollo turístico y económico del municipio.

IX-3853

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDA QUE SE MINORA			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	513C	61100	50.000	03	513D	60103	Construcción Autovía del Norte Caravaca de la Cruz-Jumilla.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: esta autovía permitirá mejorar la seguridad vial de una carretera por la que actualmente circulan cerca de dos millones de vehículos y potenciará la importante actividad económica y turística de la zona. La Autovía del Norte conectará Andalucía y Valencia por el interior de la Región como una alternativa a los desplazamientos a través de la Autovía del Mediterráneo (A-7) y reduciría a la mitad el tiempo actual de viaje entre Caravaca de la Cruz y Jumilla.

IX-3854 (IX-4082)

Enmienda de adición a la sección 14.

PARTIDA QUE SE MINORA			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02 04	431C 551A	66000 64900	1.000 <u>1.000</u> 2.000	03	513D	60112*	Finalización de la carretera C-9. Seísmo Lorca 2011.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable.

Justificación: es preciso acometer la finalización de las obras en la carretera RM-C9 entre Lorca y Zarzadilla de Totana, dañada por el seísmo del año 2011, que deberá ejecutarse con cargo al remanente del BEI.

IX-3855 (IX-4083)

Enmienda de adición a la sección 14.

PARTIDA QUE SE MINORA			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02 04	431C 551A	66000 64900	1.000 <u>1.000</u> 2.000	03	513D	60113*	Acondicionamiento de la carretera entre Zarzadilla de Totana y Las Terreras. Seísmo Lorca 2011.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable.

Justificación: se hace necesario el acondicionamiento de la carretera entre Zarzadilla de Totana y La Terreras, dañada por el seísmo del año 2011, que deberá ejecutarse con cargo al remanente del BEI.

IX-3856 (IX-4084)

Enmienda de adición a la sección 14.

PARTIDA QUE SE MINORA			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02 04	431C 551A	66000 64900	1.000 <u>1.000</u> 2.000	03	513D	60114*	Acondicionamiento de la carretera que une Almendricos con RM-620. Seísmo
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

							Lorca 2011.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable.

Justificación: se hace necesario el acondicionamiento de la carretera entre la pedanía lorquina de Almendricos y la carretera RM-620, dañada por el seísmo del año 2011, que deberá ejecutarse con cargo al remanente del BEI.

IX-3857 (IX-4085)

Enmienda de adición a la sección 14.

PARTIDA QUE SE MINORA			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02 04	431C 551A	66000 64900	1.000 <u>1.000</u> 2.000	03	513D	60115*	Construcción de viaducto en tramo de la RM-11 Lorca-Águilas. Seísmo Lorca 2011.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable.

Justificación: es precisa la construcción del viaducto en el tramo de la RM-11 entre Lorca y Águilas en el punto kilométrico 7.1-8 con el fin de evitar accidentes en momentos de mayor afluencia de lluvias, dañada por las reciente riadas, que deberá ejecutarse con cargo al remanente del BEI.

IX-3858

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDA QUE SE MINORA			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04 04	513A 513A	77760 60100	100.000 <u>50.000</u> 150.000	03	513D	60170	Obras de conexión de RM-B20 y RM-714 a través de Camino Cañada García.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: la construcción de viviendas de promoción pública es una necesidad en el municipio de Aledo para evitar la marcha de la población más joven ante la ausencia de oferta privada accesible en la zona.

IX-3859

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDA QUE SE MINORA			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	511A	22100	60.000	03	513E	60102	Mejora del

							trazado en RM-715, p.km. 5, entre Moratalla y Caravaca de la Cruz.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: en el punto kilométrico 5 aprox. de la RM 715 existen dos curvas a derecha e izquierda muy peligrosas en las que se han venido produciendo diversos accidentes, por lo que el cambio de trazado con eliminación de dichas curvas sería indispensable para evitar más accidentes.

IX-3860

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDA QUE SE MINORA			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	513A	47760	180.000	03	513E	61551	Glorieta intersección RM-D14 con la RM-D15 en el municipio de Águilas.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: se hace necesaria la construcción de esta glorieta pues las carreteras RM-D14 y RM-D15 son dos vías que soportan importante tráfico de vehículos tanto ligeros como pesados, debido a que unen el municipio de Águilas con Calabardina y Marina de Cope, dos pedanías de gran afluencia turística y con gran número de explotaciones agrícolas.

IX-3862

Enmienda de adición a la sección 14, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	513A	77760	100.000	04	513A	60196	Ayudas al transporte público a desempleados, mujeres, jóvenes y mayores de 65 años.
04	513A	47760	400.000				
03	513E	60100	500.000				
03	513A	60100	228.750				
04	513A	47760	271.250				
			1.500.000				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: para atender las necesidades de los grupos sociales que más precisan del transporte público en la Región de Murcia.

IX-3863

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
01	421A	22706	Total: 1	01	421A	61200*	Fondo Especial Educación.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable.

Justificación: se crea un Fondo Especial de Educación para la realización de las siguientes actuaciones no contempladas en el Proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016:

- Ampliación IES Los Molinos. Cartagena.
- Rehabilitación IES Isaac Peral. Cartagena.
- Rehabilitación IES Elcano. Cartagena.
- Techado del patio del CEIP Río Segura, del CEIP Nuestra Señora de la Fuensanta. Arreglo conforme a la ley de la puerta de entrada del CEIP Nuestra Señora de la Fuensanta.
- Centro Integrado de Formación Profesional en Molina de Segura.
- Construcción del Centro Integrado de Formación Profesional, que ya cuenta con suelo municipal cedido.
- Construcción de salón de actos IES cañada de las Eras, en Molina de Segura. Es una vieja demanda de este instituto que debería de contemplarse ya que permitiría la realización de actos educativos, culturales, sociales, etcétera.
- Construcción de colegio n.º 16 "Gaspar Mondéjar" en Molina de Segura. Construcción de un nuevo colegio público en zona de urbanizaciones conforme a acuerdo de Pleno aprobado.
- Comedor CEI La Salud, de Alcantarilla.
- Mejoras eléctricas en colegios e institutos de Alcantarilla.
- Comedor Escolar Colegio Público Villanueva.
- Parque infantil Colegio Público Villanueva.

La financiación de este fondo se conseguirá previa ejecución de un "Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude", que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

IX-3866

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
04	422E	91000	Total: 200.000	04	422D	64902*	Programa desamianto centros educativos.
			200.000				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: es necesario iniciar el programa de desamianto en los centros educativos, tal como se aprobó en la Asamblea Regional.

IX-3867

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 200.000				Programa desamianto centros educativos.
04	422E	91000	200.000	04	422D	64902*	
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: es necesario iniciar el programa de desamianto en los centros educativos, tal como se aprobó en la Asamblea Regional.

IX-3868 (IX-4120)

Enmienda de modificación de la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 81.117			
03	421D	22100	4.400	04	422E	27000*
03	421D	22706	1.500			
01	421A	22000	5.000			
01	421A	22001	10.000			
01	421A	22201	30.000			
01	421C	22109	2.000			
01	421C	22601	1.000			
02	422H	22201	3.000			
02	422H	22609	5.000			
02	422M	22601	1.000			
02	422M	22602	3.000			
03	421D	22000	5.000			
03	421D	22201	10.217			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: es necesario aumentar las dotaciones a los centros educativos para sus gastos ordinarios de funcionamiento y evitar la asfixia a la que están sometidos.

IX-3869

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 200.000				Programa desamianto centros educativos.
04	422E	91000	200.000	04	422E	64902*	

Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción
----------	----------	-------------	---------	----------	----------	-------------	-------------

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: es necesario iniciar el programa de desamianto en los centros educativos, tal como se aprobó en la Asamblea Regional.

IX-3870

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 200.000				Programa desamianto centros educativos.
04	422E	91000	200.000	04	422E	64902*	
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: es necesario iniciar el programa de desamianto en los centros educativos, tal como se aprobó en la Asamblea Regional.

IX-3871

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 1.000.000				Programa gratuidad libros de texto.
04	422J	48300	1.000.000	04	422J	48310*	
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: puesta en marcha del programa progresivo de gratuidad de libros de texto en la educación no obligatoria, tal como se acordó en la Asamblea Regional.

IX-3873

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 5.000				Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Murcia: adecuación cocina CEIP Pintor Pedro Cano (El Palmar).
02	422H	91000	5.000	04	422K	65013	
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: adecuación cocina CEIP Pintor Pedro Cano.

IX-3874 (IX-4122)

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02	422C	22709	36.000	04	422K	65018	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Molina de Segura: rehabilitación IES Fco. de Goya.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: rehabilitación IES Fco. de Goya, en Molina de Segura.

IX-3875

Enmienda de adición a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02	422H	91000	Total: 25.000 25.000	04	422K	65020	Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Cartagena: rehabilitación del CEIP San Isidoro y Santa Florentina.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: rehabilitación del CEIP San Isidoro y Santa Florentina.

IX-3876 (IX-4123)

Enmienda de modificación a la sección 15.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 185.063			
01	421A	11000	50.010	06	421B	74200
01	421A	16000	14.150			
01	421A	22100	47.313			
01	421A	22706	6.800			
02	422C	22706	1.390			
01	421A	22709	6.000			
02	422C	22709	49.400			
03	421D	22706	10.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: aumentar la financiación de la Universidad de Murcia.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
18813 A la Universidad de Murcia. Financiación de inversiones.	15.06.421B.74200	Aumentar en: 185.063

IX-3877 (IX-4086)

Enmienda de adición a la sección 17.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 9.000				Inversiones gestionadas para el Ayuntamiento de Murcia: acondicionamiento y sistema de señalización de la cañada real de Torreagüera.
01	442K	22000	2.000	01	442K	65025	
01	442K	22109	5.000				
04	531A	22000	1.000				
06	512A	22000	1.000				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuántía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

Justificación: acondicionamiento y sistema de señalización de la cañada real de Torreagüera. Existe un convenio entre los dueños de los terrenos, Universidad, Ayuntamiento, Comunidad y Asoc. Vecinos. Queda pendiente el amojonamiento y la señalización.

IX-3878

Enmienda de modificación de la sección 17.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 375.382			
01	711A	22103	609	02	712G	47002*
04	442D	22709	46.614			
04	442D	22602	1.000			
01	711A	22601	3.000			
01	711A	22602	2.000			
03	711B	22706	18.283			
04	442D	22109	6.669			
04	442D	22709	54.082			
04	531A	22706	13.644			
01	711A	22100	86.465			
01	711A	22103	21.581			
04	531A	22706	25.000			
03	711B	22000	2.000			
01	711A	16000	19.161			
05	712B	22706	7.000			
05	712H	22100	5.274			
08	542A	22100	28.000			
08	542A	22709	18.000			
01	711A	22000	10.000			

02	323B	22706	Total: 1	03	323B	46198*	de Igualdad.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable.

Justificación: se crea un Fondo Especial para la dotación de Agentes de Igualdad a los municipios de la Región que no está contemplado en el Proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

IX-3882 (IX-4088)

Enmienda de modificación de la sección 12.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 154.075			
03	323B	22706	3.000			
01	311A	22001	5.000			
01	311A	21200	10.000			
01	311A	21301	10.000			
02	313A	22709	6.250			
02	313A	22706	5.825			
02	313D	21200	10.000			
02	313J	22602	8.000			
02	313J	22606	8.000			
01	311A	22201	10.000			
01	311A	22109	5.000	03	313P	46107
03	313P	22606	5.000			
01	311A	21301	20.000			
01	311A	22000	10.000			
02	313D	21301	10.000			
02	313D	22109	10.000			
02	313D	22602	1.000			
02	313D	22709	1.000			
02	313D	22200	5.000			
02	313M	22201	5.000			
02	313D	22201	5.000			
02	313A	22602	1.000			
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: ampliación de los proyectos de gasto 32336 Al Ayuntamiento de Cartagena para recurso de acogida víctimas violencia de género (+7000), 32338 Al Ayuntamiento de Lorca para atención víctimas violencia de género (+7000), 32339 Al Ayuntamiento de Molina para recurso de acogida víctimas violencia de género (+7.000), Al Ayuntamiento de Murcia para recurso de acogida víctimas violencia de género (+7000), 38617 Ayunt. R.M. funcionamiento centros de atención especializada víctimas de violencia (+49559).

IX-3883

Enmienda de adición a la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total:				

			70.542				
02	453A	22709	54.890				
02	458A	22100	8.419				
02	458A	22601	1.000	01	451A	46498	Fondo Especial para Festivales.
02	458A	23001	1.000				
02	458B	22100	5.233				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable.

Justificación: se crea un Fondo Especial para Festivales que se realizan en las distintas localidades de la Región y no contempladas en el Proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016: La Mar de Músicas de Cartagena, Murcia Tres Culturas, Festival de Teatro y de las Artes de San Javier y Festival de Jazz, Festival de Teatro de Molina, Fiestas Cuadrillas de Barranda, Festival Flamenco de Lo Ferro, Cantigas de Mayo de Ceutí, Festival Jóvenes Flamencos Calasparra, Festival Explum de Puerto Lumbreras.

IX-3884

Enmienda de adición a la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
02	453A	22701	Total: 1	01	451A	46499*	Fondo especial para actuaciones culturales.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable.

Justificación: se crea un Fondo Especial para actuaciones culturales para la realización de las siguientes actuaciones no contempladas en el Proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016: subvención agrupaciones Musicales de la Región de Murcia, Ayuda a las Escuelas Municipales de Música, Ayuda a Festivales y Certámenes de Cine, Teatro, Música, Folklore y Danza de los municipios de la Región, Ayuda para la Federación de Corales de la Región de Murcia, Ayuda para la difusión y promoción de la cinematografía y artes audiovisuales, Museo-Palacete Doña Isabel en Villanueva.

IX-3885

Enmienda de modificación de la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 42.141			
			13.706			
03	323A	22709	9.000			
04	457A	22602	10.000			
04	457A	22609	7.935	02	458A	48420
04	457A	22109	1.500			
04	457A	23101				

Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto
----------	----------	-------------	---------	----------	----------	-------------

Justificación: Se crea un nuevo proyecto de gasto: A la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia. Gastos de funcionamiento.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
A la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia. Gastos de funcionamiento.	19.02.458A.48420	Nuevo: 42.141

IX-3886

Enmienda de modificación de la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 50.000			
01	451A	11000	50.000	02	458A	76422
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: se crea un nuevo proyecto de gasto: Al Ayuntamiento de Santomera para la adquisición del Molino del Siscar y la Casa del Magistrado.

Afectación al anexo I: subvenciones nominativas.

Proyecto de gasto	Partida	Importe
Al Ayuntamiento de Santomera para la adquisición del Molino del Siscar y la Casa del Magistrado.	19.02.458A.76422	Nuevo: 50.000

IX-3887

Enmienda de adición a la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
03	323A	22606	Total: 1	03	323A	46497*	Fondo especial políticas juventud.
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable.

Justificación: se crea un Fondo especial para la realización de las actuaciones no contempladas en materia de juventud en el Proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

IX-3888

Enmienda de modificación de la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 80.000			
			7.000			
02	452B	22706	6.500			
02	453A	22100	5.000			
04	457A	22109	2.000			
02	452B	22609	9.500	04	457A	48460
02	452B	22100	30.000			
02	452A	22709	5.000			
02	458A	22109	15.000			
02	453A	22706				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: ampliación del proyecto de gasto 18128, Convenios federaciones deportivas.

IX-3889

Enmienda de modificación de la sección 19.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
04	457A	22706	1	04	457A	76460*
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: se declara ampliable la partida y se dota con 1 euro para el acondicionamiento del campo de fútbol de El Morao de Caravaca de la Cruz, pista de atletismo en Archena, Campo de fútbol y pista de pádel en Campos del Río, cambio de pavimento de la pista de atletismo de Alhama, Piscina olímpica descubierta en Jumilla, Segunda fase de construcción del pabellón polideportivo en Ricote, vestuarios y gradas en el campo municipal de fútbol de Mula, Cambio de pavimento de la pista de atletismo de Alhama de Murcia, Plan de Mejora de las instalaciones deportivas en Molina de Segura, terminación del Pabellón Polideportivo de Las Tejeras en Alcantarilla.

IX-3890

Enmienda de modificación de la sección 57.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE AUMENTA		
			Total: 88.290			
			1.000			
01	321A	22706	4.710			
01	321A	22709	7.000			
03	324A	22100	23.212	02	322A	46352
03	324A	22706	1.121			
03	324A	22709	51.247			
04	312A	22100				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: para mejorar las actuaciones de formación de entidades locales a parados de larga duración.

IX-3891

Enmienda de adición a la sección 57.

PARTIDAS QUE SE MINORAN			CUANTÍA (euros)	PARTIDA QUE SE CREA			
			Total: 34.000				Ayuda a Autónomos consolidados en riesgo económico con necesidades de reforma justificada o necesidades de financiación.
04	312A	22709	10.000	02	322A	47512*	
04	312A	22706	5.000				
04	312A	22100	19.000				
Servicio	Programa	Subconcepto	Cuantía	Servicio	Programa	Subconcepto	Descripción

* Se declara ampliable la partida.

Justificación: se hace necesaria la puesta en marcha de un Plan de Ayuda a Autónomos consolidados en riesgo económico con necesidades de reforma justificada o necesidades de financiación.

IX-3892

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "11.03.444A.76807 PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS" tiene la consideración de crédito ampliable (hasta un máximo de 7.000.000) en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de los mismos se hará con los ingresos obtenidos por la incautación de la fianza del contrato del Aeropuerto de Corvera que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3893

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "11.03.444A.46899 OTRAS ACTUACIONES EN MAT. DESARROLLO Y COOPER.LOCAL" tiene la consideración de crédito ampliable (hasta un máximo de 1.500.000) en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de los mismos se hará con los ingresos obtenidos por la incautación de la fianza del contrato del Aeropuerto de Corvera que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3894

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "11.03.444A.76805 FONDO DE PEDANÍAS" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de los mismos se hará previa ejecución de un "Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude" que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: declarar ampliable una partida que existe en la orden de elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

IX-3895

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "12.01.411A.44035 Al Servicio Murciano de Salud: Otorrinolaringología, Dermatología, Traumatología, Endocrinología, Hematología, Ginecología en Molina de Segura" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos. Implantación de los servicios de: Otorrinolaringología, Dermatología, Traumatología, Endocrinología, Hematología y Ginecología en Molina de Segura.

IX-3897

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "12.01.411A.44097 Al Servicio Murciano de Salud. FONDO ACTUACIONES SANIDAD" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3898

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "14.03.513D.60115 Construcción de Viaducto en tramo de la RM-11 Lorca-Águilas, Sismo Lorca 2011" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3899

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "14.03.513D.60114 Acondicionamiento de la carretera que une Almendricos

con RM-620, Seísmo Lorca 2011" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3900

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "14.03.513D.60112 Finalización de la Carretera C-9, Seísmo Lorca 2011" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3901

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "14.03.513D.60113 Acondicionamiento de la Carretera entre Zarazadilla de Totana y Las Terreras, Seísmo Lorca 2011" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3902

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "14.03.513D.60103 Construcción Autovía del Noroeste Caravaca de la Cruz-Jumilla" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3903

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "14.03.513C.60121 Mejora y acondicionamiento de la RM-C1 Fuente Librilla-Acantarilla" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3904

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "14.01.511A.60150. FONDO ESPECIAL DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3911

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "15.01.421A.61200 FONDO ESPECIAL EDUCACIÓN" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3913 (IX-4079)

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "17.02.712G.47002 AYUDAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS" tiene la consideración de crédito ampliable (hasta un máximo de 3.000.000) en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3914 (IX-4078)

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "18.03.313P.46111 Puesta en marcha y dotación de la Red de Centros de Atención a las Víctimas de Violencia de Género en Puerto Lumbreras, Torre Pacheco, Alhama de Murcia, Jumilla, Mula y Santomera" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3915

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "18.03.323B.46198 FONDO AGENTES DE IGUALDAD" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3916

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "18.02.313A.76198 FONDO ESPECIAL POLÍTICA SOCIAL" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3917

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "19.01.451A.46498 Fondo Especial para Festivales" tiene la consideración de crédito ampliable (hasta un máximo de 350.000) en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos. Se crea un Fondo Especial para festivales que se realizan en las distintas localidades de la Región y no contempladas en el Proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016: La Mar de Músicas de Cartagena, Murcia Tres Culturas, Festival de Teatro y de las Artes de San Javier y festival de Jazz, Festival de Teatro de Molina, Fiestas Cuadrillas de Barranda, Festival Flamenco de Lo Ferro, Cantigas de Mayo de Ceutí, Festival Jóvenes Flamencos Calasparra, Festival Explum de Puerto Lumbreras.

IX-3918

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "19.01.451A.46499 Fondo Especial para actuaciones culturales" tiene la consideración de crédito ampliable (hasta un máximo de 600.000) en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: En concordancia con enmiendas al proyecto de gastos. Se crea un Fondo Especial para actuaciones culturales para la realización de las siguientes actuaciones no contempladas en el Proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia para 2016: Subvención agrupaciones Musicales de la Región de Murcia, Ayuda a las Escuelas Municipales de Música, Ayuda a Festivales y Certámenes de Cine, Teatro, Música, Folklore y Danza de los municipios de la Región, Ayuda para la federación de Corales de la Región de Murcia, Ayuda para la difusión y promoción de la cinematografía y artes audiovisuales.

IX-3919

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "19.02.458A.76496 Fondo Especial Para actuaciones en Museos Locales, rehabilitación de espacios singulares y puesta en valor de yacimientos arqueológicos" tiene la consideración de crédito ampliable (hasta un máximo de 600.000) en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos. Se crea un Fondo especial para actuaciones en museos locales, rehabilitación de espacios singulares y puesta en valor de yacimientos arqueológicos para la realización de las siguientes actuaciones no contempladas en el proyecto de ley de presupuestos de la comunidad autónoma de la región de murcia para 2016: conservación y restauración del puente de Archena, rehabilitación casa solariega -casa del rico- de Jumilla, restauración del monasterio de san Ginés de la jara y ermitas del Monte Miral, restauración puente de la pila de Alcantarilla, conservación noria Alcantarilla y excavación restos arqueológicos de su entorno, Basílica de Algezares, yacimiento de San Esteban, adquisición y puesta en valor restos arqueológicos del yacimiento romano del Balneario de Fortuna, excavación arqueológica en yacimiento iberromano de Bolvax, continuación excavaciones yacimiento islámico de Villa Vieja, yacimiento prehistórico de los abrigos del pozo de Calasparra, intervención arqueológica y puesta en valor del sitio histórico del Estrecho de la Encarnación de Caravaca de la Cruz y segunda fase de actuación en la villa romana de Villaricos.

IX-3920

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "19.03.323A.46497 FONDO ESPECIAL POLÍTICAS JUVENTUD" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3921

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "19.04.457A.76460 INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS" tiene la consideración de crédito ampliable (hasta un máximo de 3.000.000) en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores

Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: En concordancia con enmiendas al proyecto de gastos. Se declara ampliable la partida y se dota con 1 euro para el acondicionamiento del campo de fútbol de El Morao de Caravaca de la Cruz, pista de atletismo en Archena, Campo de fútbol y pista de pádel en Campos del Río, Cambio de pavimento de la pista de atletismo de Alhama, Piscina olímpica descubierta en Jumilla, Segunda fase de construcción del pabellón polideportivo en Ricote, Vestuarios y gradas en el campo municipal de fútbol de Mula.

IX-3922

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "19.02.452A.76420 INVERSIONES EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS" tiene la consideración de crédito ampliable (hasta un máximo de 50.000) en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos. Se crea un nuevo proyecto de gasto Al Ayuntamiento de Archena para equipamiento y dotación Bibliotecas de Archena y La Algaida.

IX-3923

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "19.02.453A.46421 MUSEOS MUNICIPALES" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

IX-3925

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "57.02.322A.46351 ENTID. PROMOT. PR. ESC. TALLER, CASAS OFIC. Y TAL. EMPLEO" tiene la consideración de crédito ampliable (hasta un máximo de 3.909.764) en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará con fondos procedentes de las transferencias pendientes para empleo y políticas activas de empleo desde el Gobierno de España.

Justificación: En concordancia con enmiendas al proyecto de gastos.

Para superar los problemas de financiación de los proyectos de ayuntamientos observados en 2015. Fondo procedente de las transferencias pendientes desde el Gobierno de España.

IX-3926

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "57.02.322A.46899, OTRAS ACTUACIONES EN MAT. DESARROLLO Y COOPER. LOCAL" tiene la consideración de crédito ampliable (hasta un máximo de 10.000.000) en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará con fondos procedentes de las transferencias pendientes para empleo y políticas activas de empleo desde el Gobierno de España.

Justificación: En concordancia con enmiendas al proyecto de gastos

Planes de creación de empleo directo a través de las corporaciones locales. Fondo procedente de las transferencias pendientes desde el Gobierno de España.

IX-3927

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "57.02.322A.47501 INICIATIVA EMPRESARIAL Y AUTOEMPLEO" tiene la consideración de crédito ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará con fondos procedentes de las transferencias pendientes para empleo y políticas activas de empleo desde el Gobierno de España.

Justificación: en concordancia con enmiendas al proyecto de gastos. Para mejorar las ayudas al Establecimiento de Jóvenes Autónomos, dentro del proyecto de gasto 42584 AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AUTÓNOMOS.

IX-3928

Enmienda de adición al artículo 20.

Artículo 20. Añadir al final.

La partida "57.02.322A.47512 Ayuda a Autónomos consolidados en riesgo económico con necesidades de reforma justificada o necesidades de financiación" tiene la consideración de crédito ampliable (hasta un máximo de 200.000) en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto y la financiación de la misma se hará previa ejecución de un Plan de Eficiencia, Calidad del Gasto, Mayores Ingresos y Lucha contra el fraude que generará mayores ingresos y menores gastos sin que tenga repercusión en el déficit ni presupuestario ni extrapresupuestario.

Justificación: En concordancia con enmiendas al proyecto de gastos. Se hace necesaria la puesta en marcha de un plan de Ayuda a Autónomos consolidados en riesgo económico con necesidades de reforma justificada o necesidades de financiación.

IX-3929

Enmienda de adición al artículo 22.1.

Se añade un nuevo apartado g) con el siguiente texto:

g) Los consorcios adscritos a la Administración Pública Regional conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Justificación: Los consorcios que forman parte del sector público autonómico deben integrarse en los presupuestos de la Comunidad.

IX-3931

Enmienda de adición. Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

Disposición Adicional. Modificación de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.

Con efectos desde 1 de enero de 2016 y vigencia indefinida, la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el artículo 15, "Reorganización de la función informática de la Administración regional" en todos sus apartados.

Dos. Como consecuencia de ello, la Administración Regional, dentro del marco de la negociación sindical, llevará a cabo las modificaciones oportunas de la relación de puestos de trabajo para reubicar a personal adscrito al Centro Regional de Informática a las distintas consejerías.

Justificación: La "centralización informática" ha resultado ser un auténtico despropósito a todos los niveles.

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G.P. CIUDADANOS, AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2016.

Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de conformidad con lo establecido en los artículos 152 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016.

IX-3601 (IX-4037)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 44010 Reducción listas de espera. CUANTÍA (euros): 12.555.521.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 44005.

JUSTIFICACIÓN: REDUCCIÓN DE LISTAS ESPERAS. Considerando el número de pacientes en lista de espera para intervenciones quirúrgicas, pruebas complementarias y consultas de especialistas, consideramos necesaria la utilización de recursos humanos, materiales e instalaciones propias del Servicio Murciano de Salud para la reducción drástica de las listas de espera mediante contratación de personal o mediante los procesos que se estimen adecuados pero siempre dentro del sector público de conformidad con el art. 90 de la Ley General de Sanidad.

IX-3602 (IX-4038)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 44025 Reactivación carrera profesional. CUANTÍA (euros): 7.000.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 44005.

JUSTIFICACIÓN: Desde del año 2070 se mantiene suspendida la carrera profesional en el Servicio Murciano de Salud y nuestros profesionales necesitan un reconocimiento económico inmediato por el gran esfuerzo desarrollado en la sobrecarga de trabajo y presión asistencial de estos últimos años.

IX-3603 (IX-4039)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 74025 Al S.M.S. UME Mula Construcción. CUANTÍA (euros): 1.200.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 74005.

JUSTIFICACIÓN: Plan de Apoyo a Celíacos. Se propone rescatar del olvido a este colectivo totalmente abandonado por la Administración. Con esta cantidad se pretende la creación de un punto de información centralizada y asesoramiento para celíacos, con especial atención a niños, subvención de proyectos, etc.

IX-3608 (IX-4040)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 74008 Al S.M.S. UME Mula Construcción.

CUANTÍA (euros): 1.200.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 74005.

JUSTIFICACIÓN: La Región de Murcia cuenta con 15 bases UME fijas y dos de carácter temporal en la época estival en la zona de costa.

Hace tres años se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Servicio Murciano de Salud para instalar en el municipio del valle del Guadalentín la UME-15, aliviando a la UME-2 de Alcantarilla que tenía en ese momento una población asignada para cubrir en torno a 154.000 habitantes y a la UME-3 de Lorca con una población asignada de 146.000 aproximadamente, esto supone reconfigurar las asignaciones y crear una nueva base que dé una respuesta a la población acorde a los objetivos de la propia Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, esto hace que la UME-2 cubra a 132.000 habitantes aproximadamente y la UME-3 en torno a 112.000 habitantes y la nueva base tenga asignado el área sanitaria de Alhama y Totana con 59.000 habitantes.

La Comarca del río Mula cuenta con más de 727 km cuadrados de territorio y hay lugares tan equidistantes como Casas Nuevas, Fuente Librilla y Los Rodeos, que además de unas infraestructuras deficientes que hacen que al hándicap de la distancia se le añada la precariedad de las carreteras, esto hace que el tiempo de respuesta planteado por la Gerencia sea difícil cumplirlo con la UME-2 (Alcantarilla) la UME-7 (Caravaca) o la UME-12 (Molina). La Comarca cuenta con más de 25.000 habitantes, si añadimos Bullas, que tiene 12.000 habitantes y un territorio de 82 km cuadrados y Archena con 18.000 habitantes en 16 km cuadrados haría un área de influencia para esta UME de 825 km cuadrados y una población de 55.000 habitantes aproximadamente. La UME-18 de Mula conseguiría así un alivio en las UME-2, UME-7 y UME-12. El nuevo reparto de habitantes por UME sería UME-2 107.000 hab., UME-7 61.000 hab., UME-12 131.000 hab. y la nueva UME-18 tendría asignados 55.000 hab. Somos conscientes de que cada una de estas UME están ubicadas en áreas de influencia de distintos hospitales pero partiendo de la base de que de lo que se trata es de tejer una red de asistencia que cubra y ofrezca un tiempo de respuesta en caso de emergencia rápida y eficaz y la gestión de estas unidades le corresponden al teléfono único de emergencias 1-1-2 se pueden requerir los servicios de cada base en función de las necesidades indistintamente del hospital al que estuviesen asignadas y cuantas más UME haya mejor respuesta habrá y menos zonas quedarán descubiertas en caso de estar ocupada una unidad.

Así, Mula y comarca contaría con una ambulancia del tipo C, SVA en el SUAP de Mula, una ambulancia no asistencial del tipo A2 de traslado 24h con base en Mula, una ambulancia no asistencial del tipo A2 12h con base en Pliego y una UME (Tipo C, SVA).

IX-3609 (IX-4041)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 74040 Al S.M.S.

UCI Caravaca Construcción. CUANTÍA (euros): 2.500.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 74005.

JUSTIFICACIÓN: La creación de una UCI en Caravaca es ya imprescindible para la zona del Noroeste de la Región de Murcia, una zona alejada de los hospitales de referencia con este servicio donde son trasladados los enfermos que requieren cuidados intensivos. La Comarca del Noroeste engloba a los municipios de Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Bullas, Calasparra con una población en torno a 75.000 habitantes. Se ubicaría en el Hospital del Noroeste, Caravaca, hospital de referencia de la comarca.

IX-3611 (IX-4042)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 74030 Al S.M.S. Centro alta resolución Águilas. CUANTÍA (euros): 500.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 74005.

JUSTIFICACIÓN: La localidad de Águilas carece de servicios sanitarios especializados y servicio de urgencias, teniendo que desplazarse a Lorca para la prestación de estos servicios. Águilas tiene una población de 35.000 habitantes pero experimenta un pico estacional en verano de 200.000 habitantes. Los desplazamientos a Lorca generan serios problemas y riesgos importantes en casos graves. Por el número de habitantes y por la distancia al centro hospitalario de referencia es necesaria la creación de un Centro de Alta Resolución que incluya especialidades y servicio de urgencias. Se interesa una partida presupuestaria para redacción del proyecto y licitación.

IX-3616

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 14.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 03, programa 513C, subconcepto 61101 Obras ctra. Cañada García. Cehegín. CUANTÍA (euros): 250.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 03, programa 513C, subconcepto 61100.

JUSTIFICACIÓN: La carretera Cañada de García se ubica en el término municipal de Cehegín, en una importante confluencia de empresas agrícolas. Dicha carretera fue cortada hace unas años, precisamente por los accidentes mortales que se produjeron en el enlace de la misma con la RM714, confluencia natural para la salida del transporte de los productos de los muchos agricultores y empresarios agrícolas de la zona.

En dicha carretera se encuentra también ubicada la Cooperativa Agraria Canaraflor, una empresa dedicada a la producción y comercialización de Flor Cortada en sus diversas variedades, que cuenta con más de 60 socios cooperativistas y con una facturación anual de 3.5 millones de euros. Se da la circunstancia de que Canara, es el primer productor nacional de flor cortada, algo sin duda a tener muy en cuenta y que muestra la dimensión de la actividad productiva de esta pedanía próxima a los 900 habitantes.

Junto a Canara, otras dos pedanías de Cehegín, la Pilá y el Campillo, cuya actividad también se centra en la agricultura intensiva en invernaderos, especializados en la flor cortada, especialmente el clavel. Entre las tres pedanías aglutinan una población de unos 1.700 habitantes.

Este sector genera aproximadamente unos 800 puestos de trabajo a la localidad, lo que sin duda lo convierte, hoy por hoy, en uno de los motores de la economía de Cehegín. Sin embargo los problemas que ocasiona a nivel logístico el hecho de que dicha carretera se encuentre cortada al tráfico son muy grandes, generando sin duda una pérdida de competitividad que está afectando seriamente al sector. Cada día son más los costes y las dificultades para realizar el transporte del producto al mercado nacional y sobre todo internacional, habida cuenta de las dificultades de acceso a la cooperativa

fundamentalmente, algo que se complica aún más si se trata de empresarios individuales.

Dada la complicada situación económica por la que atraviesa el municipio, con una tasa de paro superior a la media regional y con la caída del sector del mármol, un motor económico que ha mantenido el nivel de empleabilidad no solo en Cehegín, sino en toda la comarca, Cehegín no se puede permitir la caída de un sector productivo que, en este momento, se encuentra en una situación muy delicada, siendo esta inversión muy necesaria para reincentivar y hacer más competitiva la actividad agrícola de esta importante zona agrícola de nuestra localidad.

Se da la circunstancia de que camiones de gran tonelaje han de realizar su ruta pasando por la propia pedanía de Canara, al no tener otra forma de acceder a empresarios particulares y sobre todo a la Cooperativa Canaraflor con el agravante de pasar además a escasos metros de un centro escolar, lo que sin duda genera un peligro para los vecinos, que hay que erradicar de manera inmediata.

Por tal motivo se hace necesario acometer las actuaciones que procedan desde la Dirección General de Carreteras e incluir en el presupuesto para 2016 dicha actuación, al objeto de reabrir esta carretera y poder favorecer de esta forma la rentabilidad y la competitividad de un sector que hoy por hoy es motor económico de la economía de todo un pueblo, como, por otra parte, evitar situaciones de riesgo que se dan a diario, con camiones de gran tonelaje para el transporte del producto, pasando por el centro de la pedanía.

IX-3617

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 14.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 03, programa 513C, subconcepto 61102 Obras adecuación ctra. RMC1. CUANTÍA (euros): 2.000.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 03, programa 513C , subconcepto 61100.

JUSTIFICACIÓN: Es una reivindicación histórica de Fuente Librilla, una población que ha sufrido históricamente unas deficientes vías de comunicación que ha favorecido el empobrecimiento de la zona y la emigración dejando a sus escasos habitantes en una situación económica ciertamente precaria. La mejora de las vías de comunicación supondrá un relanzamiento económico de dicha zona.

IX-3618

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 14.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 03, programa 513C, subconcepto 61103 Remodelación ctra. Yecla-Fuente Álamo RM-404. CUANTÍA (euros): 2.000.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 03, programa 513C , subconcepto 61100.

JUSTIFICACIÓN: El Proyecto 44303, ACONDICIONAMIENTO CTRA RM-404 YECLA FTE ÁLAMO PK 6,447/15,872 de la Consejería de Fomento está dotado en los presupuestos con la cantidad de 500.000€ y lo que proponemos es adicionarle la cantidad de 2.000.000€ para abordar una remodelación total de la vía a desarrollar en dos anualidades, previendo otra cantidad igual para el presupuesto 2017 con el que se concluiría una obra fundamental para el Altiplano. Se han remodelado los 6.5 primeros kilómetros pero aún restan otros 21 km de vía en mal estado. Es una vía de usos inofensivo, 2.500 vehículos/día, que es además una vía principal de comunicación para Yecla, lo que genera una intensa reivindicación política y ciudadana.

IX-3619 (IX-4045)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 15.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 04, programa 422D, subconcepto 17025 Salario verano interinos infantil. CUANTÍA (euros): 1.926.963.- 234.611.- 752065.- 414.345.- 142.588.- 260.610.- 638.755.- 680. TOTAL: 4.370.617.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 04, programa 422D, subconceptos: 17000, 17001, 17002, 17003, 17004, 17005, 17007, 17008.

JUSTIFICACIÓN: Creamos el subconcepto 17009 SALARIO MESES VERANO FUNCIONARIO DOCENTE INTERINO. Entendemos que ya debieran estar incluidos en el concepto 170, pues se aceptó en la moción de la Asamblea por todos los grupos políticos. Exigimos, entonces, la inclusión de dicho subconcepto nuevo que obligue al pago de los derechos del funcionariado docente interino en LOS PUESTOS DE VACANTES. Por lo tanto, como consideramos que ya están recogidas dichas vacantes en el concepto de personal docente, pues en el concepto 171 de sustituciones de funcionarios, dichas vacantes no tienen en consideración incorporar las vacantes de plantillas, entendemos que deben recoger las mismas consideraciones en cuestiones económicas que las vacantes de plantillas del funcionariado docente no interino, lo que conlleva el pago de las vacaciones. Mismo trabajo, mismo salario, sin discriminación económica por los derechos laborales de los trabajadores docentes interinos de nuestra Región.

Es por ello que consideramos reducir todos los subconceptos planteados en la enmienda (desde el 17000-17008) en un 1,44% elevando la cantidad total a 4.370.617 euros.

IX-3620 (IX-4046)

SECCIÓN: 15.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 04, programa 422E, subconcepto 17030 Salario verano interinos secundaria. CUANTÍA (euros): 615.410.- 91.305.- 248.299.- 119.796.- 40.187.- 73.651.- 232.686.- 126.- TOTAL: 1.421.460.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 04, programa 422E, subconceptos: 17000, 17001, 17002, 17003, 17004, 17005, 17007, 17008.

JUSTIFICACIÓN: Creamos el subconcepto 17009 SALARIO MESES VERANO FUNCIONARIO DOCENTE INTERINO. Entendemos que ya debieran estar incluidos en el concepto 170, pues se aceptó en la moción de la Asamblea por todos los grupos políticos. Exigimos, entonces, la inclusión de dicho subconcepto nuevo que obligue al pago de los derechos del funcionariado docente interino en LOS PUESTOS DE VACANTES. Por lo tanto, como consideramos que ya están recogidas dichas vacantes en el concepto de personal docente, pues en el concepto 171 de sustituciones de funcionarios, dichas vacantes no tienen en consideración incorporar las vacantes de plantillas, entendemos que deben recoger las mismas consideraciones en cuestiones económicas que las vacantes de plantillas del funcionariado docente no interino, lo que conlleva el pago de las vacaciones. Mismo trabajo, mismo salario, sin discriminación económica por los derechos laborales de los trabajadores docentes interinos de nuestra Región.

Es por ello que consideramos reducir todos los subconceptos planteados en la enmienda (desde el 17000-17008) en un 0,5% elevando la cantidad total a 1.421.460 euros.

IX-3621 (IX-4047)

SECCIÓN: 15.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 02, programa 422H, subconcepto 17020 Salario verano interinos FP. CUANTÍA (euros): 53.662.- 3.486.- 11.903.- 6.070.- 2.366.- 3.444.- 10.019. TOTAL: 91.850.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: servicio 02, programa 422H, subconceptos:

17000, 17001, 17002, 17003, 17004, 17005, 17007.

JUSTIFICACIÓN: Creamos el subconcepto 17008 SALARIO MESES VERANO FUNCIONARIO DOCENTE INTERINO. Entendemos que ya debieran estar incluidos en el concepto 170, pues se aceptó en la moción de la Asamblea por todos los grupos políticos. Exigimos, entonces, la inclusión de dicho subconcepto nuevo que obligue al pago de los derechos del funcionariado docente interino en LOS PUESTOS DE VACANTES. Por lo tanto, como consideramos que ya están recogidas dichas vacantes en el concepto de personal docente, pues en el concepto 171 de sustituciones de funcionarios, dichas vacantes no tienen en consideración incorporar las vacantes de plantillas, entendemos que deben recoger las mismas consideraciones en cuestiones económicas que las vacantes de plantillas del funcionariado docente no interino, lo que conlleva el pago de las vacaciones. Mismo trabajo, mismo salario, sin discriminación económica por los derechos laborales de los trabajadores docentes interinos de nuestra Región.

Es por ello que consideramos reducir todos los subconceptos planteados en la enmienda (desde el 17000-17007) en un 0,5% elevando la cantidad total a 91.851 euros.

IX-3622

Enmienda de modificación.

SECCIÓN: 15.

PARTIDA QUE SE AUMENTA: servicio 02, programa 422H, subconcepto: 27.000.

CUANTÍA (euros): 700.000.- 400.000. TOTAL: 1.100.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicios 03, 02.- programas: 421D, 422C, subconceptos: 27.000, 22.709.

JUSTIFICACIÓN:

La Reducción sufrida en los últimos cursos, además de no permitir nuevas inversiones, tampoco hace posible el adecuado mantenimiento y renovación de instalaciones y equipos, cuya situación es en algunos casos muy precaria. Esto es especialmente grave para la Formación Profesional, en la que ni dinero ni equipos, incluso para ciclos de nueva implantación. Resulta inaplazable aumentar los presupuestos que permitan a los centros recuperar las mínimas condiciones en sus instalaciones y dotaciones.

IX-3628 (IX-4061)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 01, programa 521A, subconcepto 12099 Gratificaciones productividad a funcionarios. CUANTÍA (euros): 9.350.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 02, programa 521A, subconcepto: 10001.

JUSTIFICACIÓN:

Entendemos que, dado el carácter eminentemente técnico de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, se puede y debe rebajar en un 25% el subconcepto de código 10001 (Altos Cargos) y dedicar tal cantidad a incentivar la productividad y desarrollo profesional de los funcionarios, gratificando el esfuerzo en trabajo, mejora y formación en nuevas competencias y herramientas para el mejor crecimiento del desempeño laboral.

IX-3629

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 01, programa 721A, subconcepto 22799 Estudios y trabajos técnicos externos justificables. CUANTÍA (euros): 36.056.- 36.973.

TOTAL: 73.029.

PARTIDA QUE SE SUPRIME: servicio 01, programa 721A, subconceptos: 22706 y 22709.

JUSTIFICACIÓN:

Realizamos provisión y designamos de manera inequívoca aquellos trabajos y estudios externos que no se puedan realizar con medios propios de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. Para ella, este nuevo subconcepto se nutre económicamente de esos dos subconceptos indicados y cuya finalidad no estaba suficientemente clara.

IX-3630 (IX-4052)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 01, programa 721A, subconcepto 22720 Programa Recupera. CUANTÍA (euros): 9014.-

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 721A, subconcepto: 22706.

JUSTIFICACIÓN:

Se propone una reducción del 25 % en estudios y trabajos técnicos no justificados en la memoria y su traslado a un subconcepto nuevo.

22707 Actuaciones en materia de innovación: Dotación de gastos corrientes para la incorporación de talento formado en la Región de Murcia y que haya complementado su formación en el exterior a través de programas regionales o nacionales, con prioridad para la incorporación de doctores a empresas de base tecnológica (PROGRAMA RECUPERA)

IX-3631 (IX-4053)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 03, programa 722A, subconcepto 22799 Estudios y trabajos técnicos externos justificables. CUANTÍA (euros): 946.- 124.851.-
TOTAL: 125.797.

PARTIDA QUE SE SUPRIME: servicio 03, programa 722A, subconceptos: 22706 y 22709.

JUSTIFICACIÓN:

Realizamos provisión y designamos de manera inequívoca aquellos trabajos y estudios externos que no se puedan realizar con medios propios de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. Para ello, este nuevo subconcepto, creado se nutre económicamente de esos dos subconceptos indicados y cuya finalidad no estaba suficientemente clara.

IX-3632 (IX-4063)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 03, programa 741A, subconcepto 22799 Mantenimiento y puesta en valor para uso turístico de las explotaciones mineras abandonadas en la Región de Murcia. CUANTÍA (euros): 300.949.

PARTIDA QUE SE SUPRIME: servicio 03, programa 741A, subconcepto: 22709.

JUSTIFICACIÓN:

Para disponer de provisión para uso finalistas y positivos de los recursos públicos, dotamos económicamente un nuevo subconcepto 22799 "Mantenimiento y puesta en valor para uso turístico de las explotaciones mineras abandonadas en la Región de Murcia", dentro de la misma sección, servicio y programa que el ambiguo 22709.

IX-3634 (IX-4054)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 02, programa 542C, subconcepto 70920 Compra pública innovadora. CUANTÍA (euros): 10.000.

PARTIDA QUE SE SUPRIME: servicio 02, programa 542C, subconcepto: 70901.

JUSTIFICACIÓN:

Se propone el objetivo de alcanzar el 3% del total de las compras de la administración regional mediante la fórmula de Compra Público Innovadora (CPI), y se traslada una cuantía a un subconcepto nuevo para ella.

IX-3635

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 02, programa 542C, subconcepto 74300 Programa Cantera. CUANTÍA (euros): 50.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: servicio 02, programa 542C, subconcepto 74299.

JUSTIFICACIÓN:

Se propone un gasto efectivo en retención de talento.

74300 Actuaciones en materia de innovación: Programa CANTERA. Dotación para la retención de talento formado en la Región de Murcia, con prioridad para la incorporación a Grupos de Investigación con actividad en I+D+i y que vayan a participar en la creación o hayan participado en la creación de empresas de base tecnológica spin-off. Prioridad para los talentos número 1 de las diferentes promociones del curso en cada título universitario.

IX-3636

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 02, programa 542C, subconcepto 77701 Programa Innova. CUANTÍA (euros): 50.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: servicio 02, programa 542C, subconcepto 73100.

JUSTIFICACIÓN:

Las actuaciones en materia de investigación público-privado no deben abarcar actuaciones para fundaciones de la CARM, y se deben ejecutar siempre en concurrencia competitiva. Se propone un nuevo subconcepto para asegurar que los fondos transferidos a éste se centran en la i de innovación en empresas que aseguren un medio y largo plazo productivo. A medio plazo este servicio se debe optimizar y/o eliminar, pues supone una clara redundancia con lo desarrollado por la Fundación Séneca y el INFO.

77701 Actuaciones en materia de innovación: Dotación para la incorporación de talento formado en la Región de Murcia y que haya complementado su formación en el exterior a través de programas regionales o nacionales, con prioridad para la incorporación de doctores a empresas de base tecnológica.

IX-3637

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 02, programa 542C, subconcepto 77001 Programa Recupera. CUANTÍA (euros): 100.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: servicio 02, programa 542C, subconcepto 77700.

JUSTIFICACIÓN:

Se propone un nuevo subconcepto para asegurar que los fondos transferidos a éste se centran en la i de innovación en empresas, que aseguren un medio y largo plazo productivo, en concreto en la recuperación de talento.

77700 Actuaciones en materia de innovación: Programa RECUPERA. Dotación para la retención de talento formado en la Región de Murcia, con prioridad para la incorporación a empresas spin off de base tecnológica. Prioridad para los talentos identificados en el Directorio de Talentos de la Fundación Séneca.

IX-3638

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 02, programa 542F, subconcepto 44300 Programa Cantera. CUANTÍA (euros): 30.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: servicio 02, programa 542F, subconcepto 44299.

JUSTIFICACIÓN:

Se propone un gasto efectivo en retención de talento.

44300 Actuaciones en materia de innovación: Programa CANTERA. Dotación para la retención de talento formado en la Región de Murcia, con prioridad para la incorporación a grupos de investigación con actitud en I+D+i y que vayan a participar en la creación o hayan participado en la creación de empresas de base tecnológica spin-off. Prioridad para los talentos número 7 de las diferentes promociones del curso en cada título universitario.

IX-3639

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 04, programa 622A, subconcepto 77800 Programa Innova. CUANTÍA (euros): 77.800.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: servicio 04, programa 622A, subconcepto 77799.

JUSTIFICACIÓN:

Se propone reducir un subconcepto y trasladarlo a otro para promocionar de forma específica la innovación Local.

77800 Actuaciones en materia de innovación: Programa INNOVA. Transferencia a la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Dotación para el apoyo a la innovación local.

IX-3640 (IX-4055)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 04, programa 622A, subconcepto 78820 Promoción productos de Murcia. CUANTÍA (euros): 50.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: servicio 04, programa 622A, subconcepto 78804.

JUSTIFICACIÓN:

Se proponer realizar campañas de promoción del consumo de productos producidos en

la Región de Murcia. Se trata de hacer una o varias campañas en radio, prensa, merchandising, etc. para concienciar a los ciudadanos de que comprar productos murcianos nos favorece a todos. Esta propuesta está en línea con el objetivo 3: actividades D y E. Las campañas se harían desde las cámaras de comercio.

IX-3642 (IX-4064)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 03, programa 442J, subconcepto 77798
Uso de energías renovables en la ampliación de edificios públicos en la Región de Murcia.
CUANTÍA (euros): 150.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: servicio 03, programa 442J, subconcepto 77722.

JUSTIFICACIÓN:

Pretendemos crear el subconcepto 77798 "Uso de energías renovables en la ampliación de edificios públicos en la Región de Murcia", dotándolo de la cantidad preasignada al subconcepto 77722, que ahora queda eliminado.

IX-3644 (IX-4067)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 02, programa 542C, subconcepto 74209
Incentivos I+D+I para creación y desarrollo Pymes mdte. Univ. Públicas y centros tecnológicos en la Región de Murcia. CUANTÍA (euros): 300.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: servicio 02, programa 542C, subconcepto 74209.

JUSTIFICACIÓN:

Pretendemos crear subconcepto 16.01.542C.74209 "Incentivos I+D+i para creación y desarrollo de las pymes a través de las universidades públicas y de los centros tecnológicos de la Región de Murcia". Eliminaremos el subconcepto 16.01.542C.74299, que ya no tendrá dotación.

IX-3645 (IX-4065)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 04, programa 622A, subconcepto 78840
Promoción de la creación de un nuevo comercio, apoyado en plan de viabilidad, con aportación económica de la CARM, retornable en tres años. CUANTÍA (euros): 180.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: servicio 04, programa 622A, subconcepto 78804.

JUSTIFICACIÓN:

Dotamos un nuevo subconcepto, 78899 "Promoción de la creación de un nuevo comercio, apoyado en plan de viabilidad, con aportación económica de la CARM retornable en tres años".

Por último, eliminaremos el subconcepto 78804, subconcepto, al quedarse aquél sin dotación.

IX-3646

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 01, programa 721A, subconceptos 12099 "Gratificaciones productividad a funcionarios", y 13199 "Gratificaciones productividad a personal laboral". CUANTÍA (euros): 24895.- 29840.- 3.910.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: servicio 01, programa 721A, subconceptos 10001, 11000 y 11000.

JUSTIFICACIÓN:

Entendemos que, dado el carácter eminentemente técnico de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, se pueden y deben rebajar en un 25% los subconceptos de códigos 10001 y 11000 (Altos cargos, eventual de gabinetes) y mejor dedicarlo a incentivar -proporcionalmente al presupuesto y recursos humanos- la productividad y desarrollo profesional tanto de los funcionarios como del personal laboral, gratificando el esfuerzo en trabajo, mejora y formación en nuevas competencias para el mejor crecimiento del desempeño laboral.

IX-3647

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 01, programa 721A, subconcepto 74098 Al Instituto de Fomento supeditado a la publicación de currículos de su personal directivo. CUANTÍA (euros): 13.832.810.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: servicio 01, programa 721A, subconcepto 74002.

JUSTIFICACIÓN:

Pretendemos crear el proyecto 74098, partida 16.01.721A.74098 "Al instituto de Fomento de la Región de Murcia, supeditado a la publicación de currículos de su personal directivo" nutriéndose del subconcepto 74002, que desaparece.

IX-3648

Enmienda de modificación.

Sección 57.

PARTIDA QUE SE AUMENTA: servicio 02, programa 322A, subconcepto 22706. CUANTÍA: 50.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 02, programa 322A, subconcepto 22709.

JUSTIFICACIÓN: BANCO DE EMPRESAS. Encargo a empresa externa de la creación de una base de datos extraída de los datos de la Seguridad Social, con todos los empresarios autónomos que les falten unos 5 años para jubilarse. Tanto empresarios individuales como dueños de pequeñas empresas familiares. El objetivo de ver los que no van a traspasar el negocio a algún familiar. A partir de aquí, se les pondrá en contacto con alumnos de Formación Profesional, de la rama más adecuada, por medio de un contrato en prácticas para conseguir traspasar el negocio a estos alumnos. Han de ser alumnos dispuestos a invertir en un negocio y a trabajar como autónomos.

El mismo caso se aplicará a pequeñas empresas cuyos propietarios no las vayan a continuar después de jubilarse. Se podrán transformar en cooperativas, siendo los socios alumnos de FP de la rama específica, que estén dispuestos a asumir la propiedad de la empresa en forma de socios cooperativistas.

Se trata de poner en marcha este proyecto, encargándolo a una empresa consultora externa.

Se estudiará la forma de que la Administración avale posibles préstamos o financie directamente a estos nuevos propietarios.

El objetivo es que no se pierda ninguna empresa en funcionamiento y, por ende, ningún puesto de trabajo.

IX-3649 (IX-4060)

Enmienda de modificación.

Sección 57.

PARTIDA QUE SE AUMENTA: servicio 03, programa 324A, subconcepto 48380
Cheque formación. CUANTÍA: 1.000.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 02, programa 322A, subconcepto 46351.

JUSTIFICACIÓN:

1. CHEQUE FORMACIÓN (1.000.000 €)

La Ley 30/2075, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 6, punto 5, establece que los servicios públicos de empleo competentes podrán, como alternativa a las convocatorias de subvenciones, proporcionar un cheque formación a los trabajadores desempleados que, de acuerdo con su perfil, les acredite para realizar acciones formativas concretas dirigidas a mejorar su empleabilidad.

Si bien, la disposición adicional segunda de la Ley indica que, en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales se analizará de manera conjunta entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y las comunidades autónomas, la puesta en marcha del cheque de formación, así como los mecanismos para su evaluación, esta medida debe de estar desarrollada y puesta en marcha en 2076, por lo que entendemos que debe crearse el proyecto de gasto y dotarse económicamente.

Se trata de una medida que, no sólo recogida por Ley y que forma parte del acuerdo de investidura, sino que es una medida eficiente para luchar contra el desempleo de larga duración. Se trata de una medida complementaria al actual sistema de subvenciones. Allá donde el parado de larga duración no encuentre la formación ofrecida por el Servicio Regional de Empleo y Formación a través de las entidades colaboradoras, podrá canjear un cheque para participar en acciones formativas no encontradas en el catálogo ofertado, pero que cumpla con todas las garantías de calidad y con todos los controles de seguimiento establecidos por la administración.

En definitiva, consiste en poner el dinero destinado a la formación en manos del propio trabajador desempleado y que sean las propias entidades de formación las que compitan en ofrecer el mejor servicio.

El subconcepto que se crea, se dota de 1.000.000 €.

IX-3650

Enmienda de modificación.

Sección 57.

PARTIDA QUE SE AUMENTA: servicio 03, programa 324A, subconcepto 48300. CUANTÍA: 850.000. Servicio 02, programa 322A, subconcepto 22706. CUANTÍA: 30.000. Servicio 03, programa 324A, subconcepto 22706. CUANTÍA: 90.000. Servicio 04, programa 312A, subconcepto 22706. CUANTÍA: 30.000. Servicio 03, programa 324A, subconcepto 46352. CUANTÍA: 411.436. Servicio 03, programa 324A, subconcepto 47354. CUANTÍA: 655.732. Servicio 03, programa 324A, subconcepto 48354. CUANTÍA: 1.082.246. TOTAL: 3.149.414.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 02, programa 322A, subconcepto 46351.

JUSTIFICACIÓN:

Sorprende el incremento en el presupuesto que han experimentado los programas de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo (46351) pasando de 6.190.350 € en 2015 a 10.339.764 € en 2016. Es decir, han incrementado un 67% la formación gestionada, planificada e impartida por las corporaciones locales.

Hemos pasado en la Región de dar la formación a los Agentes Sociales a dársela a las

Corporaciones Locales. Los presupuestos que nos presentan quieren destinar 10.339.764 € para programas mixtos de empleo y formación frente a 16.752.105 € para el resto de la formación de oferta subvencionada en la Región, incluidos en estos últimos 3.024.801 € destinados a Corporaciones Locales.

Según los indicadores de objetivos recogidos en los presupuestos de 2016, el número de trabajadores integrados esperados mediante programas mixtos de empleo y formación es de 450. Es decir, destinar 10.339.764 € para que se inserten definitivamente en el mercado laboral, una vez terminado el programa, 450 trabajadores desempleados. Esto supone que para insertar definitivamente a un trabajador desempleado mediante este tipo de programas cuesta a las arcas regionales 22.977,25€. Algo totalmente desproporcionado.

Por tanto, el Gobierno regional deberá de analizar la eficiencia de esos recursos económicos y la posibilidad de abrir al resto de entidades de formación este tipo de programas,

El Grupo Parlamentario Ciudadanos considera que el subconcepto 46351 ENTID. PROMOT. PR.ESC.TALLER, CASAS OFIC. Y TAL. EMPLEO no debe incrementar su crédito para 2016 con respecto al ejercicio anterior y, por tanto, dejarlo en 6.190.350 €. Se minorará el subconcepto en 3.149.414,00 €, distribuyendo dicha cantidad entre las siguientes actuaciones de gran interés para el empleo en la Región (además de incluir una enmienda de adición para incorporar el subconcepto de CHEQUE DE FORMACIÓN y dotarlo de 1.000.000 €):

1. 48300 BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS (1.800.000 €).

Es llamativo que el Gobierno regional apueste por los programas mixtos de empleo y formación incrementando su presupuesto en un 67 %, en la que los alumnos reciben un salario por asistencia, siendo las propias corporaciones locales las empleadoras y, sin embargo, en el resto de formación no reciben ninguna beca por la asistencia a los cursos ni a las prácticas por parte de los alumnos. Al igual que las empresas que facilitan las prácticas a dichos alumnos tampoco reciben una contraprestación, por lo que, cada vez es más difícil que los alumnos puedan realizar esas prácticas obligatorias en las empresas y que son requisito indispensable para la obtención de un certificado oficial de profesionalidad.

2. 2706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (437.589 €)

Las políticas activas de empleo requieren de una constante evaluación que permita detectar la mejora de las mismas. Potenciar las medidas que resulten positivas, modificar aquellas que lo requieran e incluso eliminar aquellas que no alcanzan los objetivos pretendidos. Por ello, el Grupo Parlamentario de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía apuesta por una evaluación externa continua de las políticas de empleo y la publicación de los resultados obtenidos con total transparencia, esto es, dando a conocer los resultados por acciones y los agentes implicados en sus aplicaciones.

Nada se sabe de los resultados que se obtienen de los distintos programas de emprendimiento que lleva a cabo el SEF en los últimos años, por lo que, si no hay evaluación no hay acciones de mejora. Esto puede suponer que se estén malgastando fondos públicos en este tipo de acciones, a la vez que no se emprenden acciones que obtengan los resultados deseados.

Estas y otras medidas que se llevan a cabo, como la inserción laboral por participación en programas de formación o de orientación, deben ser evaluadas constantemente por una entidad externa que permitan conocer los resultados de una forma imparcial y hacerlos públicos, dando lugar a acciones de mejora. Dicha evaluación debe llevarse a cabo en todo lo relativo a las políticas activas de empleo, fomento del empleo, formación e intermediación.

3. (46352 - 47354 - 48354) CURSOS FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (17.951.519 €)

De las políticas activas de empleo, la formación profesional para el empleo ha sido altamente castigada en estos años de crisis, por lo que debe ir recuperando la inversión en esta materia ya que la educación y la formación profesional a lo largo de la vida son, no sólo medidas para la lucha contra el desempleo sino del crecimiento de un país y de una región, por lo que desde el Grupo Parlamentario de Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía proponemos un incremento del 13,6 %.

Entre las iniciativas que deben de potenciarse son aquellas que fomentan el emprendimiento, previa evaluación externa de los programas actuales, con las modificaciones que se consideren necesarias. El emprendimiento es fuente de empleo, por lo que debe incrementarse la inversión en esta materia, así como en aquellas acciones encaminadas a favorecer la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

IX-3651

Enmienda de modificación.

SECCIÓN: 51.

PARTIDA QUE SE AUMENTA: servicio 02, programa 313F, subconcepto 46105. CUANTÍA: 20.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 02, programa 313F, subconcepto 22609.

MODIFICACIÓN DE PROYECTO ANEXO I DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

JUSTIFICACIÓN: Los centros de Atención Temprana de los distintos municipios están cofinanciados entre la CARM y los ayuntamientos asumiendo la primera en torno a 60 o 70% de la financiación; en el caso de Abarán sólo asume un 30%, suponiendo ello un agravio comparativo que, sumado a la existencia de una lista de espera importante, hay niños con enfermedades " raras " y con parálisis cerebral que no son atendidos o que son atendidos deficitariamente, personas que necesitan atención y que no la están recibiendo, fundamenta un aumento de la aportación de la CARM a fin de ampliar el servicio y eliminar la lista de espera. Se minora una partida destinada a gastos varios de protocolo.

IX-3674

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 14.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 03, programa 513C, subconcepto 61105. Reparación carretera RM/F6. Los Dolores. CUANTÍA: 120.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 03, programa 513C, subconcepto 61100.

JUSTIFICACIÓN: En realidad es la carretera RM/F6 competencia de la Comunidad Autónoma, y, aunque parte de ella es la vía central y principal de la pedanía de Los Dolores de Murcia, depende de la Consejería de Fomento. Es una carretera calificada como primaria por ser vertebradora de la movilidad en esa zona. Pese a su importancia hace años que no es objeto ni de conservación ni de mejora. Cuando se repararon las aceras en la población, en prevención de ese necesario asfaltado que nunca ha llegado, se elevaron y ahora resultan peligrosas para las personas mayores. Su estado es lamentable con múltiples deterioros que han motivado la reclamación de los vecinos que incluso han recogido firmas de apoyo al arreglo de la misma.

IX-3675

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 14.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 03, programa 513C, subconcepto 61107. Paseo Los Baños Fortuna. CUANTÍA: 280.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 03, programa 513C, subconcepto 61100.

JUSTIFICACIÓN: En el municipio de Fortuna proponemos la ejecución de un paseo que discurra desde el casco urbano hasta la pedanía de Los Baños por la carretera RM-423, manteniendo e mismo ancho existente para el disfrute de los vecinos de Fortuna y sus visitantes. Para ello se eliminó la señalización horizontal existente y se instalará nueva señalización con la colocación de una barrera vertical para seguridad con respecto al tráfico rodado a lo largo del paseo; paseo para peatones y bicicletas.

IX-3676

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 14.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 03, programa 513C, subconcepto 61106. Rotonda Fortuna. CUANTÍA: 147.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 03, programa 513C, subconcepto 61100.

JUSTIFICACIÓN:

En el municipio de Fortuna proponemos una reivindicación de los ciudadanos de la zona, la ejecución de una intersección en redonda para el acceso al tanatorio así como al colegio Sixto López y Centro Reina Sofía con un radio interior de 25 metros lineales y dos carriles de 3.5 metros cada uno con arcones de 7 metros y sección transversal de 1/3.2/3 para la salida de aguas por escorrentía.

IX-3678

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 15.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 04, programa 422K, subconcepto 65001. Construcción comedor El Palmar Ceip. La Paz. CUANTÍA: 150.000, 100.000. TOTAL: 250.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 04, programa 422K, subconcepto 65000. Servicio 03, programa 421D, subconcepto 22104.

JUSTIFICACIÓN:

CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP CIUDAD DE LA PAZ DE EL PALMAR. Se trata del único colegio de dicha localidad que no ofrece el servicio de comedor escolar y que tras varios años demandando la infraestructura para poder ofrecer dicho servicio y siendo, a su vez, ampliamente demandado por los familiares de colegio (un total de 270 familias de los 465 niños), la construcción del mismo está suficientemente justificada. Incluso en años anteriores, su construcción llegó a tener un compromiso verbal de la Consejería que posteriormente se incumplió.

En el subconcepto 65000 existe un remanente de 200.000 euros destinado a posible inversión de casos urgentes. De este remanente solicitamos utilizar un total de 750.000 euros (los otros 50.000 los solicitamos para el arreglo del IES de Torreagüera),

El resto de la cuantía, hasta llegar a las 250.000 euros, es decir, 700.000, los descontamos de la partida de gastos corrientes en suministros dentro de Recursos Humanos de Educación, que hace referencia a vestuario, ya que ninguna de las actividades de los 79 objetivos para atender los gastos de funcionamiento de dicho programa, hace referencia a la necesidad de gastar tal cantidad ingente en indumentaria o ropa.

Solicitamos sea recogido de este remanente y destinado a dicha infraestructura.

IX-3681

Enmienda de modificación.

Artículo 50. Autorización de los costes de personal de las universidades públicas de la

Región de Murcia.

Se corrige el siguiente texto. Donde dice:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, se autorizan a las mismas para el ejercicio 2016 los costes de personal siguientes:

Presupuesto Universidad de Murcia: 140.642.885

Presupuesto Universidad Politécnica de Cartagena: 37.525.285.

Debe decir:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, se autorizan a las mismas, para el ejercicio 2016 los costes de personal siguientes:

Presupuesto Universidad de Murcia: 141.666.045.

Presupuesto Universidad Politécnica de Cartagena: 37.774.847.

JUSTIFICACIÓN:

En el articulado aparece erróneamente redactada la cifra correspondiente a la Universidad de Murcia. La cifra correcta es la aparece en el DECRETO Nº /2015 DE DE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020, que se incluye en la modificación.

IX-3695

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 15.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 06, programa 421B, subconcepto 40000. CUANTÍA: 6.000, 10.000, 10.000. TOTAL: 26.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 05, programa 422L, subconcepto 27709. Servicio 02, programa 422H, subconcepto 22609. Servicio 03, programa 421D, subconcepto 22709.

MODIFICACIÓN DE PROYECTOS ANEXO I DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Proyecto: 10926. Partida: 15 06 421B 40000. Denominación: A la UNED de Cartagena, Centro Asociado. Financiación gastos generales funcionamiento.

JUSTIFICACIÓN:

La Universidad Nacional a Distancia, con sede en Cartagena y extensiones en Lorca, Yecla y Caravaca permite desde 1982 que personas que no pueden ir de forma presencial a las universidades de nuestra Región por motivos laborales y económicos entre otros, puedan cursar estudios superiores u otras formaciones específicas como los más de 60 máster, los estudios de doctorado, enseñanza de 14 idiomas y los más de 800 cursos de formación permanente con títulos propios que ofrece.

Con más de 5.000 personas adscritas a las diferentes modalidades formativas que ofrece, la financiación de la Comunidad Autónoma por alumno es de menos de 30 euros, frente a los más de 3.800 y 4.100 que asignan a las universidades públicas de nuestra Región, la UMU y la UPCT. Esta situación está generando despidos de personal docente y administrativo ante el práctico abandono al que se está sometiendo a la educación a distancia en nuestra Región.

Por ello es necesario y de justicia un aumento cuantitativo en los presupuestos destinados a esta partida.

IX-3697

Enmienda de modificación.

Disposición adicional trigésima octava. Aplicación temporal de cuotas reducidas para las máquinas recreativas de los tipos B y C.

Se corrige el siguiente texto. Donde dice:

"1. Durante el año 2016, a las máquinas tipo B o recreativas con premio y a las máquinas tipo C o de azar, les serán de aplicación las cuotas siguientes:

a) Máquinas tipo B o recreativas con premio en especie, llamadas grúas, cascadas o similares, así como las expendedoras que incluyan algún elemento de juego, apuesta, envite, azar o habilidad del jugador que condicione la obtención del premio. Cuota anual: 3.000,00 euros.

b) Máquinas tipo B o recreativas con premio en metálico:

1º) Cuota anual: 3.000,00 euros.

2º) Cuando se trate de máquinas de tipo B en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la cuota siguiente: 3.000 euros, más un incremento del 15% de esta cantidad por cada nuevo jugador a partir del primero.

c) Máquinas tipo C o de azar:

1º) Cuota anual: 4.400 euros, por cada máquina y jugador.

2º) Cuando se trate de máquinas de tipo C en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la cuota siguiente: 4.400 euros, mas un incremento del 15% de esta cantidad por cada nuevo jugador a partir del primero.

3. Para la aplicación de estas cuotas reducidas, los sujetos pasivos deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales y demás deudas de derecho público relacionadas con el juego. Este requisito deberá mantenerse durante todo el ejercicio 2016.

b) Mantener durante el año 2016 su plantilla media de trabajadores, en términos de persona/año regulados en la normativa laboral, respecto a la que tuviesen durante el ejercicio 2015.

Para el cálculo de la plantilla media se tomarán las personas empleadas en los términos que disponga la legislación laboral, de todos los códigos de cuentas de cotización asociados al sujeto pasivo.

De conformidad con lo anterior, los sujetos pasivos deberán presentar declaración responsable durante la primera quincena del mes de enero de 2016, en la que manifiesten que durante el ejercicio se acogen a estas cuotas reducidas, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto.

En el supuesto de que, con posterioridad a la aplicación de las cuotas reducidas, se incumpliera alguno de los requisitos que condicionan su aplicación, se procederá. A la liquidación de las cantidades no ingresadas de acuerdo con las cuotas ordinarias, junto con los correspondientes intereses de demora."

Debe decir:

"1. Durante el año 2016, a las máquinas tipo B o recreativas con premio y a las máquinas tipo C o de azar, les serán de aplicación las cuotas siguientes:

a) Máquinas tipo B o recreativas con premio en especie, llamadas grúas, cascadas o similares, así como las expendedoras que incluyan algún elemento de juego, apuesta, envite, azar o habilidad del jugador que condicione la obtención del premio. Cuota anual: 3.155,00 euros.

b) Máquinas tipo B o recreativas con premio en metálico:

1º) Cuota anual: 3.155,00 euros.

2º) Cuando se trate de máquinas de tipo B en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la cuota siguiente:

3.1550 euros, más un incremento del 15% de esta cantidad por cada nuevo jugador a partir del primero.

c) Máquinas tipo C o de azar:

1º) Cuota anual: 4.625 euros, por cada máquina y jugador.

2º) Cuando se trate de máquinas de tipo C en las que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por los otros jugadores, será de aplicación la cuota siguiente: 4.625 euros, más un incremento del 15% de esta cantidad por cada nuevo jugador a partir del primero.

2. Para la aplicación de estas cuotas reducidas, los sujetos pasivos deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales y demás deudas de derecho público relacionadas con el juego. Este requisito deberá mantenerse durante todo el ejercicio 2016.

b) Mantener durante el año 2016 su plantilla media de trabajadores, en términos de persona/año regulados en la normativa laboral, respecto a la que tuviesen durante el ejercicio 2015.

Para el cálculo de la plantilla media se tomarán las personas empleadas en los términos que disponga la legislación laboral, de todos los códigos de cuentas de cotización asociados al sujeto pasivo.

De conformidad con lo anterior, los sujetos pasivos deberán presentar declaración responsable durante la primera quincena del mes de enero de 2016, en la que manifiesten que durante el ejercicio se acogen a estas cuotas reducidas, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto.

En el supuesto de que, con posterioridad a la aplicación de las cuotas reducidas, se incumpliera alguno de los requisitos que condicionan su aplicación, se procederá a la liquidación de las cantidades no ingresadas de acuerdo con las cuotas ordinarias, junto con los correspondientes intereses de demora".

Justificación: La aplicación temporal de cuotas reducidas para las máquinas recreativas de los tipos B y C ha permitido en el último lustro mitigar la caída de ingresos en el sector y el mantenimiento del empleo en condiciones precarias, gracias al compromiso del conjunto de las empresas del sector y la administración. Esta decisión, declarada temporal en todos los ejercicios presupuestarios, se ha justificado por la mala situación económica. Una vez que parece mitigarse la causa que motivó esta reducción temporal, debe procederse a recuperar la situación fiscal previa, aunque no debería aplicarse una supresión total de la exención en un solo ejercicio, lo que entenderíamos sería perjudicial para el empleo y la recaudación fiscal. Por esa razón, se plantea una reducción del 25% en la aplicación de la reducción de la cuota y se propone como principio que se aplique una reducción del 25% anual en cada uno de los tres ejercicios siguientes, hasta la desaparición de la reducción fiscal, siempre y cuando se observe un desarrollo positivo del entorno económico.

IX-3756

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 11.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 04, programa 124B, subconcepto 22710. CUANTÍA: 5.250, 4.500, 19.500, 12.000. TOTAL: 41.250.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 05, programa 112A, subconceptos 22601, 22602, 22606, 22609.

JUSTIFICACIÓN:

Se crea una nueva partida denominada "aplicación de la ley de coordinación de policías civiles", con el objeto de poder financiar el cumplimiento y puesta en marcha de

esta necesaria ley, ya negociada con los cuerpos durante el posado mandato, pero que no ha llegado a promulgarse y, por tanto, tampoco a aplicarse. No obstante, consideramos que es de vital importancia y, por ello, queremos dejarla habilitada presupuestariamente".

IX-3757

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 11.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 05, programa 126K, subconcepto 22610. Actividades Consejo Transparencia. CUANTÍA: 38.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 112A, subconcepto 11000.

JUSTIFICACIÓN: Se crea una nueva partida denominada "Actividades del Consejo de la Transparencia", para dotar mínimamente a este órgano de recursos suficientes para su labor, aminorándose la partida de Personal Eventual de Gabinetes para que ésta sea la misma que en 2015 y no se vea aumentada como plantea el actual proyecto de presupuestos, lo que es injustificado a todas luces. En cambio, que un organismo tan relevante y fundamentado como el Consejo de la Transparencia goce de unos recursos mínimos para desarrollar su labor, consideramos que no es un gasto sino una inversión que redundará en una mayor transparencia, una mejor rendición de cuentas y una más alta calidad de gobierno en la Región de Murcia.

IX-3758

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 11.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 05, programa 126K, subconcepto 22610. Actividades Consejo Transparencia. CUANTÍA: 25.000, 13.000. TOTAL: 38.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 112A, subconceptos 22109, 22.709.

JUSTIFICACIÓN: Se crea una nueva partida denominada "Actividades del Consejo de la Transparencia", para dotar mínimamente a este órgano de recursos suficientes para su labor, aminorándose la partida de Personal Eventual de Gabinetes para que ésta sea la misma que en 2015 y no se vea aumentada como plantea el actual proyecto de presupuestos, lo que es injustificado a todas luces. En cambio, que un organismo tan relevante y fundamentado como el Consejo de la Transparencia goce de unos recursos mínimos para desarrollar su labor, consideramos que no es un gasto sino una inversión que redundará en una mayor transparencia, una mejor rendición de cuentas y una más alta calidad de gobierno en la Región de Murcia.

IX-3759 (IX-4043)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 44030. Al SMS subvención directa asociaciones varias. CUANTÍA: 44.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 44005.

MODIFICACIÓN DE PROYECTO ANEXO III DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PRESUPUESTO 2016.

DENOMINACIÓN Y CUANTÍA QUE SE PROPONE AUMENTAR:

- Asociación contra el párkinson de Cartagena... 16.535€.
- Asociación de Lorquí enfermos de párkinson... 8.435€.
- Asociación on-off párkinson Región de Murcia... 19.030€.

JUSTIFICACIÓN:

Varias asociaciones han perdido las subvenciones directas que recibían y han pasado a depender del dinero que obtienen de las subvenciones que reciben sus respectivas

federaciones. Con esta enmienda pretendemos garantizar un mínimo para varias asociaciones que recibirían una cantidad directa necesaria para su subsistencia. La cantidad interesada se distribuiría de la siguiente forma:

IX-3760 (IX-4044)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 74035. Al S.M.S. Centro de Salud y Día, redacción proyecto. CUANTÍA: 90.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 74005.

JUSTIFICACIÓN:

Actualmente es imprescindible iniciar los trámites para la construcción de un centro polivalente que sirva de centro de salud y centro de día para la población de Lorquí. Por el crecimiento poblacional existe amplia demanda y se ha convertido en una reivindicación social.

IX-3761 (IX-4058)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 17.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 01, programa 442F, subconcepto 61101. Regeneración Rambla Salada. CUANTÍA: 60.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 442F, subconcepto 61100.

JUSTIFICACIÓN:

Rambla Salada es una zona de especial interés natural que precisa de su regeneración, tanto de la rambla como de sus zonas aledañas. Los ciudadanos de Las Torres de Cotillas vienen reclamando la regeneración de la zona desde hace años y se ha hecho caso omiso a dicha reclamación. Interesa poner en valor una zona de alto valor medioambiental.

IX-3762

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 15.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 02, programa 422M, subconcepto 22810. Plan Prevención Acoso Escolar. CUANTÍA: 50.000, 100.000. TOTAL : 150.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 421A, subconcepto 22709. Servicio 03, programa 421D, subconcepto 22709.

JUSTIFICACIÓN:

Creación de un programa para prevenir el acoso y afrontar el acoso en los centros educativos de nuestra Región. Tiene una categoría preventiva (antes de que surja la situación) diferente del protocolo actual existente de nuestra Consejería, el cual se activa únicamente una vez detectada la situación. El fin de este programa sería que los alumnos de nuestros centros reconozcan las distintas formas de acoso y aumentar con ello los niveles de mejora de la convivencia en nuestros centros.

IX-3763 (IX-4048)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 15.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 04, programa 422K, subconcepto 63120. Reparación edificios Las Torres de Cotillas. CUANTÍA: 150.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 05, programa 422I, subconcepto 27000.

JUSTIFICACIÓN:

Los centros educativos de Las Torres de Cotillas están en una situación deplorable y exigen un plan inmediato para su reparación. Es una reivindicación de la ciudadanía que debe ser satisfecha de forma inmediata.

IX-3764

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 15.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 04, programa 422J, subconcepto 48302. Banco de Libros. CUANTÍA: 1.000.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 04, programa 422J, subconcepto 48300.

JUSTIFICACIÓN:

Poner en marcha el sistema de préstamo y la creación de un banco de libros públicos atendiendo a la enmienda aprobada en la Asamblea sobre la gratuidad de los libros de texto. Dando cumplimiento así al mandato de la Asamblea.

IX-3766 (IX-4049)

Enmienda de modificación.

SECCIÓN: 15.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 02, programa 422H, subconcepto 27000. CUANTÍA: 700.000, 400.000, 250.000. TOTAL: 1.350.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 03, programa 421D, subconcepto 27000. Servicio 02, programa 422C, subconcepto 27009. Servicio 05, programa 422I, subconcepto 27000.

JUSTIFICACIÓN:

La reducción sufrida en los últimos cursos, además de no permitir nuevas inversiones, tampoco hace posible el adecuado mantenimiento y renovación de instalaciones y equipos, cuya situación es en algunos casos muy precaria. Esto es especialmente grave para la Formación Profesional, en la que ni dinero ni equipos, incluso para ciclos de nueva implantación. Resulta inaplazable aumentar los presupuestos que permita a los centros recuperar las mínimas condiciones en sus instalaciones y dotaciones.

IX-3767 (IX-4050)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 15.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 04, programa 422K, subconcepto 62120. Acuicultura San Pedro del Pinatar. CUANTÍA: 300.000, 71.665. TOTAL: 371.665.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 04, programa 422K, subconcepto 62100. Servicio 02, programa 422H, subconcepto 23300.

JUSTIFICACIÓN:

La Consejería de Educación ha descuidado los estudios de acuicultura en San Pedro del Pinatar. El más claro ejemplo de ese descuido son los problemas de humedades y filtraciones aparecidos en 2007 en los cimientos y en el laboratorio, que llevaron a su cierre en 2011. Hay que señalar que desde un principio el laboratorio húmedo no cumplía con los requisitos adecuados.

Entre los daños detectados que forzaron el cierre de dicho laboratorio señalamos algunos como:

desniveles de unos 10 cm en el suelo como consecuencia de filtraciones, desprendimiento de azulejos, y aparición de grietas.

Y es que, desde un principio, el laboratorio húmedo creado con tal fin, no cumplía con los requisitos arquitectónicos ni estructurales adecuados. Todo ello debido a que se

habilitó un ala ordinaria como laboratorio de cultivo sin disponer de un sistema impermeabilizante.

Si bien desde 1998 el IMIDA ofreció amablemente sus instalaciones para que los alumnos realizaran las prácticas, éstas no se pueden realizar en condiciones debido, entre otras razones, a que: (a) la cámara isoterma es de dimensiones reducidas y sólo se puede realizar el cultivo en pequeños volúmenes; (b) con la nueva implantación de los títulos LOE de Técnico en Cultivos Acuícolas y Técnico Superior en Acuicultura, se establecen nuevos módulos profesionales de gran interés que precisan de una mayor dotación de material específico y de espacio de dimensiones reducidas y sin material específico; y (d) las instalaciones se encuentran situadas a 5 km del centro, lo que conlleva enormes problemas organizativos.

Por ello, priorizamos de la creación de un nuevo pabellón para un laboratorio seco y húmedo en dicho instituto, frente al estudio y creación del proyecto del nuevo IES en Puerto Lumbreras.

IX-3768 (IX-4051)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 15.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 04, programa 422K, subconcepto 63120. Reposición valla IES Miravete. CUANTÍA: 50.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 04, programa 422K, subconcepto 65000.

JUSTIFICACIÓN:

En el IES Monte Miravete de Torreagüera se lleva años pidiendo que se le repare el vallado, que está prácticamente en el suelo. Los alumnos suelen escaparse por estos agujeros y, lo que es más peligroso, se ha visto merodear personas que se ponen en estos puntos y se establece como lugares de paso de drogas.

En el subapartado 65000 existe un remanente de 200.000 euros destinada a posible inversión de casos urgentes. Solicitamos sea recogido de este remanente y destinado a dicha infraestructura.

IX-3776 (IX-4058)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 01, programa 721A, subconcepto 74010. Al INFO, Tarjeta Solidaria. CUANTÍA: 2.000.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 721A, subconcepto 74002.

JUSTIFICACIÓN:

Dentro del Proyecto de Tarjeta Solidaria, el Instituto de Fomento debe participar él, puesto que supone un incentivo para el desarrollo económico del que se beneficiarán los comercios adheridos al proyecto.

IX-3777 (IX-4056)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 02, programa 521A, subconcepto 74250. A las universidades públicas P. Recupera. CUANTÍA: 275.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 02, programa 521A, subconcepto 64500.

JUSTIFICACIÓN:

No viene justificada en la memoria una inversión en aplicaciones informáticas superior a 1.5 millones de euros. Este tipo de aplicaciones necesariamente debe venir de una

previsión por parte de los técnicos de la Consejería y no es baladí. Se propone disminuir esta inversión no identificada al 50% y su traslado a un subconcepto nuevo.

74299 Actuaciones en materia de innovación: Dotación de material inventariable a transferir a las universidades públicas de la Región de Murcia para la incorporación de talento formado en la Región de Murcia y que haya complementado su formación en el exterior a través de programas regionales o nacionales, con prioridad para la incorporación de doctores a grupos de investigación que hayan participado en la creación de empresas de base tecnológica o realicen actividades de transferencia tecnológica con empresas y el inventariable identificado por dichos grupos para las funciones del talento a incorporar (PROGRAMA RECUPERA).

IX-3778

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 02, programa 521A, subconcepto 77720. CUANTÍA: 475.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 02, programa 521A, subconcepto 64500.

JUSTIFICACIÓN:

No viene justificada en la memoria una inversión en aplicaciones informáticas superior a 7.5 millones de euros. Este tipo de aplicaciones necesariamente debe venir de una previsión por parte de los técnicos de la Consejería y no es baladí. Se propone disminuir esta inversión no identificada al 50% y su traslado a un subconcepto nuevo.

77720 Actuaciones en materia de Innovación: Dotación de material inventariable a transferir a las universidades públicas de la Región de Murcia para la incorporación de talento formado en la Región de Murcia y que haya complementado su formación en el exterior a través de programas regionales o nacionales, con prioridad para la incorporación de doctores a grupos de investigación que hayan participado en la creación de empresas de base tecnológica o realicen actividades de transferencia tecnológica con empresas y el inventariable identificado por dichos grupos para las funciones del talento a incorporar (PROGRAMA RECUPERA).

IX-3779 (IX-4057)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 17.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 05, programa 712B, subconcepto 77020. Control desembarco pesca extractiva. CUANTÍA: 35.664, 19.000, 773, 1095, 756, 787, 2000. TOTAL: 60.075.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 711A, subconceptos: 11000, 15100, 23001, 23002, 23101 y 23102, y servicio 01, programa 442K subconcepto 23002.

JUSTIFICACIÓN: El Mar Menor consta de un total de siete puertos autorizados para el desembarque de productos procedentes de la pesca extractiva, regulados mediante Orden de 24 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se designan los puertos y puntos de control autorizados para el desembarque de productos pegueros en la Región de Murcia. La dejadez del Gobierno regional y la falta de dotación presupuestaria para dar cumplimiento del control de descargas a través de personal autorizado, ha propiciado un incremento desproporcionado del furtivismo y una desprotección del Mar Menor y de las especies que en le habitan. Ante esta situación y teniendo como prioridad la protección de las especies, la conservación del Mar Menor y la atención a las demanda del sector pesquero para que se dote de personal para el control de descarga de mercancías en los puertos autorizados para el desembarque

durante los meses de abril a julio y de septiembre a octubre se realiza la siguiente enmienda parcial a la partida presupuestaria que se indica.

IX-3780

Enmienda de creación.

SECCIÓN: 18.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 01, programa 311A, subconcepto 41040. Al IMAS Proyecto Tarjeta Solidaria. CUANTÍA: 3.500.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 311A, subconcepto 41001.

JUSTIFICACIÓN:

Entendemos que dentro de la Renta Básica de Inserción, debemos concretar una cantidad de dinero que dote concretamente al Proyecto de la Tarjeta Solidaria.

IX-3781

Enmienda de creación.

SECCIÓN: 51.

PARTIDA QUE SE AUMENTA: servicio 02, programa 313F, subconcepto 46105. CUANTÍA: 20.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 02, programa 313F, subconcepto 22609.

MODIFICACIÓN DE PROYECTO ANEXO I DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Proyecto: 41204. Partida del proyecto: 510200 313F 46105. Denominación: Al Ayuntamiento Abarán mantenim. Ctro. D. E. Desarrollo Infantil y Atenc. Temprana y Ctro. Día. Cuantía que se propone aumentar: 20.000 euros.

JUSTIFICACIÓN:

Los centros de Atención Temprana de los distintos municipios están cofinanciados entre la CARM y los ayuntamientos asumiendo la primera en torno a 60 o 70 % de la financiación; en el caso de Abarán sólo asume un 30% suponiendo ello un agravio comparativo que sumado a la existencia de una lista de espera importante, hay niños con enfermedades "raras" y con parálisis cerebral que no son atendidos o que son atendidos deficitariamente, personas que necesitan atención y que no la están recibiendo, fundamenta un aumento de la aportación de la CARM a fin de ampliar el servicio y eliminar la lista de espera. Se minora una partida destinada a gastos varios de protocolo.

IX-3782

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 19.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 04, programa 457A, subconcepto 48421. CUANTÍA: 17.000, 16.000. TOTAL: 33.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicios 03 y 04, programa 323A, subconcepto 22709. Servicio 04, programa 457A, subconcepto 48460.

JUSTIFICACIÓN:

Esta enmienda supone asegurar la ya existente subvención en ejercicios pasados a la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia, de 16.000€, junto a un aumento de la misma de otros 17.000€. El motivo que nos lleva a plantearla, son los enormes resultados deportivos en cuanto a la competición a escala nacional, europea y mundial que presenta dicha Federación y como un deporte desestacionalizador del turismo, sobre todo, en el Mar Menor.

IX-3783

Enmienda de adición.

Artículo: Disposición Adicional cuadragésima sexta.

Durante el año 2016, en la lucha contra la pobreza severa, se creará la "Tarjeta Solidaria". Se trata de un instrumento complementario para garantizar un nivel mínimo de ingresos para el pago de bienes y servicios básicos.

Justificación: El alto índice de pobreza severa en la Región de Murcia, hace necesaria una medida como ésta que garantice unas condiciones mínimas y dignas para las personas afectadas por la misma.

IX-3784

Enmienda de adición.

Artículo: Disposición adicional cuadragésima sexta.

Durante el año 2016 el funcionariado docente interino contratado para todo el curso escolar percibirá los derechos económicos correspondientes e una anualidad, incluidas las instalaciones de julio y agosto.

Justificación: El funcionariado docente interino ejercen como los funcionarios de vacantes de plantilla contratados para una anualidad. Es de justicia la inclusión de un subconcepto nuevo que obligue al pago de los derechos del funcionariado docente interino en los puestos de vacantes. Por lo tanto, como consideramos que ya están recogidas dichas vacantes en el concepto de personal docente, pues en el concepto III de sustituciones de funcionarios dichas vacantes no tienen consideración incorporar las vacantes de plantillas, entendemos que deben recoger las mismas consideraciones en cuestiones económicas que las vacantes de plantillas del funcionariado docente no interino, lo que conlleva el pago de las vacaciones. Mismo trabajo, mismo salario, sin discriminación económica por los derechos laborales de los trabajadores docentes interinos de nuestra Región.

IX-3824

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 13.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 04, programa 126J, subconcepto 64501. Contratación electrónica y compras centralizadas. CUANTÍA: 350.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicios 04, programa 126J, subconcepto 64500. Servicio 04, programa 457A, subconcepto 48460.

JUSTIFICACIÓN:

Desarrollo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública en los apartados de Contratación Electrónica y Compras Centralizadas mediante la adquisición de una aplicación informática que complemente las aplicaciones existentes en materias tales como firma y factura electrónica que nos permita reducir de forma considerables los costes. La Unión Europea estima que la conversión de la contratación tradicional a la electrónica ha supuesto entre un 5% y un 20% de ahorro, la aplicación inicial de la contratación electrónica en la adquisición de suministros se ha demostrado especialmente eficaz y de fácil implementación. El desarrollo de la contratación electrónica y el fomento de las compras centralizadas debería extenderse también a las administraciones locales, respetando la autonomía de estas.

IX-3932 (IX-4036)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 11.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 04, programa 124B, subconcepto 22711. CUANTÍA: 50.000.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 01, programa 112A, subconcepto 48999.

JUSTIFICACIÓN:

Se creo una nueva partida denominada "Puesta en marcha de la Ley Regional de Emergencias", con el objeto de poder financiar el cumplimiento y puesta en marcha de esta necesaria ley, ya negociada con los cuerpos durante el pasado mandato, pero que no ha llegado a promulgarse y, por tanto, tampoco a aplicarse. No obstante, consideramos que es de vital importancia y, por ello, queremos dejarla habilitada presupuestariamente".

IX-3933 (IX-4066)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 16.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 03, programa 442J, subconcepto 78798. Uso de energías renovables en la rehabilitación de viviendas y edificios públicos en la Región de Murcia. CUANTÍA: 755.784.

PARTIDA QUE SE MINORA: servicio 03, programa 442J, subconcepto 77722.

JUSTIFICACIÓN:

Pretendemos crear el subconcepto 78798 "Uso de energías renovables en la rehabilitación de viviendas y edificios públicos en la Región de Murcia", dotándolo de la cantidad preasignada al subconcepto 77722, que ahora queda eliminado.

Cartagena, 7 de enero de 2016

EL PORTAVOZ,

Miguel Sánchez López

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G.P. PODEMOS, AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2016

Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2016.

IX-3703

Enmienda de modificación.

SECCIÓN: 11. PRESIDENCIA.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 04, programa 223B, subconcepto 43008.

CUANTÍA (euros): 150.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: Servicio 01, programa 112A, subconcepto: 22709.

JUSTIFICACIÓN: Partida destinada a reforzar de personal el consorcio de Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.

Esta medida quiere reforzar los gastos de funcionamiento del Consorcio, haciendo especial hincapié en la creación de nuevos puestos de trabajo.

IX-3704

Enmienda de modificación.

SECCIÓN: 11. PRESIDENCIA.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA: servicio 05, programa 126E, subconcepto 49000.
CUANTÍA (euros): 100.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: Servicio 01, programa 112A, subconcepto 11000.

JUSTIFICACIÓN: Partida destinada a ayuda a la convocatoria pública para los proyectos de cooperación internacional al desarrollo realizados por organizaciones no gubernamentales.

El Partido Popular, que sostiene al actual Gobierno de la Región de Murcia, se sumó al “Pacto por la solidaridad y cooperación internacional para el desarrollo”, firmado en época preelectoral, con esta enmienda cumplimos el compromiso político que asumimos todos los grupos firmantes ante la ciudadanía y actores sociales, que obligaba a avanzar hacia el objetivo de destinar el 0,7 % del PIB de la Región para cooperación al desarrollo tal como establecen las declaraciones de Naciones Unidas.

IX-3705

Enmienda de adición (creación nuevos subconceptos)

SECCIÓN 17.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA		
01	442F	22600	289.416			
			-2.000	01	442K	22100
			-135.416	01	711A	11000
			-99.000	01	711A	22709
			-18.000	04	442D	22100
			-18.000	04	442D	22103
			-12.000	04	442D	22104
			-5.000	05	712H	22100
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

JUSTIFICACIÓN: creación, dentro del programa 442F, del subconcepto 22600, destinado a puesta en marcha de la Oficina Técnica del Mar Menor. La oficina tendrá la función de coordinar en horizontal y vertical todas las iniciativas administrativas relacionadas con el Mar Menor y garantizar su adecuado cumplimiento.

Esta oficina será la encargada de establecer convenios de colaboración con todas las instituciones científicas y las ONG, para la realización de los estudios y campañas pertinentes, promocionará tareas de sensibilización y educación ambiental y establecerá un sistema de indicadores de sostenibilidad ambiental, social y económica del Mar Menor que publicará anualmente.

IX-3706

Enmienda de adición.

Sección 17.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA		
01	442K	22710	292.000			
			-100.000	01	442K	64900
			-25.000	01	711A	22100
			-15.000	01	711A	22103
			-100.000	03	711B	22706
			-5.000	05	712H	22100

			-19.000	05	712H	22706
			-8.000	07	442G	22709
			-15.000	08	542A	22100
			-5.000	08	542A	22109
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

JUSTIFICACIÓN: elaboración de un Plan Estratégico de Adaptación al Cambio Climático.

Es necesario elaborar un Plan Estratégico que identifique a corto y medio plazo los ámbitos en los que los impactos del cambio climático en marcha requieren tomar acciones cuanto antes, con especial hincapié en la biodiversidad, los riesgos naturales, la salud, los espacios litorales, los sistemas ligados al agua y el sector agrario de la Región de Murcia. Dicho Plan debe contemplar un diagnóstico así como propuestas de actuaciones, que deben quedar priorizadas, de forma que constituyan un Plan de Trabajo para las administraciones públicas a ir desarrollando progresivamente y en sucesivos ejercicios. El Plan Estratégico debe elaborarse a partir de un amplio equipo interdisciplinar y contando con la participación de los distintos agentes implicados, incluyendo los colectivos sociales. Parte de la financiación de este Plan proviene de partidas procedentes de Fondos FEDER destinados a generación de conocimiento para mitigación y adaptación al cambio climático, objetivos coincidentes con la elaboración del plan que aquí se propone crear.

IX-3707 (IX-4027)

Enmienda de adición.

Sección 17. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA		
02	712E	77009 Central de compra pública responsable	2.000.000	2	712E	77008
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

JUSTIFICACIÓN:

Sin contradecir los objetivos de los Fondos Feder, con los que se pretende financiar esta partida, creamos el subconcepto 77009 para una central de compras que aplique los criterios de compra pública responsable.

La Administración pública debe ser ejemplo de la empresa privada y liderar la responsabilidad social de las empresas sirviendo al interés general y contribuyendo a construir mercados más sostenibles y sociedades más inclusivas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Podemos en la Región de Murcia presentó la Proposición no de ley, que fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, pero no cuenta con partida presupuestada en los Presupuestos, aun cuando se aprobó por unanimidad que en el plazo de seis meses y contemplándolo en los presupuestos de 2016, en estrecha colaboración con los respectivos sectores (sindicatos, cooperativas de productores, cooperativas de consumidores y productores, asociaciones agrarios y ganaderas...) y de manera compatible con la legislación vigente, se dicten unas instrucciones para que la contratación pública de todos los productos alimenticios destinados a colegios públicos, hospitales, residencias y demás centros públicos, sea de proximidad y preferiblemente ecológicos. Estas instrucciones definirán las cláusulas sociales y medioambientales que habrán de figurar en los procedimientos de licitación con el fin de que la adquisición de

estos productos se atiende no solamente el precio como criterio de adjudicación, sino que también se valoren los aspectos sociales y medioambientales de las ofertas.

IX-3708

Enmienda de adición.

Sección 17. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA		
02	712E	77010	1.500.000	2	712E	77008
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

JUSTIFICACIÓN:

Creamos el subconcepto 77010 para la creación de una partida específica de ayudas destinadas al fomento del cooperativismo agro-ganadero de producción ecológica.

Sin contradecir los objetivos de los Fondos Feder, con los que se pretende financiar esta partida, se trata de fomentar la acción cooperativa ecológica en el mundo rural. Estas cooperativas han de ser verdaderamente autogestionadas por los actores principales, los productores pequeños. Dichas cooperativas se podrán asociar para la transformación y comercialización de sus productos.

a) Plan de ayudas a las acciones de base cooperativa que cumplan con los requisitos de igualdad, sostenibilidad e innovación.

b) Ayudas destinadas a la promoción, mejora de la comercialización y calidad de estas cooperativas.

c) Creación de un servicio público de asesoría para estas empresas cooperativas.

d) Impulso de cooperativas mixtas de producción y consumo que intenten controlar todas las fases del sistema productivo para conseguir la máxima independencia posible: bancos de semillas autóctonas, comercialización a través de canales cortos, utilización de técnicas innovadoras en agricultura y ganadería ecológica, diversificación de su actividad; producción, manufactura, venta, comercialización...

e) Asegurar la transferencia tecnológica desde el IMIDA y el Centro Tecnológico Alimentario (C.T.C.) hacia estas cooperativas junto a la mejora en la cualificación de nuestros/as agricultores y ganaderos/as ecológicos.

IX-3709

Enmienda de adición.

Sección 17. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA		
04	712A	77003	1.500.000	4	712A	77002
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

JUSTIFICACIÓN:

Sin contradecir los objetivos de los Fondos Feder, con los que se pretende financiar esta partida, creamos el subconcepto 77003 para ayudas para la reconversión de explotaciones en intensiva a agricultura y ganadería ecológicas.

Las ayudas irán destinadas a fomentar la agricultura y la ganadería ecológicas.

Algunos análisis económicos de los sistemas de producción ecológica dan una productividad por hectárea y unas rentas de producción similares a las producciones convencionales, y unas rentas a veces mayores que las intensivas una vez las explotaciones han alcanzado un buen equilibrio en lo referente a la gestión del suelo y un

buen dominio de la comercialización de sus productos.

La Administración Regional ha de seguir apoyando la agricultura y ganadería ecológica, potenciando el mercado local, así como la agrupación de la oferta y el cooperativismo de productos ecológicos para mejor acceso a los mercados.

Se debe comenzar por el necesario apoyo al relevo generacional, la verdadera modernización de nuestras explotaciones agrarias y ganaderas para que sus actividades resulten rentables y atractivas.

Debemos apostar por estas ayudas a la reconversión, junto a la mejora en la cualificación de nuestros/as agricultores y ganaderos/as y los de asesoramiento para la mejora integral de sus explotaciones, estas resultan pilares básicos para poder encarar la necesaria evolución de nuestro sector y que este sea capaz de enfrentar los nuevos retos que se plantean en su entorno económico y normativo.

IX-3710 (IX-4028)

Enmienda de adición.

Sección 17. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA		
04	712A	77004 Banco de tierras	200.000	4	712A	77002
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Sin contradecir los objetivos de los Fondos Feder, con los que se pretende financiar esta partida, creamos el subconcepto 77004 para la puesta en marcha un órgano de coordinación de bancos de tierras y un Plan especial de uso social de la tierra en fincas públicas y privadas, con garantías de confianza y seguridad en la gestión y uso de las fincas para los/as propietarios y en coordinación con los bancos de tierras que ya existen en muchos ayuntamientos de nuestra Región.

Bancos de tierras destinados a potenciar el acceso de jóvenes y mujeres a las actividades agro-ganaderas, forestales y de conservación del patrimonio común, natural y paisajístico.

Entendemos que así favorecemos tanto la generación de empleo en el rural y el sector primario como la necesidad de combatir la desnutrición infantil.

IX-3711

Enmienda de adición.

Sección 17.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA		
07	442A	22710	20.000 -20.000	7	442A	22706
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: (creación de un subconcepto nuevo) Plan local contra la contaminación atmosférica en la zona del valle de Escombreras y Alumbres.

El empeoramiento de la calidad del aire del valle de Escombreras y la zona de Alumbres ha sido paulatina con distintos episodios contaminantes, algunos de ellos reconocidos por las propias empresas, se hace por lo tanto necesario el estudio y diagnóstico de la situación para poner en marcha las medidas necesarias para la

aplicación del “Principio de precaución”.

IX-3712

Enmienda de adición.
Sección 17.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA		
07	442G	65001	400.000	7	442G	64900
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación:

Habilitación de ayudas para ayuntamientos para la creación y mantenimiento vertederos controlados para residuos inertes.

Los vertederos ilegales, a medio y largo plazo, terminan generando un importante coste para las administraciones públicas si tienen que hacerse cargo de su limpieza y regeneración de los espacios degradados. Por ello, es muy importante la inversión en vertederos legales que den salida a los residuos de la construcción y demolición (RCD).

La partida de la que se nutre estas ayudas de nueva creación provienen de Fondos FEDER destinados a medidas para prevención, reducción y gestión de residuos, por lo que son plenamente compatibles.

IX-3713

Enmienda de adición.
Sección 17.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA		
08	542A	47030	200.000	8	542A	47029
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación:

Sin contradecir los objetivos de los Fondos Feder, con los que se pretende financiar esta partida, creamos el subconcepto 47030 para la puesta en marcha de un Plan de I+D para el secano.

Se trataría de incrementar el valor añadido de los productos de secano a través de la investigación y transferencias tecnológicas entorno al incremento de la calidad, la sostenibilidad, la transformación y la integración vertical con otros circuitos locales de creación de valor añadido como los productos agroalimentarios, farmacológicos y cosmetológicos.

IX-3714

Enmienda de adición.
Sección 17. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA		
08	542A	47031	50.000	8	542A	47029
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: sin contradecir los objetivos de los Fondos Feder, con los que se pretende financiar esta partida, creamos el subconcepto 47031 para un estudio del impacto del TTIP sobre la agricultura y ganadería murciana.

IX-3715

Enmienda de adición.

Sección 17. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA		
08	542A	47032	500.000	8	542A	47029
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación:

Sin contradecir los objetivos de los Fondos Feder, con los que se pretende financiar esta partida, creamos el subconcepto 47032 para la creación de un parque agrario.

Se trataría de un espacio agrario protegido en el que se aglutinen líneas de investigación en mejora de producción, además de gestión y formación: mejoras con selección genética natural, micorrizas, plantas medicinales como recurso sanitario, promocionar la reutilización de productos orgánicos, residuos orgánicos agrícolas y urbanos y lodos como abono o como biomasa...

IX-3716 (IX-4029)

Enmienda de adición.

Sección 17. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA		
08	542A	47033 Banco de Semillas	200.000	8	542A	47029
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación:

Sin contradecir los objetivos de los Fondos Feder, con los que se pretende financiar esta partida, creamos el subconcepto 47033 para reforzar la investigación de semillas autóctonas disponibles para los productores a través de bancos públicos de semillas.

Investigación decisiva con el objetivo de mantener el patrimonio cultural y natural y conseguir la soberanía alimentaria. Para democratizar la producción del sector primario es necesario adoptar medidas para crear bancos de semillas locales, autóctonas, adaptadas a nuestro biotipo y clima de propiedad pública y libre distribución.

Los bancos de semillas preservan la riqueza hortícola de la Región.

El 80 % de las variedades locales están en peligro de extinción, algunas se han recuperado con la colaboración de expertos y agricultores, pero urge seguir investigando. Las variedades originarias de la Región están mejor adaptadas al clima y al terreno. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente ya destina fondos al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) Murcia, pero se precisa destinar más fondos específicos para la investigación de semillas autóctonas disponibles para los productores a través de bancos públicos de semillas. Fondos que sean gestionados conjuntamente por el IMIDA, la Universidad de Murcia y la Red Murciana de Semillas.

Se trataría de apostar por el rescate y defensa estratégica de la Biodiversidad con la creación y desarrollo de los bancos de semillas y las razas autóctonas como promoción

del derecho a la soberanía alimentaria frente al creciente poder del agro-negocio y el uso de transgénicos.

IX-3717 (IX-4032)

Enmienda de modificación. Sección 19.

Partida que se aumenta/crea: servicio 02, programa 452A, subconcepto 625.01.

Cuantía (euros): 200.000

Partida que se minora/suprime: servicio 01, programa 112B, subconcepto 227.09: 200.000

Justificación: Aumento del fondo bibliográfico de la Biblioteca Regional

IX-3718

Enmienda de adición. Sección 19.

Partida que se aumenta/crea: servicio 02, programa 452B, subconcepto 226.06.

Cuantía (euros): 25.000

Partida que se minora/suprime: servicio 19.02, programa 452B, subconcepto 212.00: 25.000.

Justificación: Difusión y promoción de la investigación y catalogación del patrimonio documental y los archivos históricos de la Región de Murcia.

IX-3719

Enmienda de modificación. Sección 19.

Partida que se aumenta/crea: servicio 19.02, programa 452B, subconcepto 240.00.

Cuantía (euros): 20.000

Partida que se minora/suprime: servicio 19.02, programa 452B; subconcepto 220.00: 10.000, subconcepto 221.09: 7.500, subconcepto 226.09: 2.500.

Justificación: Aumento de la capacidad de edición y distribución de publicaciones de la sección de Archivos para difusión de los fondos propios.

IX-3720

Enmienda de adición. Sección 19.

Partida que se aumenta/crea: servicio 02, programa 452A, subconcepto 464.21.

Cuantía (euros): 100.000

Partida que se minora/suprime: servicio 19.02, programa 453A, subconcepto 227.09: 100.000.

Justificación: Mejorar la financiación de los museos municipales.

IX-3721

Enmienda de adición. Sección 19.

Partida que se aumenta/crea: servicio 02, programa 458A, subconcepto 764.22.

Cuantía (euros): 150.000

Partida que se minora/suprime: servicio 19.01, programa 451A; subconcepto 110.00: 100.000, subconcepto 226.09: 40.000, subconcepto 226.06: 10.000.

Justificación: Para la expropiación y rehabilitación del Castillo de Mula, de acuerdo a la moción aprobada en la Asamblea Regional.

IX-3722 (IX-4033)

Enmienda de adición. Sección 19.

Partida que se aumenta/crea: servicio 19.02, programa 458A, subconcepto 764.22.

Cuantía (euros): 300.000

Partida que se minora/suprime: servicio 19.01; programa 112B, subconcepto 227.09:

100.000; programa 451A, subconcepto 215.00: 15.000, subconcepto 219.00: 20.000, subconcepto 221.09: 20.000, subconcepto 226.09: 20.000, subconcepto 221.09: 10.000, subconcepto 226.01: 10.000, subconcepto 226.02: 5.000, subconcepto 110.00: 100.000.

Justificación: Creación de un nuevo subconcepto para la rehabilitación y estudios de mantenimiento de San Ginés de la Jara.

IX-3723

Enmienda de modificación. Sección 19.

Partida que se aumenta/crea: servicio 19.04, programa 457A, subconcepto 226.09.

Cuantía (euros): 50.000

Partida que se minorra/suprime: servicio 19.02, programa 452A, subconcepto 227.09: 50.000.

Justificación: Mejora y promoción de inversión pública en deporte escolar.

IX-3724

Enmienda de modificación. Sección 19.

Partida que se aumenta/crea: servicio 19.04, programa 457A, subconcepto 649.00.

Cuantía (euros): 35.000

Partida que se minorra/suprime: servicio 19.02, programa 452A, subconcepto 227.09: 35.000.

Justificación: Promoción y campañas de eventos deportivos.

IX-3725

Enmienda de adición. En el artículo 28 el párrafo detrás del primer párrafo:

“Artículo 28. Retribuciones del personal funcionario interino.

El personal funcionario interino percibirá las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo en el que ocupe vacante, siendo de aplicación a este colectivo lo previsto en el artículo 27, apartado b), de la presente ley; asimismo dicho personal percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo desempeñado, excluidas las que estén vinculadas a la condición del personal funcionario de carrera”.

Se añade el siguiente texto:

“En el caso del personal funcionario interino docente, a estas retribuciones básicas se le sumarán los sexenios correspondientes por formación, y a quienes hayan obtenido una vacante igual o superior a cinco meses y medio, percibirán íntegros los ingresos correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2016”.

Justificación:

Si desde el Gobierno regional se considera que el inicio de la recuperación económica permite iniciar la bajada de impuestos, con objeto de hacer efectivo que “...el dinero de los murcianos donde mejor está es en su bolsillo”, tal y como dijo el Presidente Sánchez en su discurso de investidura, desde Podemos consideramos que el supuesto inicio de la recuperación económica donde debe notarse es en la recuperación de los derechos laborales y retributivos del profesorado interino, alcanzados mediante la negociación colectiva. Por ello, con esta recuperación se pretende homologar a los contratos de vacante superior a los 5,5 meses los mismos derechos que al personal funcionario docente en la enseñanza no universitaria.

IX-3726

Enmienda de modificación. Disposición adicional trigésima quinta. Pagos a los centros docentes públicos no universitarios.

Se modifica el texto de la disposición, que queda como sigue: “Los libramientos de fondos a favor de los centros docentes públicos no universitarios, para atender los gastos de funcionamiento y de inversión de los mismos, se realizarán en cuatro pagos, con carácter trimestral”.

Justificación: Se necesita una regularidad en la financiación de los centros que permita, dentro de lo posible, una adecuada planificación por parte de éstos.

IX-3727

Enmienda de modificación. Se modifica el artículo 26, que queda como sigue:

“Artículo 26. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos de la Administración pública regional y personal directivo del sector público regional.

1. En el ejercicio 2016 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional experimentarán el incremento retributivo establecido en el artículo 22.2 de la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el ejercicio 2016 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional mantendrán una minoración en sus retribuciones anuales del 10 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

Las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, salvo en el caso del Presidente de la Comunidad Autónoma y en el de aquellos otros en los que no se perciban, incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

- Consejero/consejera: 633,11
- Secretario/Secretaria General: 689,11
- Director/Directora General: 736,20

Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las administraciones públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

2. En el ejercicio 2016 las retribuciones de las personas titularse de las presencias, vicepresidencias, y, en su caso, de las direcciones generales o direcciones, gerencias y cargos directivos asimilados de las entidades, sociedades y fundaciones a que se refiere el artículo 22.1, apartados b), c), d) y e), y de los consorcios a los que se refiere el artículo 22.7 de esta ley no superarán las correspondientes al cargo de director general de la Administración general, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

La fijación inicial en el ejercicio 2016 de las retribuciones del personal directivo anteriormente citado se autorizará por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previos los informes de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

3. Las personas titulares de los cargos a que se refiere el apartado anterior de este artículo cuyo nombramiento sea realizado por decreto del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se registrarán por su normativa específica.

4. En el ejercicio 2016, a partir del 30 de junio, el Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia pasará a tener carácter de cargo honorífico no retribuido”.

Justificación: Desde Podemos consideramos necesario devolver a los órganos de

participación social el carácter representativo y de participación social no retribuida, y no que se empleen como premios con carácter personal o retiros dorados para personal que ha pasado por las instituciones públicas.

IX-3728

Enmienda de modificación. Disposición adicional primera. Se modifica el título de la disposición, que queda como sigue: “CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS QUE SUPEREN LOS 75.000 EUROS”.

Se modifica el texto de la disposición, que queda como sigue: “Durante el ejercicio 2016 el Consejo de Gobierno dará cuenta a la Asamblea Regional, en cada periodo de sesiones, de todos los contratos de obras y servicios que superen los 75.000 euros, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación de los mismos”.

Justificación: Dotar de mayor transparencia a las relaciones entre el Gobierno regional y la Asamblea Regional en materia de contratación.

IX-3729

Enmienda de modificación. Se modifica la disposición adicional decimonovena, que queda como sigue:

“Decimonovena. Contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. En los contratos a celebrar por cualquier entidad integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá determinarse que el precio a abonar al contratista pueda hacerse efectivo mediante entregas de dinero o de otras contraprestaciones.

2. Se fija en 20.000 euros la cuantía para celebrar contratos menores de obras y en 8.000 euros la de los contratos menores de servicios y suministros.

3. En los contratos administrativos adjudicados por cualquier ente integrante del sector público regional con anterioridad al 6 de marzo de 2011, se considerará realizada por motivos de interés público toda modificación que, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para el ejercicio 2016, se proponga la reducción del volumen de obligaciones y o ampliación del plazo de ejecución del contrato.

En los restantes contratos administrativos podrá hacerse uso de la posibilidad prevista en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, con la misma finalidad del logro del objetivo de estabilidad presupuestaria ampliando el plazo de ejecución del contrato.

4. En los contratos privados suscritos por los entes del sector público regional, y en virtud del principio de libertad de pactos, los órganos de contratación velarán por que se introduzcan en su clausulado determinaciones conducentes a la reducción del volumen de obligaciones o a la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

5. En todo caso la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste y derivados de forma inmediata del acuerdo de modificación o suspensión.

6. Los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2016, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije”.

Justificación: Se reduce la cuantía para celebrar contratos menores de obras, de

30.000 a 20.000 y de 12.000 a 8.000 en el caso de contratos menores de servicios y suministros, con objeto de ampliar el espectro de los concursos públicos y de controlar el gasto público discrecional.

IX-3730

Enmienda de modificación. Se modifica la disposición adicional vigesimoprimera, que queda como sigue:

“Vigesimoprimera. Recuperación y suspensión temporal de pactos y acuerdos.

1. Durante el ejercicio 2016, se recuperan en su totalidad los siguientes acuerdos sindicales:

- El Acuerdo suscrito el 18 de marzo de 2009, en la Mesa sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece un nuevo marco de ejecución de los acuerdos suscritos los días 3 de marzo y 8 de mayo de 2008, más la adenda a este último de fecha 23 de diciembre de 2008 y se determina la aplicación del incremento adicional del 1 por 100 previsto en el artículo 23.3 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2008 (BORM nº 103, de 7 de mayo de 2009).

- El Acuerdo celebrado el 29 de julio de 2010 en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes del personal al servicio de la Administración regional.

- El Acuerdo suscrito el 16 de septiembre de 2010 en la Mesa sectorial de servicios entre representantes de la Administración pública de la Región de Murcia y de las organizaciones sindicales CC.OO., STERM y FSP/UGT.

2. Durante el ejercicio 2016, quedará suspendido el Acuerdo suscrito el 27 de abril de 2007 entre representantes del Servicio Murciano de Salud y de los Comités de Huelga sobre las reivindicaciones formuladas en relación con el personal destinado en atención primaria.

3. No obstante lo anterior, por la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se podrá negociar la recuperación progresiva de las condiciones de trabajo suspendidas por los acuerdos anteriores, no sujetas a las limitaciones impuestas por la legislación básica del Estado y siempre que la situación económico-financiera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo permita”.

Justificación:

Si desde el Gobierno regional se considera que el inicio de la recuperación económica permite iniciar la bajada de impuestos, con objeto de hacer efectivo que “...el dinero de los murcianos donde mejor está es en su bolsillo”, tal y como dijo el Presidente Sánchez en su discurso de investidura, desde Podemos consideramos que el supuesto inicio de la recuperación económica donde debe notarse es en la recuperación de los derechos sociales y los derechos laborales alcanzados mediante negociación colectiva, de modo especial en el ámbito de las administraciones públicas. Más de 50.000 murcianos y murcianas trabajan en la Administración pública y han visto cómo sus derechos laborales y retributivos han sido recortados a lo largo de los últimos años. Es hora ya de que se les restituyan.

IX-3731

Enmienda de adición. Sección 13.

Partida que se crea: servicio 05, programa 612C, subconcepto 141.01 “Otro personal para lucha antifraude”.

Cuantía (euros): 1.000.000

Partida que se minora: servicio 04, programa 126J, subconcepto 227.07: 1.000.000.

Justificación: Se crean puestos de trabajo específicos para lucha antifraude y

coordinación con agencias tributarias regional y estatal.

IX-3732

Enmienda de modificación. Sección 13.

Partida que se aumenta: servicio 05, programa 612C, subconcepto 160.00.

Cuantía (euros): 200.000

Partida que se minora: servicio 04, programa 126J, subconcepto 645.00: 200.000.

Justificación: Se crean puestos de trabajo específicos para lucha antifraude y coordinación con agencias tributarias regional y estatal, este es el pago de Seguridad Social.

IX-3733

Enmienda de modificación. Sección 13.

Partida que se aumenta: servicio 05, programa 612C, subconcepto 220.00.

Cuantía (euros): 50.000

Partida que se minora: servicio 04, programa 126J, subconcepto 645.00: 50.000.

Justificación: Se crean puestos de trabajo específicos para lucha antifraude y coordinación con las agencias tributarias regional y estatal, este es el pago de material fungible diverso para funcionamiento.

IX-3734 (IX-4034)

Enmienda de adición. Sección 57.

Partida que se aumenta/crea: servicio 57.02, programa 322^a, subconcepto 227.10 "Estudio evaluación contratación temporal".

Cuantía (euros): 30.000

Partida que se minora: servicio 57.02, programa 322^a, subconcepto 465.01: 30.000.

Justificación: Se propone Estudio evaluación de la eficacia de los planes de contratación temporal, dado que cada vez hay más evidencias de expertos sobre la ineficacia de las ayudas a la contratación: no sirven para crear empleo ni tampoco para la formación de nuevos trabajadores y el empleo que se crea es eventual e incluso precario. Dado que lo que los expertos plantean es la ineficacia de las medidas de incentivo al empleo y las mucho más eficaces políticas y programas dedicados a encarar un problema específico, como un determinado obstáculo al empleo (por ejemplo, una deficiencia de competencias formativas), se requiere una evaluación pormenorizada.

IX-3735

Enmienda de adición. Sección 57.

Partida que se aumenta/crea: servicio 57.02, programa 322A, subconcepto 468.01.

Cuantía (euros): 500.000

Partida que se minora: servicio 57.02, programa 322A, subconcepto 465.01: 500.000.

Justificación: Las agencias de Desarrollo Local son un instrumento de primer orden para el desarrollo de estrategias de desarrollo local.

IX-3736

Enmienda de adición. Sección 57.

Partida que se aumenta/crea: servicio 57.02, programa 322A, subconcepto 483.00.

Cuantía (euros): 500.000

Partida que se minora: servicio 57.02, programa 322A, subconcepto 465.01: 500.000.

Justificación: Becas ayudas para estudios como forma de estímulo a la adquisición de cualificaciones profesionales.

IX-3737

Enmienda de modificación. Sección 57.

Partida que se aumenta/crea: servicio 57.02, programa 322A, subconcepto 483.57.

Cuantía (euros): 370.000

Partida que se minora: servicio 57.02, programa 322A, subconcepto 465.01: 370.000.

Justificación: Se propone incremento a la partida destinada a escuelas taller.

IX-3738

Enmienda de adición. Sección 57. Servicio Regional de Empleo y Formación.

Partida que se aumenta/crea: servicio 57.03, programa 324A, subconcepto 463.52.

Cuantía (euros): 2.000.000

Partida que se minora: servicio 57.02, programa 322A, subconcepto 465.01: 2.000.000.

Justificación: Se añade un incremento presupuestario de los cursos de Formación para empleo para elevar la inversión en formación que en estos presupuestos apenas se incrementa un 5% con respecto a 2015.

IX-3739

Enmienda de adición. Sección 57.

Partida que se aumenta/crea: servicio 57.03, programa 324A, subconcepto 483.00.

Cuantía (euros): 1.000.000

Partida que se minora: servicio 57.02, programa 322A, subconcepto 485.01: 1.000.000.

Justificación: Becas ayudas para estudios, pues la mejor forma de encarar un determinado obstáculo para el empleo es elevar las competencias formativas.

IX-3740

Enmienda de modificación. Sección 16.

Partida que se aumenta/crea: servicio 04, programa 724B, subconcepto 777.81.

Cuantía (euros): 150.000

Partida que se minora/suprime: servicio 01, programa 721A; subconcepto 100.01: 30.000, subconcepto 110.00: 100.000, subconcepto 160.00: 20.000.

Justificación: Mejora de la financiación de programas y actuaciones en materia de artesanía.

IX-3741 (IX-4026)

Enmienda de adición. Sección 16.

Partida que se aumenta/crea: servicio 16.05, programa 315A, subconcepto 485.00.

Cuantía (euros): 490.399

Partida que se minora/suprime: servicio 16.01, programa 612H; subconcepto 110.00: 135.000, subconcepto 213.00: 2.211, subconcepto 220.00: 2.000, subconcepto 200.01: 2.000, subconcepto 200.02: 2.000, subconcepto 222.01: 5.732, subconcepto 226.01: 2.000, subconcepto 226.02: 18.000, subconcepto 226.06: 2.000, subconcepto 226.09: 700, subconcepto 227.06: 16.056, subconcepto 227.09: 36.000, subconcepto 230.01: 3.386, subconcepto 231.01: 2.110, subconcepto 240.00: 4.860.

Servicio 16.02, programa 112D; subconcepto 213.01: 30.000, subconcepto 226.01: 1.000, subconcepto 226.06: 2.000, subconcepto 213.00: 1.501.

Servicio 16.02. Programa 521A, subconcepto 230.01: 730. Programa 112D, subconcepto 220.00: 1.861, subconcepto 227.09: 3.790.

Servicio 16.03, programa 442J, subconcepto 227.06: 40.000, subconcepto 649.00: 26.759. Programa 772A, subconcepto 220.00: 14.392, subconcepto 227.09: 64.851, subconcepto 231.02: 300, subconcepto 231.01: 7.000. Programa 772B, subconcepto 226.02: 100, subconcepto 226.05: 200, subconcepto 226.06: 200, subconcepto 226.09: 400. Programa 442J, subconcepto 226.02: 1.000, subconcepto 227.09: 50.000. Programa 444J, subconcepto 231.01: 1.000.

Servicio 16.04, programa 443A, subconcepto 220.00: 4.000. Programa 622A, subconcepto 227.09: 1.600, subconcepto 230.01: 1.300, subconcepto 231.01: 1.000.

Servicio 16.05, programa 315A, subconcepto 226.02: 700, subconcepto 226.06: 200, subconcepto 226.09: 120, subconcepto 230.01: 150, subconcepto 231.01: 190.

Justificación: Creación de un nuevo subconcepto para actuaciones en el marco de un plan de prevención de riesgos laborales.

IX-3742

Enmienda de adición. Sección 16.

Partida que se crea: servicio 01, programa 721A, subconcepto 740.11 "Al INFO para incorporación doctores a OPIs y empresas".

Cuantía (euros): 1.500.000.

Partida que se minora: servicio 01, programa 721A; subconcepto 740.02: 1.500.000.

Justificación: Se da una finalidad a parte de las transferencias al Instituto de Fomento, en este caso para financiar la incorporación de doctores a OPIs (organismos públicos de investigación) y empresas. Se dan detalles en disposición adicional a la Ley de presupuestos.

IX-3743

Enmienda de adición. Sección 16.

Partida que se crea: servicio 01, programa 721A, subconcepto 740.12 "Al INFO para proyectos PPP de energías renovables".

Cuantía (euros): 2.500.000

Partida que se minora: servicio 01, programa 721A; subconcepto 740.02: 2.500.000.

Justificación: Se da una finalidad a parte de las transferencias al Instituto de Fomento, en este caso para financiar proyectos de colaboración público-privada de energías renovables. Se dan detalles en disposición adicional a la Ley de presupuestos.

IX-3744

Enmienda de adición. Sección 16.

Partida que se crea: servicio 01, programa 721A, subconcepto 740.13 "Al INFO para proyectos de reducción de emisiones en procesos de producción".

Cuantía (euros): 2.500.000

Partida que se minora: servicio 01, programa 721A; subconcepto 740.02: 2.500.000.

Justificación: Se da una finalidad a parte de las transferencias al Instituto de Fomento, en este caso para financiar proyectos de reducción de emisiones en procesos de producción. Se dan detalles en disposición adicional a la Ley de presupuestos.

IX-3745

Enmienda de modificación.

Sección 15, Consejería de Educación y Universidades.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
1504	422D	22709	10.000	1503	421D	22104
			10.000	1503	421D	22109
			<u>10.000</u>	1503	4521D	22707
			30.000			
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: aumento de funcionamiento de las 14 escuelas infantiles dependientes de

la Consejería.

IX-3746

Enmienda de modificación.

Sección 15, Consejería de Educación y Universidades.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
1504	422D	27000	100.000 5.000 50.000 100.000	1501 1501 1505 1504	421A 421A 422F 422K	11000 11001 22606 20500
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incremento de partida en gastos de funcionamiento de centros educativos públicos de Infantil y Primaria.

IX-3747

Enmienda de adición.

Sección 15, Consejería de Educación y Universidades.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
1504	422E	27000	500.000	1503	421D	83100
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incremento de partida en gastos de funcionamiento de centros educativos públicos de Secundaria.

IX-3748

Enmienda de adición.

Sección 15, Consejería de Educación y Universidades.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
1504	422J	48301	1.000.000	1504	422K	48305
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incremento de los recursos del transporte y comedor escolar.

IX-3749

Enmienda de adición.

Sección 15, Consejería de Educación y Universidades.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
1504	422J	48301	1.000.000	04	422K	48305

Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto
----------	----------	-------------	--	----------	----------	-------------

Justificación: incremento de los recursos del transporte y comedor escolar.

IX-3750 (IX-4023)

Enmienda de adición.

Sección 15, Consejería de Educación y Universidades.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
04	422J	48310 Ayuda material escolar	1.000.000	1504	422K	48305
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: ayudas para material escolar en la enseñanza infantil, primaria y secundaria extraídas de la partida de conciertos educativos para la limitación de los nuevos conciertos en el curso 2016/2017 eliminando los conciertos de los centros que segregar por sexo o por origen socioeconómico.

IX-3751

Enmienda de modificación.

Sección 15, Consejería de Educación y Universidades.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
1504	422K	48302	5.000 5.000 5.000 5.000 <u>5.000</u> 25.000	1503 1502 1502 1502 1502	421D 422N 422N 422N 422N	22706 24000 23103 22609 22606
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: subvención a confederaciones y federaciones de padres y madres para asociaciones y federaciones de alumnos.

IX-3754

Enmienda de modificación.

Sección 15, Consejería de Educación y Universidades.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
1506	421B	48300	200.000	1506	421B	91000
Servicio	Programa	Subconcepto		Servicio	Programa	Subconcepto

Justificación: incremento de becas y ayudas de estudios en enseñanza superior y universitaria.

IX-3755 (IX-4035)

Enmienda de adición al texto articulado de la ley. Se añade la siguiente disposición adicional al texto articulado de la ley:

“Cuadragésimo sexta. Aclaración del destino de varias transferencias al Instituto de Fomento.

Las siguientes transferencias tendrán un destino finalista y se concederán mediante concurso público a empresas y organismos públicos de investigación (según corresponda):

- Sección 16, servicio 01, programa 712A, subconcepto 74011, se destinará a la incorporación de doctores a las empresas y organismos públicos de investigación durante tres años. En el caso de las empresas, la incorporación a partir del segundo año deberá ir cofinanciada por la propia empresa al 30% y a partir del segundo al 50%. El objetivo es la estabilización con contrato indefinido de dichos doctores a partir del cuarto año. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública competitiva.

- Sección 16, servicio 01, programa 712A, subconcepto 74012, se destinará a la financiación de proyectos de investigación y desarrollo de energías renovables, en los que haya una colaboración público-privada, donde la participación de la empresa incluya una aportación al proyecto de, al menos, un 50% del monto total. Los OPIs que quieran participar en dicha convocatoria deberán asociarse a una empresa. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública competitiva.

- Sección 16, servicio 01, programa 712A, subconcepto 74013, se destinará a la financiación de proyectos de empresas orientados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de sus procesos de producción. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública competitiva”.

Justificación: La conveniencia de aclarar el destino final de estos fondos que se transfieren al Instituto de Fomento.

IX-3785

Enmienda de adición. Sección 18.

Partida que se aumenta/crea: servicio 01, programa 323C, subconcepto 222.01.

Cuantía (euros): 15.000

Partida que se minora/suprime: servicio 03, programa 323B, subconcepto 100.01: 15.000.

Justificación: Creación nuevo programa para “Creación del Instituto de la Mujer” para iniciar el proyecto de puesta en marcha del futuro Instituto de la Mujer como centro encargado de la promoción y fomento de las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos y el fomento de la plena participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social en la Región de Murcia, así como la planificación y evaluación de dichas políticas de igualdad.

IX-3786

Enmienda de adición. Sección 18.

Partida que se aumenta/crea: servicio 01, programa 323C, subconcepto 227.06.

Cuantía (euros): 427.500

Partida que se minora/suprime: servicio 03, programa 323B, subconcepto 227.06: 427.500.

Justificación: Creación nuevo programa para “Creación del Instituto de la Mujer” para iniciar el proyecto de puesta en marcha del futuro Instituto de la Mujer como centro encargado de la promoción y fomento de las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos y el fomento de la plena participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social en la Región de Murcia, así como la planificación y

evaluación de dichas políticas de igualdad.

IX-3787

Enmienda de adición. Sección 18.

Partida que se aumenta/crea: servicio 01, programa 313R, subconcepto 120.00.

Cuantía (euros): 80.000

Partida que se minora/suprime: servicio 01, programa 311A, subconcepto 110.00: 80.000.

Justificación: Creación nuevo programa para “Oficina de Rescate Ciudadano” para reordenación de recursos en materia de servicios sociales de la Administración autonómica y establecimiento de prioridades en la tramitación de los mismos para atender la especial situación de emergencia en la que se encuentra determinada población en la Región.

IX-3788

Enmienda de adición. Sección 18.

Partida que se aumenta/crea: servicio 01, programa 313R, subconcepto 160.00.

Cuantía (euros): 21.000

Partida que se minora/suprime: servicio 01, programa 311A, subconcepto 227.09: 21.000.

Justificación: Creación nuevo programa para “Oficina de Rescate Ciudadano” para reordenación de recursos en materia de servicios sociales de la Administración autonómica y establecimiento de prioridades en la tramitación de los mismos para atender la especial situación de emergencia en la que se encuentra determinada población en la Región.

IX-3789

Enmienda de adición. Sección 18.

Partida que se aumenta/crea: servicio 01, programa 313R, subconcepto 221.00.

Cuantía (euros): 5.000

Partida que se minora/suprime: servicio 01, programa 311A, subconcepto 227.06: 5.000.

Justificación: Creación nuevo programa para “Oficina de Rescate Ciudadano” para reordenación de recursos en materia de servicios sociales de la Administración autonómica y establecimiento de prioridades en la tramitación de los mismos para atender la especial situación de emergencia en la que se encuentra determinada población en la Región.

IX-3791

Enmienda de adición. Sección 18.

Partida que se aumenta/crea: servicio 01, programa 313R, subconcepto 221.01.

Cuantía (euros): 5.000

Partida que se minora/suprime: servicio 01, programa 311A, subconcepto 227.06: 5.000.

Justificación: Creación nuevo programa para “Oficina de Rescate Ciudadano” para reordenación de recursos en materia de servicios sociales de la Administración autonómica y establecimiento de prioridades en la tramitación de los mismos para atender la especial situación de emergencia en la que se encuentra determinada población en la Región.

IX-3792 (IX-4030)

Enmienda de adición. Sección 18.

Partida que se aumenta/crea: servicio 01, programa 313R, subconcepto 222.00.

Cuantía (euros): 2.000

Partida que se minora/suprime: servicio 02, programa 313D, subconcepto 226.09: 2.000.

Justificación: Creación nuevo programa para "Oficina de Rescate Ciudadano" para reordenación de recursos en materia de servicios sociales de la Administración autonómica y establecimiento de prioridades en la tramitación de los mismos para atender la especial situación de emergencia en la que se encuentra determinada población en la Región.

IX-3793 (IX-4031)

Enmienda de adición. Sección 18.

Partida que se aumenta/crea: servicio 01, programa 313R, subconcepto 222.01.

Cuantía (euros): 5.000

Partida que se minora/suprime: servicio 02, programa 313D, subconcepto 226.09: 5.000.

Justificación: Creación nuevo programa para "Oficina de Rescate Ciudadano" para reordenación de recursos en materia de servicios sociales de la Administración autonómica y establecimiento de prioridades en la tramitación de los mismos para atender la especial situación de emergencia en la que se encuentra determinada población en la Región.

IX-3794

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 01, programa 411A, subconcepto 44050.

CUANTÍA (euros): 1.000.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: Servicio 01, programa 411A, subconcepto: 44005.

JUSTIFICACIÓN: Creación y puesta en marcha de un hospital para cuidados intermedios.

Los hospitales se están convirtiendo en espacios cada vez más tecnificados orientados hacia la rápida rotación de pacientes, pero, en ocasiones, cuando llega el momento del alta la continuidad de los cuidados no está garantizada pues no hay camas para cuidados intermedios.

IX-3795

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 02, programa 413C, subconcepto 12000.

CUANTÍA (euros): 40.000, 50.000, 28.000. TOTAL: 118.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: Servicio 01, programa 411A, subconcepto 11000, servicio 02, programa 413B, suconcepto 2106, servicio 02, programa 413D, suconcepto 22706.

JUSTIFICACIÓN:

Creación nuevo programa para "Intervención de desigualdades sociales en salud" para realizar una actuación multisectorial sostenible para la mejora de la salud y la equidad sanitaria en el marco de la Estrategia de Promoción de la Salud, mejorando también la participación para la salud.

IX-3796 (IX-4021)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 02, programa 413C, subconcepto 12600.

CUANTÍA (euros): 36.000, 8.000. TOTAL: 44.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: Servicio 01, programa 411A, subconcepto 10001. Servicio 03, programa 413E, subconcepto 22706.

JUSTIFICACIÓN:

Creación nuevo programa para "Intervención de desigualdades sociales en salud" para realizar una actuación multisectorial sostenible para la mejora de la salud y la equidad sanitaria en el marco de la Estrategia de Promoción de la Salud, mejorando también la participación para la salud.

IX-3797

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 02, programa 413C, subconcepto 22000.

CUANTÍA (euros): 20.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: Servicio 02, programa 413B, servicio 15100.

JUSTIFICACIÓN:

Creación nuevo programa para "Intervención de desigualdades sociales en salud" para realizar una actuación multisectorial sostenible para la mejora de la salud y la equidad sanitaria en el marco de la Estrategia de Promoción de la Salud, mejorando también la participación para la salud.

IX-3798

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 02, programa 413C, subconcepto 22001.

CUANTÍA (euros): 20.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: Servicio 02, programa 413B, subconcepto 15100.

JUSTIFICACIÓN:

Creación nuevo programa para "Intervención de desigualdades sociales en salud" para realizar una actuación multisectorial sostenible para la mejora de la salud y la equidad sanitaria en el marco de la Estrategia de Promoción de la Salud, mejorando también la participación para la salud.

IX-3799

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 02, programa 413C, subconcepto 22001.

CUANTÍA (euros): 20.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: Servicio 02, programa 413B, subconcepto 15100.

JUSTIFICACIÓN:

Creación nuevo programa para "Intervención de desigualdades sociales en salud" para realizar una actuación multisectorial sostenible para la mejora de la salud y la equidad sanitaria en el marco de la Estrategia de Promoción de la Salud, mejorando también la

participación para la salud.

IX-3800

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 03, programa 411E, subconcepto 12000.

CUANTÍA (euros): 11.232, 420, 40.766. TOTAL: 52.418.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: Servicio 03, programa 413F, subconceptos 22001, 22201 y 22709.

JUSTIFICACIÓN: Creación de un nuevo programa para la "Agencia para la excelencia en la práctica clínica", que realizará actuaciones tendentes a mejorar la efectividad, la eficiencia y la seguridad de las decisiones clínicas, ayudando a que los profesionales disminuyan la variabilidad no justificada de su práctica y facilitando las mejores decisiones diagnósticas y terapéuticas, consiguiendo así la excelencia en la atención, el cuidado y la seguridad de los pacientes.

IX-3801

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 03, programa 411E, subconcepto 16000.

CUANTÍA (euros): 500, 1.000, 1.500. TOTAL: 3.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: Servicio 01, programa 411A, subconceptos 22602, 22606 y 22609.

JUSTIFICACIÓN: Creación de un nuevo programa para la "Agencia para la excelencia en la práctica clínica", que realizará actuaciones tendentes a mejorar la efectividad, la eficiencia y la seguridad de las decisiones clínicas, ayudando a que los profesionales disminuyan la variabilidad no justificada de su práctica y facilitando las mejores decisiones diagnósticas y terapéuticas, consiguiendo así la excelencia en la atención, el cuidado y la seguridad de los pacientes.

IX-3802

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 03, programa 412P, subconcepto 12000.

CUANTÍA (euros): 20.000, 76.000. TOTAL: 96.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: Servicio 01, programa 411A, subconceptos 22709 y 22100.

JUSTIFICACIÓN: Creación de un nuevo programa "Nuevas estructuras y programas sanitarios. Gestión y evaluación".

Dados los cambios en el patrón epidemiológico y el traslado hacia un modelo en el que predominan las patologías crónicas, se requiere un programa para la adopción de un modelo innovador en el que predominen las estrategias de cuidado y las necesidades socio-sanitarias de la población.

IX-3803 (IX-4022)

Enmienda de adición.

SECCIÓN: 12.

PARTIDA QUE SE CREA: servicio 03, programa 412P, subconcepto 16000.

CUANTÍA (euros): 1.000, 15.000. TOTAL: 16.000.

PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME: Servicio 03, programa 413B, subconceptos

22703 y 22201.

JUSTIFICACIÓN: Creación de un nuevo programa "Nuevas estructuras y programas sanitarios".

Dados los cambios en el patrón epidemiológico y el traslado hacia un modelo en el que predominan las patologías crónicas, se requiere un programa para la adopción de un modelo innovador en el que predominen las estrategias de cuidado y las necesidades socio-sanitarias de la población.

IX-3934

Enmienda de modificación. Se modifica el presupuesto administrativo de la FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS.

Se minora el apunte 10 (gastos) "Altos cargos" en 30.000 euros.

Se incrementa el apunte 14 (gastos) "Otro personal" en 30.000 euros.

IX-3935

Enmienda de adición. Se crea una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA SEXTA. CREACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DEL MAR MENOR.

En consonancia con la elaboración y creación del Plan de Gestión Ambiental del Mar Menor, ya en tramitación, se crea el Consejo del Mar Menor como órgano de participación pública y de corresponsabilización social, en el que estarán representados las administraciones y todos los sectores económicos, sociales y científicos, y permitirá la adopción de soluciones consensuadas. Este Consejo del Mar Menor revisará los contenidos de la Iniciativa Territorial Integrada para optimizar la inversión de los 45 millones de euros previstos.

Además de lo anterior, se crea una Oficina Técnica del Mar Menor, adscrita a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, concretamente dentro del programa 442F, Biodiversidad y áreas protegidas, a la que se asignan los fondos reflejados en el subconcepto 226.00 dentro de dicho programa, que habrán de destinarse al cumplimiento de los objetivos que aquí se enumeran; su función será coordinar en horizontal y vertical todas las iniciativas administrativas referidas a la conservación, protección y mejora ambiental del Mar Menor, y garantizar su adecuado cumplimiento. Esta oficina sería la prolongación técnica del Consejo del Mar Menor. Establecerá convenios de colaboración con todas las instituciones científicas y las organizaciones no gubernamentales para la realización de los estudios y campañas pertinentes, y recibirá financiación de las tres administraciones. Promocionará tareas de sensibilización y educación ambiental y establecerá un sistema de indicadores de sostenibilidad ambiental, social y económica del Mar Menor que publicará anualmente.

Así mismo, participará en la redacción y aprobación de la Ley de Gestión Integral del Mar Menor, que incluirá el Consejo del Mar Menor, la Oficina Técnica y los instrumentos de intervención: plan de gestión ambiental, directrices territoriales, plan de protección de riberas, armonización de usos y adaptación al cambio climático, plan de sostenibilidad agraria, plan de saneamiento integral, programa de comunicación y educación ambiental, programa de monitoreo y sistema de indicadores".

Justificación: El Mar Menor es el espacio natural con más figuras de protección ambiental de la Región de Murcia, y constituye una singularidad medioambiental que lo hace merecedor de los mayores esfuerzos que la Administración pueda dedicar a su conservación, protección y mejora ambiental, lo que, unido al respeto a los principios de acceso a la información y participación pública, impone la creación de un órgano como el que se propone mediante la presente enmienda.

IX-3936

Enmienda de adición. Se crea una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. CREACIÓN DE LA OFICINA DE RESCATE CIUDADANO.

Con el objetivo de dar cumplimiento, siquiera sea embrionario, a lo dispuesto por la propuesta legislativa del grupo parlamentario Podemos, de Ley de regulación de procedimientos de emergencia ciudadana, 9L/PPL-0016, número de entrada registro 2184, presentada el 21 de octubre de 2015, se crea la Oficina de Rescate Ciudadano, que se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, con la dotación presupuestaria que se recoge en la sección 18, servicio 01, programa 313R, subconcepto 221.01”.

Justificación: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Propuesta de ley de regulación de procedimientos de emergencia ciudadana, y para paliar los efectos de las políticas restrictivas de austeridad y de contención del gasto llevadas hasta el momento y dar cobertura a las necesidades crecientes de carácter social en segmentos de la población especialmente vulnerables, se hace preciso generar mecanismos eficaces y evaluables que permitan aplicar una política de rescate ciudadano entre las que se incluya la dotación de una oficina destinada a atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección, como es el caso de las personas menores, las personas mayores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Dentro de esta oficina será imprescindible la dotación de recursos humanos y materiales suficientes para la gestión y tramitación de los procedimientos de emergencia ciudadana a través de las pertinentes reorganizaciones administrativas que aseguren la eficacia y eficiencia de dichos procedimientos.

IX-3937

Enmienda de adición. Se crea una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA. CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER.

Con el objetivo de dar cumplimiento, siquiera sea embrionario, a lo dispuesto por la iniciativa parlamentaria del grupo parlamentario Podemos de la restitución y puesta en marcha del Instituto Regional de la Mujer, 9L/MOCP-0169, número de entrada registro 1339, presentada el 16 de septiembre de 2015, se crea el programa para la creación de dicho Instituto, que se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, con la dotación presupuestaria que se recoge en la sección 18, servicio 01, programa 323C”.

Justificación: Para dar cumplimiento a lo establecido en la moción para la restitución y puesta en marcha del Instituto Regional de la Mujer, en la que se establecía la inclusión de una partida específica para este fin, así como para realizar los cambios legislativos necesarios para que la dirección general de dicho Instituto fuese elegida por la Asamblea Regional para garantizar la independencia del organismo, se crea este programa para iniciar el proyecto de puesta en marcha del futuro Instituto de la Mujer como centro encargado de la promoción y fomento de las condiciones que hagan posible la igualdad social de ambos sexos y el fomento de la plena participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social de la Región de Murcia, así como la planificación y evaluación de dichas políticas de igualdad.

IX-3968

Enmienda de modificación. Sección 19.

Partida que se aumenta/crea: servicio 19.02, programa 452B, subconcepto 240.00.

Cuantía (euros): 20.000

Partida que se minor/suprime: servicio 19.02, programa 452B, subconcepto 220.00: 10.000, subconcepto 221.09: 7.500, subconcepto 226.09: 2.500.

Justificación: Aumentar la capacidad de edición y distribución de publicaciones de archivo. Difusión de los fondos propios.

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2016.

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016:

IX-3804

Enmienda de adición. Artículo 12.

Texto según proyecto de ley:

“1. Durante el ejercicio 2016 no podrá minorarse el capítulo I del estado de gastos para financiar transferencias de crédito que impliquen aumentos de otros capítulos, salvo los que tengan por objeto aumentar los créditos destinados a la amortización de operaciones financieras pasivas y las que afecten a la partida presupuestaria 13.02.00.121B.141.00, "Otro personal". Las transferencias de crédito que se refieran a esta última partida no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Excepcionalmente, durante el ejercicio 2016 se podrán minorar los créditos del capítulo I del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social con el fin de transferirlos a los capítulos II y IV del mismo presupuesto, siempre que se destinen a prestaciones y servicios derivados de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que será emitido en el plazo máximo de quince días.

También de modo excepcional, durante el ejercicio 2016 se podrán minorar los créditos del capítulo I de la Consejería de Educación y Universidades con el fin de transferirlos al capítulo II de la misma sección presupuestaria, siempre que se destinen a prestaciones y servicios complementarios de la actividad docente, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que será emitido en el plazo máximo de quince días”.

Texto que se propone:

“1. Durante el ejercicio 2016 no podrá minorarse el capítulo I del estado de gastos para financiar transferencias de crédito que impliquen aumentos de otros capítulos, salvo los que tengan por objeto aumentar los créditos destinados a la amortización de operaciones financieras pasivas y las que afecten a la partida presupuestaria 13.02.00.121B.141.00, "Otro personal". Las transferencias de crédito que se refieran a esta última partida no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Excepcionalmente, durante el ejercicio 2016 se podrán minorar los créditos del capítulo I del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social con el fin de transferirlos a los capítulos II y IV del mismo presupuesto, siempre que se destinen a prestaciones y servicios derivados de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los

Servicios, que será emitido en el plazo máximo de quince días.

También de modo excepcional, durante el ejercicio 2016 se podrán minorar los créditos del capítulo I de la Consejería de Educación y Universidades con el fin de transferirlos al capítulo II de la misma sección presupuestaria, siempre que se destinen a prestaciones y servicios complementarios de la actividad docente, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que será emitido en el plazo máximo de quince días.

Igualmente, de modo excepcional, durante el ejercicio 2016 se podrán minorar los créditos del capítulo I del presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación financiados con fondos del Servicio Público de Empleo Estatal, con el fin de transferirlos a los capítulos II y IV del mismo presupuesto siempre que se destinen al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 aprobada por el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre (BOE núm. 231, de 23 de septiembre de 2014)".

Justificación:

La actual situación de cambio y reactivación del mercado de trabajo está conllevando la puesta en marcha de planes extraordinarios de activación para el empleo de colectivos con especiales dificultades de inserción (parados de larga duración, jóvenes, colectivos en riesgo de exclusión).

En este momento es de especial trascendencia contar con la suficiente flexibilidad para ir adoptando medidas concretas que respondan a una realidad cambiante.

Si bien el desarrollo de los Servicios Públicos de Empleo a través de la contratación de funcionarios que se especialicen en la atención a las personas en desempleo en general, en las especiales características de cada colectivo en particular y en la prospección del mercado de trabajo para realizar una correcta intermediación, se revela como fundamental para asegurar la calidad de los servicios prestados, no es menos cierto que algunas de las políticas a desarrollar pasan por la colaboración de entidades especializadas en formación, orientación y otras políticas de empleo que tradicionalmente han apoyado a la Administración en estas tareas contribuyendo a la vertebración territorial y sectorial de las mismas.

La Administración apuesta por los servicios públicos consignando en el capítulo I un importante incremento presupuestario que nos garantice las más altas cotas de calidad en la prestación de dichos servicios.

Pero también apuesta por contar con la flexibilidad suficiente que garantice que se rentabilizará cada euro destinado a políticas activas y no se deje de ejecutar ni uno de dichos euros consignados en el presupuesto. Y lo que es realmente importante, que se pueda poner al servicio de los trabajadores un amplio abanico de políticas activas de empleo, como orientación, formación, fomento del empleo, autoempleo, intermediación y cualquier otra que se revele útil para conseguir el fin último de todas ellas que es la inserción laboral de todos los desempleados, ajustándonos en cada momento a lo que los perfiles de cada uno de ellos nos demanden.

La imposibilidad de transferir créditos desde capítulo I a los capítulos II a IV nos abocaría a la posible situación de no ejecución de todos los recursos previstos para las políticas activas de empleo tan necesarias y trascendentales para la sociedad murciana.

IX-3805

Enmienda de modificación. Artículo 50.

Texto según proyecto:

"Artículo 50. Autorización de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, se autorizan a las mismas, para el ejercicio

2016 los costes de personal siguientes:

Presupuesto	Euros
Universidad de Murcia	140.642.885
Universidad Politécnica de Cartagena	37.525.285

En dicho importe no se incluye el importe del personal técnico o de investigación contratado específicamente para atender proyectos, convenio o contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ni en el caso de la Universidad de Murcia, de las plazas vinculadas.

No obstante lo anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para que pueda autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas, o en cumplimiento de disposición legal, previa solicitud de las universidades. El aumento de dichos límites estará sujeto a criterios que garanticen el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad de las universidades en el marco del Plan de Financiación Plurianual establecido para las universidades públicas de la Región de Murcia. Igualmente, se faculta al Consejo de Gobierno a revisar a la baja tales límites en el caso de que la normativa estatal básica establezca una minoración de las retribuciones del personal.

Lo dispuesto para las retribuciones del personal al servicio del sector público regional en el artículo 22 de esta Ley, debe entenderse sin perjuicio de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que las universidades públicas aprueben para la mejora de la gestión universitaria, en el ejercicio de su autonomía y conforme a sus estatutos, siempre que se cumplan las exigencias de sostenibilidad financiera derivadas de la aplicación del Plan de Financiación Plurianual y no se supere el límite que para los costes de personal de las universidades se establece en este artículo”.

Texto que se propone:

“Artículo 50. Autorización de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, se autorizan a las mismas, para el ejercicio 2016 los costes de personal siguientes:

Presupuesto	Euros
Universidad de Murcia	141.666.045
Universidad Politécnica de Cartagena	37.774.847

En dicho importe no se incluye el importe del personal técnico o de investigación contratado específicamente para atender proyectos, convenio o contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ni en el caso de la Universidad de Murcia, de las plazas vinculadas.

No obstante lo anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para que pueda autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas, o en cumplimiento de disposición legal, previa solicitud de las universidades. El aumento de dichos límites estará sujeto a criterios que garanticen el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad de las universidades en el marco del Plan de Financiación Plurianual establecido para las universidades públicas de la Región de Murcia. Igualmente, se faculta al Consejo de Gobierno a revisar a la baja tales límites en el caso de que la normativa estatal básica establezca una minoración de las retribuciones del personal.

Lo dispuesto para las retribuciones del personal al servicio del sector público regional

en el artículo 22 de esta Ley, debe entenderse sin perjuicio de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que las universidades públicas aprueben para la mejora de la gestión universitaria, en el ejercicio de su autonomía y conforme a sus estatutos, siempre que se cumplan las exigencias de sostenibilidad financiera derivadas de la aplicación del Plan de Financiación Plurianual y no se supere el límite que para los costes de personal de las universidades se establece en este artículo”.

Justificación:

El acuerdo firmado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades públicas de su competencia el pasado mes de septiembre de 2015, establecía las bases del plan de financiación plurianual de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el periodo 2016-2020. Dicho acuerdo recogía los importes que en concepto de subvención nominativa, contrato programa o subvención para inversiones recibiría cada entidad, sí como el techo de gasto de personal en cada anualidad.

De esta forma, durante la elaboración del proyecto de ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2016 se incorporaron inicialmente las partidas citadas, pero fueron modificadas al alza a finales de noviembre debido a que la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la CARM, tras el acuerdo alcanzado en la mesa general de la Función Pública, decidió abonar la parte pendiente de la paga extra detraída en 2012 en sólo dos anualidades, 2016 y 2017, a razón del 38.25% y 37.71% respectivamente, en lugar de tres anualidades como estaba inicialmente previsto (2016, 2017 y 2018).

Ésta modificación, como ya se ha indicado, ya está contemplada en la partida de subvención nominativa para 2016 que aparece en el mencionado Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM (programa 421B, Capítulo 4), pero se ha advertido que dicha modificación no ha sido recogida en el articulado de la Ley (artículo 50), donde se autorizan los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia.

En base a todo lo anterior, puesto que las universidades abonarán a su personal el 38.25% de la paga extra detraída en 2012 (en lugar del 25% previsto inicialmente) es necesario aumentar el techo de gasto de personal en las cuantías propuestas.

IX-3806

Enmienda de modificación. Artículo 55, párrafo primero.

Texto según proyecto:

“Con efectos 1 de enero de 2016 y vigencia indefinida, se modifica el Texto refundido de las de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:”

Texto que se propone:

“Se modifica el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:”

Justificación: como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos con posterioridad al 1 de enero de 2016 se requiere adaptar las referencias a las fechas de efectos de las medidas tributarias de manera individual y no de forma genérica, como se prevenía en el proyecto inicial.

IX-3807

Enmienda de modificación. Artículo 55, apartado uno, párrafo primero.

Texto según proyecto:

“Uno. Se modifica el apartado Dos del artículo 1, que queda redactado de la siguiente

forma”:

Texto que se propone:

“Uno. Con efectos 1 de enero de 2016 y vigencia indefinida se modifica el apartado Dos del artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:”

Justificación: Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos con posterioridad al 1 de enero de 2016, se requiere adapta las referencias a las fechas de efectos de las medidas tributarias de manera individual y no de forma genérica, como se preveía en el proyecto inicial. Las medidas en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, puesto que se trata de un tributo cuyo periodo impositivo comprende el año natural, deben entrar en vigor con efectos de 1 de enero de 2016.

IX-3808

Enmienda de modificación. Artículo 55, apartados Dos, párrafo primero.

Texto según proyecto:

“Dos. Se añade un nuevo apartado Ocho en el artículo 1, con la siguiente redacción:”

Texto que se propone:

“Dos. Con efectos 1 de enero de 2016 y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado Ocho en el artículo 1, con la siguiente redacción:”

Justificación: Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos con posterioridad al 1 de enero de 2016, se requiere adaptar las referencias a las fechas de efectos de las medidas tributarias de manera individual y no de forma genérica, como se preveía en el proyecto inicial. Las medidas en materia de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, puesto que se trata de un tributo cuyo periodo impositivo comprende el año natural, deben entrar en vigor con efectos de 1 de enero de 2016.

IX-3809

Enmienda de modificación. Artículo 55, apartado Tres, párrafo primero.

Texto según proyecto:

“Tres. Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:”

Texto que se propone:

“Tres. Con efectos 1 de enero de 2016 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 2 que queda redactado de la siguiente forma:”

Justificación: Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos con posterioridad al 1 de enero de 2016 se requiere adaptar las referencias a las fechas de efectos de las medidas tributarias de manera individual y no de forma genérica, como se preveía en el proyecto inicial. Las medidas en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, puesto que se trata de un tributo cuyo periodo impositivo comprende el año natural, deben entrar en vigor con efectos de 1 de enero de 2016.

IX-3810

Enmienda de modificación. Artículo 55, apartado Cuatro, párrafo primero.

Texto según proyecto:

“Cuatro. Se añaden dos nuevos apartados Cinco y Seis en el artículo 3, renumerándose los actuales Cinco y Seis como Siete y Ocho, respectivamente, con la siguiente redacción:”

Texto que se propone:

“Cuatro. Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se añaden dos nuevos apartados Cinco y Seis en el artículo 3, renumerándose los actuales Cinco y Seis como Siete y Ocho, respectivamente, con la siguiente redacción:”

Justificación: Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos con posterioridad al 1 de enero de 2016, se requiere adaptar las referencias a las fechas de efectos de las medidas tributarias de manera individual y no de forma genérica, como se preveía en el proyecto inicial. Las medidas en materia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, puesto que se trata de un tributo de carácter instantáneo, deben entrar en vigor con efectos desde la entrada en vigor de la ley.

XI-3811

Enmienda de modificación. Artículo 55, apartado Cinco, párrafo primero.

Texto según proyecto:

“Cinco. Se añaden dos nuevos apartados Siete y Ocho en el artículo 4, renumerándose los actuales Siete, Ocho y Nueve como Nueve, Diez y Once, respectivamente, con la siguiente redacción:”

Texto que se propone:

“Cinco. Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se añaden dos nuevos apartados Siete y Ocho en el artículo 4, renumerándose los actuales Siete, Ocho y Nueve como Nueve, Diez y Once, respectivamente, con la siguiente redacción:”

Justificación: Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos con posterioridad al 1 de enero de 2016, se requiere adaptar las referencias a las fechas de efectos de las medidas tributarias de manera individual y no de forma genérica, como se preveía en el proyecto inicial. Las medidas en materia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, puesto que se trata de un tributo de carácter instantáneo, deben entrar en vigor con efectos desde la entrada en vigor de la ley.

IX-3812

Enmienda de modificación. Artículo 56.

Texto según proyecto:

“1. Se mantienen, para el ejercicio 2016, los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2015, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las tasas vigentes en el ejercicio 2015 que por disposición de esta u otra ley, y con efectos de 1 de enero de 2016, experimenten cualquier variación en sus cuotas respecto al ejercicio 2015 y exclusivamente en cuanto a estas.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

2. Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, para el ejercicio 2016 se mantiene el importe de los precios públicos de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y otros entes de derecho público en la cuantía exigible en el ejercicio 2015, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica.

3. Las tarifas para el ejercicio 2016 serán las publicadas en la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en 2015, con excepción de las tasas a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1”.

Texto que se propone:

“1. Con efectos desde el 1 de enero de 2016 se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2015, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las tasas vigentes en el ejercicio 2015 que por disposición de esta u otra ley, y con efectos a partir de su respectiva entrada en vigor, experimenten cualquier variación en sus cuotas respecto al ejercicio 2015 y exclusivamente en cuanto a estas.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

2. Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, con efectos desde el 1 de enero de 2016 se mantiene el importe de los precios públicos de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y otros entes de derecho público en la cuantía exigible en el ejercicio 2015, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica.

3. Las tarifas con efectos desde el 1 de enero de 2016 serán las publicadas en la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en 2015, con excepción de las tasas a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1”.

Justificación:

Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos con posterioridad al 1 de enero de 2016, se requiere adaptar las referencias a las fechas de efectos de las medidas tributarias.

En el apartado 1, párrafo primero, puesto que se mantienen las mismas cuantías de tasas que en 2015, se establece expresamente su fecha de efectos en el 1 de enero de 2016, con el fin de aclarar la redacción. En el párrafo segundo, la referencia al 1 de enero de 2016 se sustituye por la entrada en vigor de las modificaciones, pues ésta no tiene por qué ser el primer día del año natural.

Las modificaciones de los apartados 2 y 3 son las mismas, y con la misma justificación, que las del apartado 1, párrafo primero.

IX-3813

Enmienda de modificación. Artículo 57, párrafo primero.

Texto según proyecto:

“Con efectos 1 de enero de 2016 y vigencia indefinida, se modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:”

Texto que se propone:

“Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:”

Justificación:

Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos con posterioridad al 1 de enero de 2016, se requiere adaptar las referencias a las fechas de efectos de las medidas tributarias. Las medidas en materia de tasas, puesto que se trata de tributos de carácter instantáneo, deben entrar en vigor con efectos desde la entrada en vigor de la Ley.

IX-3814

Enmienda de modificación. Disposición adicional vigesimoquinta, apartado 3.

Texto según proyecto:

“3. El abono de las cuantías a que se refieren los apartados anteriores se hará efectivo en la nómina del mes de enero de 2016.”

Texto que se propone:

“3. El abono de las cuantías a que se refieren los apartados anteriores se hará efectivo en la nómina del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor de esta ley.”

Justificación:

Se modifica el apartado 3 de la disposición adicional vigesimoquinta, para establecer que el abono en 2016 de una retribución de carácter extraordinario equivalente a setenta días o al 38,25 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, se realizará en la nómina del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor del proyecto de ley.

La modificación que se propone tiene su causa en el retraso en la aprobación y entrada en vigor del proyecto de ley de referencia, lo que determina la necesidad de modificar el mes de abono con el fin de que, tras la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos para 2016, puedan realizarse los trámites y actuaciones necesarias y previas a dicho abono, entre los que se incluye la aprobación del correspondiente acuerdo de Consejo de Gobierno.

En concordancia con lo anterior, se modifica también en el mismo sentido, mediante otra enmienda, el inciso final del párrafo vigésimo primero de la exposición de motivos.

IX-3815

Enmienda de supresión. Disposición adicional trigésima sexta. Imputación de gastos al ejercicio corriente en supuestos distintos de los previstos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Texto según proyecto:

“1. En aquellos supuestos en que sea necesario proceder a la imputación al ejercicio corriente de gastos que hayan de ser abonados a terceros, sin que se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en particular el indicado en su letra d), y concurren las circunstancias previstas en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se seguirá el procedimiento indicado

en el siguiente apartado. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

2. En la tramitación de los expedientes se velará porque se proceda a su acumulación en el caso de que concurran las circunstancias previstas en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Se elaborará una memoria que incluirá la descripción del gasto realizado, su vinculación con el servicio público, los documentos justificativos de la prestación realizada, así como la conformidad con la misma. Igualmente, la memoria se pronunciará sobre la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) A la memoria se acompañará el documento contable que acredite la existencia de crédito suficiente para dar cobertura presupuestaria al reconocimiento de las obligaciones objeto de esta disposición.

c) El expediente así formado se remitirá al servicio que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano que vaya a resolver, que emitirá informe no vinculante pronunciándose sobre la concurrencia en el supuesto concreto de las circunstancias indicadas en el párrafo a) anterior.

d) El expediente se someterá a fiscalización previa de la Intervención competente en función del órgano que haya de resolver del procedimiento, que se limitará a constatar la existencia de los documentos indicados en los párrafos anteriores.

e) La memoria, la restante documentación y el informe de fiscalización serán remitidos al órgano que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le hubiera correspondido conocer de la revisión de oficio en su caso, que resolverá lo que proceda”.

Texto que se propone: ninguno

Justificación: El sistema de pago a proveedores hace innecesaria esta disposición.

IX-3816

Enmienda de modificación. Disposición adicional trigésima séptima, párrafos primero y tercero.

Texto según proyecto:

“Durante el año 2016, los sujetos pasivos podrán situar un 8%, como máximo, de las máquinas de tipo B que tengan autorizadas, en situación de baja temporal, con el fin de adecuar el número de máquinas en producción a la situación actual de la demanda. Esta situación deberá ser comunicada a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en el portal tributario durante el mes de enero de 2016.

... / ...

Esta baja temporal tendrá una vigencia mínima de tres meses. Transcurrido ese plazo, el sujeto pasivo podrá comunicar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, durante los meses de marzo, junio y septiembre, la reactivación, con vigencia trimestral, de esta máquina a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en el portal tributario, pagando por cada uno de los trimestres que esté activa el 25 por ciento de la tasa aplicable a las máquinas tipo B correspondiente al año completo”.

Texto que se propone:

“Durante el año 2016, los sujetos pasivos podrán situar un 8%, como máximo, de las máquinas de tipo B que tengan autorizadas, en situación de baja temporal, con el fin de adecuar el número de máquinas en producción a la situación actual de la demanda. Esta

situación deberá ser comunicada a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en el portal dentro del plazo de quince días desde el día siguiente a la entrada en vigor de esta Ley.

... /...

Esta baja temporal tendrá una vigencia mínima de tres meses, excepto durante el primer trimestre del ejercicio en que el plazo podrá ser inferior. Transcurrido ese plazo, el sujeto pasivo podrá comunicar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, durante los meses de marzo, junio y septiembre, la reactivación, con vigencia trimestral, de esta máquina a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en el portal tributario, pagando por cada uno de los trimestres que esté activa el 25 por ciento de la tasa aplicable a las máquinas tipo B correspondiente al año completo”.

Justificación: Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos con posterioridad al 1 de enero de 2016, se requiere adaptar los plazos de los operadores de máquinas para ejercer el derecho recogido en la disposición. Se establece un plazo de quince días, inferior al mes de enero inicial, a fin de garantizar que el Padrón de máquinas pueda aprobarse en el menor tiempo posible.

En el párrafo tercero, como consecuencia de lo anterior, se reconoce que el periodo de baja temporal de las máquinas durante el primer trimestre puede ser inferior al trimestre natural.

IX-3817

Enmienda de modificación. Disposición adicional trigésima octava, apartado 2, penúltimo párrafo.

Texto según proyecto:

“De conformidad con lo anterior, los sujetos pasivos deberán presentar declaración responsable durante la primera quincena del mes de enero de 2016, en la que manifiesten que durante el ejercicio se acogen a estas cuotas reducidas, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto”.

Texto que se propone:

“De conformidad con lo anterior, los sujetos pasivos deberán presentar declaración responsable dentro del plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la entrada en vigor de esta ley, en la que manifiesten que durante el ejercicio se acogen a estas cuotas reducidas, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto”.

Justificación: Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos con posterioridad al 1 de enero de 2016, se requiere adaptar los plazos de los operadores de máquinas para ejercer el derecho recogido en la disposición.

IX-3818

Enmienda de modificación. Disposición adicional cuadragésima.

Texto según proyecto:

“Se modifican los artículos 5, 6, 7 y 15 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que quedan con la siguiente redacción:

“Artículo 5. Planificación de la actividad subvencional.

1. Los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de programación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual.

3. Los planes estratégicos una vez aprobados serán remitidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, quien los enviará a la Asamblea Regional para su conocimiento.

Artículo 6. Contenido de los planes estratégicos.

1. Los planes estratégicos de subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia. Las líneas de subvención comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos. Necesariamente deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

2. Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 7. Valoración de los planes estratégicos.

1. Al término de cada ejercicio presupuestario la Intervención General de la Comunidad Autónoma evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados. A tal fin las consejerías elaborarán una memoria que deberán remitir a dicho centro directivo en el modelo, formato y plazos que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. La memoria será confeccionada por las secretarías generales de las consejerías sobre la base del balance de resultados rendidos por cada uno de los centros directivos competentes para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente plan.

3. La Intervención General de la Comunidad Autónoma remitirá el informe de evaluación de cada plan al órgano que lo hubiese aprobado y al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, quien, tras dar cuenta al Consejo de Gobierno, lo remitirá a la Asamblea Regional.

.../...

Artículo 15. Coordinación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponderá a los titulares de los órganos, organismos y demás entidades que concedan las subvenciones y ayudas contempladas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el cumplimiento de cuantas obligaciones de remisión de información se deriven de la aplicación de la normativa básica estatal en la materia”.

Texto que se propone:

Se modifican los artículos 5, 6, 7 y 15 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que quedan con la siguiente redacción:

“Artículo 5. Planificación de la actividad subvencional.

1. Los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de programación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual.

3. Los planes estratégicos una vez aprobados serán remitidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, quien los enviará a la Asamblea Regional para su conocimiento.

Artículo 6. Contenido de los planes estratégicos.

1. Los planes estratégicos de subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia. Las líneas de subvención comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos. Necesariamente deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

2. Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 7. Valoración de los planes estratégicos.

1. Al término de cada ejercicio presupuestario la Intervención General de la Comunidad Autónoma evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados. A tal fin las consejerías elaborarán una memoria que deberán remitir a dicho centro directivo en el modelo, formato y plazos que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. La memoria será confeccionada por las secretarías generales de las consejerías sobre la base del balance de resultados rendidos por cada uno de los centros directivos competentes para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente plan.

3. La Intervención General de la Comunidad Autónoma remitirá el informe de evaluación de cada plan al órgano que lo hubiese aprobado y al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, quien, tras dar cuenta al Consejo de Gobierno, lo remitirá a la Asamblea Regional.

.../...

Artículo 15. Coordinación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponderá a los titulares de los órganos, organismos y demás entidades que concedan las subvenciones y ayudas contempladas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el cumplimiento de cuantas obligaciones de remisión de información se deriven de la aplicación de la normativa básica estatal en la materia.

2. A La Intervención General de la Comunidad Autónoma le compete velar porque las obligaciones de remisión de la información que pesan sobre los órganos gestores se cumplan adecuadamente para lo que dictará las instrucciones necesarias. De igual modo podrá ordenar la práctica de controles sobre los procesos y sistemas utilizados y la información transmitida, pudiendo realizarlos con los medios que considere más adecuados”.

Justificación:

La disposición adicional cuadragésima del Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2016 da nueva redacción al artículo 15 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ajustar el régimen establecido para la Nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones en la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada en el artículo 20 de la misma por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La redacción de tal disposición adicional se hizo en un momento anterior al dictado de sendas instrucciones por la Intervención General de la Administración del Estado, la primera de ellas el 4 de diciembre de 2015, y una nota aclaratoria del 18 siguiente, en las que se especifica el papel que deben jugar las intervenciones generales de las comunidades autónomas, como centro de referencia de las mismas con el que mantener la relación que el correcto desenvolvimiento de la BDNS exija, y que afectan en concreto al proyectado artículo 15.

Como consecuencia de ello, es necesario modificar la redacción de la citada disposición adicional exclusivamente en lo referente al artículo 15, que pasaría a tener 2 números. El número 1 manteniendo la redacción que se le dio en el proyecto, y el nuevo número 2 con la que ahora se introduce para definir el papel que corresponde jugar a la Intervención General de la CARM en concordancia con lo establecido en las instrucciones y notas aclaratorias de la Intervención General del Estado de diciembre de 2015.

IX-3819

Enmienda de supresión. Disposición adicional cuadragésima quinta. Cumplimiento de las obligaciones de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región y consorcios.

Texto según proyecto:

“1. Se declaran extinguidas por condonación las deudas de carácter no tributario que los municipios menores de 5.000 habitantes, tengan contraídas y pendientes de pago con la Hacienda Pública de la Región de Murcia, que traigan su origen en las liquidaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Administración regional con anterioridad al 1 de enero de 2012, y que se encuentren acogidas a la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Fomento Económico de la Región de Murcia, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ley.

2. Para el caso de municipios mayores de 5.000 habitantes, las deudas por reintegro de subvenciones acogidas a la citada disposición adicional, previa solicitud del interesado, serán objeto por el órgano concedente de una nueva moratoria para el pago del importe principal adeudado, con arreglo a la graduación temporal que a continuación se indica según la cuantía adeudada y manteniendo en todos los casos la condonación de los intereses de demora devengados:

- Hasta 150.000 €: 31 de diciembre de 2017.
- De 150.001 € a 500.000 €: 31 de diciembre de 2018.
- Más de 500.000 €: 1 de abril de 2019.

3. Para las actuaciones subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se hayan ejecutado dentro de los plazos derivados de la aplicación de los dos supuestos contemplados en el apartado uno de la citada disposición adicional, los ayuntamientos dispondrán de un año adicional de justificación.

Dicho plazo adicional se computará a partir del vencimiento del plazo de justificación que resulte de la aplicación del párrafo primero del apartado uno de la mencionada disposición adicional.

4. Todos los ayuntamientos con subvenciones acogidas a la referenciada disposición adicional, que a fecha 30 de junio de 2016 no hayan acreditado ante los correspondientes centros gestores el inicio de la actuación subvencionada, serán objeto del oportuno expediente de reintegro de la subvención concedida, condonándose asimismo a los citados ayuntamientos los correspondientes intereses de demora.

5. Con efectos desde el día 30 de diciembre de 2015 y hasta la entrada en vigor de esta ley, quedarán en suspenso las obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región de Murcia por la Comunidad Autónoma, con anterioridad a 1 de enero de 2012, que se encuentren acogidas a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Fomento de la Región de Murcia.

6. Los consorcios participados por administraciones públicas de la Región de Murcia, que sean beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Administración regional antes del 1 de enero de 2016, podrán beneficiarse de la condonación de intereses de demora correspondientes a las deudas derivadas de expedientes de reintegro. Dicha condonación será reconocida por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud del consorcio”.

Texto que se propone: ninguno.

Justificación: Innecesaria porque el Decreto-ley 4/2015, de 25 de noviembre, de medidas urgentes relativas a la ampliación del plazo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Fomento Económico de la Región de Murcia sobre el cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región y beneficios para los consorcios, ha regulado el cumplimiento de obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región y beneficios para los consorcios.

IX-3820

Enmienda de adición. Nueva disposición adicional.

Texto que se propone:

“Disposición adicional XXXX. Normas aplicables durante el ejercicio 2016 en materia de gestión y recaudación de la Tasa Fiscal sobre el Juego en la modalidad de máquinas recreativas y de azar.

Con carácter excepcional y durante el ejercicio 2016, el plazo de ingreso del primer pago fraccionado trimestral de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de máquinas recreativas y de azar, previsto en el artículo 10.4.a).1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, será del 1 al 20 de abril, manteniéndose inalterados los demás periodos de ingreso.

Asimismo, el padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego a que se refiere el artículo 10.4.a).5 del citado Texto Refundido será aprobado antes del 31 de marzo de 2016”.

Justificación:

Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos con posterioridad al 1 de enero de 2016, y considerando las enmiendas que incluyen modificaciones de las disposiciones adicionales trigésima séptima y trigésima octava, no es posible cumplir el plazo que ordinariamente recoge el Texto Refundido de Tributos Cedidos para aprobar el Padrón de máquinas recreativas y de azar. Y mientras el Padrón no esté aprobado, no está definida la cuantía de los pagos trimestrales de la Tasa Fiscal sobre el Juego para tales máquinas. Por tanto, es necesario establecer transitoriamente para 2016 una nueva fecha de aprobación del Padrón y un nuevo plazo de ingreso para el primer pago trimestral de la Tasa Fiscal.

IX-3821

Enmienda de adición. Disposición adicional XXXXXX. Condonación deuda contraída por la sociedad mercantil Caravaca Jubilar S.A.U con la Comunidad Autónoma, contabilizada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Texto según proyecto: no existe.

Texto que se propone:

“Se condonan las deudas que figuren contabilizadas en la Intervención General de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2015 y que hayan sido contraídas por la sociedad mercantil Caravaca Jubilar S.A.U., así como los intereses de demora y recargos que pudieran haber devengado las mismas. Dicha condonación operará a favor de la sociedad mercantil Caravaca Jubilar S.A.U., propiedad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o de éste, en el supuesto de que se haya producido la subrogación en la posición de la mercantil indicada”.

Justificación:

La sociedad mercantil Caravaca Jubilar S.A.U., ha pertenecido en su totalidad al Consorcio “Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste” (en lo sucesivo el

Consorcio), constituido en 1999 y del que formaba parte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio ha formado parte del sector público de la Comunidad Autónoma hasta su disolución el 31 de diciembre de 2013 e indirectamente, su sociedad mercantil Caravaca Jubilar, S.A., también ha sido integrada en dicho sector público. La consecuencia más destacable de esa situación ha sido que Caravaca Jubilar, S.A., ha tenido acceso a los planes de pagos a proveedores y al fondo de liquidez autonómico, asumiendo esos mecanismos el pago de determinadas obligaciones de la sociedad.

Caravaca Jubilar, Sociedad Anónima, fue constituida por el Consorcio Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste el 19 de octubre de 1999 con un capital social inicial de 10.000.000 de pesetas, suscrito íntegramente por el Consorcio y posteriormente objeto de ampliación.

Según los antecedentes obrantes en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a través de los diferentes mecanismos de financiación, se han satisfecho por cuenta de la mercantil "Caravaca Jubilar SA", los siguientes importes, representativos de la deuda principal actual contraída por la sociedad con la Comunidad Autónoma como acreedora de aquella:

MECANISMO	ICO I 2012	ICO II 2013	ICO 3 F2 2014	FLA 2012	FLA 2014	PRÉSTAMO	TOTAL
Deuda pendiente	80.000,00	3.219,89	657.777,22	1.002.821,37	318.629,82	472.960,95	2.535.409,25

Antes de acordar la disolución del Consorcio "Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste", su Junta Directiva acordó la venta de la totalidad de las acciones de Caravaca Jubilar SA al Ayuntamiento de Caravaca, según consta en el Acta del Consorcio de 26 de diciembre de 2013, siendo formalizada dicha operación mediante Escritura de 30 de diciembre de 2013, otorgada ante el Notario de Murcia, D.^a María Ángeles Trigueros Parra, protocolo 1849, por el Gerente del Consorcio y el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En consecuencia con lo expuesto, la deuda por principal, acumulada por la sociedad Caravaca Jubilar S.A. con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene su origen en la aplicación de los mecanismos de financiación de las comunidades autónomas (planes ICO I-2012; ICOII-2013; ICO 3.F2-2014; FLA 2012, FLA 2014 y préstamo suscrito por la CARM para amortizar parte de la deuda satisfecha por el Plan ICO I-2012.). El principal de deuda acumulado a 31 de diciembre de 2015 asciende a 2.535.409,25 euros, según antecedentes de la Intervención General, a cuyo importe habría que sumar los intereses de demora que correspondan.

La adquisición por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de la totalidad de las acciones de Caravaca Jubilar, S.A., manteniendo en el balance de la sociedad la deuda con la Comunidad Autónoma dificulta la viabilidad de la misma y supone un lastre para las arcas municipales en unos momentos en los que se está preparando el futuro Año Jubilar 2017.

Por lo expuesto, atendiendo al origen y naturaleza de la deuda contraída por la mercantil cuando el titular único de las acciones era el Consorcio Agencia para el Desarrollo de la Comarca del Noroeste, ente incluido en el sector público de la Comunidad, así como la necesidad de colaborar al saneamiento de las estructuras relacionadas con el evento Año Jubilar, aconsejan la condonación de la deuda a que se refiere esta disposición.

IX-3822

Enmienda de modificación. Disposición final segunda.

Texto según proyecto:

"La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2016".

Texto que se propone:

“La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Justificación: Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Presupuestos con posterioridad al 1 de enero de 2016, se requiere adaptar la fecha de entrada a partir de su publicación oficial. Así, se establece que la Ley de Presupuestos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

IX-3823

Enmienda de modificación. Exposición de motivos, párrafo 21º.

Texto según proyecto:

“En especial, destaca la incorporación de una disposición adicional que establece el abono en 2016 de una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a setenta días o al 38,25 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012, en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. El abono de estas cuantías se hará efectivo en la nómina del mes de enero de 2016”.

Texto que se propone:

“En especial, destaca la incorporación de una disposición adicional que establece el abono en 2016 de una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a setenta días o al 38,25 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012, en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. El abono de estas cuantías se hará efectivo en la nómina del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.”

Justificación:

En concordancia con la enmienda relativa a la modificación de la disposición adicional vigesimoquinta, se modifica el inciso final del párrafo vigésimo primero de la exposición de motivos, para indicar que el abono en 2016 de una retribución de carácter extraordinario equivalente a setenta días o al 38,25 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, se realizará en la nómina del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor del proyecto de ley.

La modificación que se propone tiene su causa en el retraso en la aprobación y entrada en vigor del proyecto de ley de referencia, lo que determina la necesidad de modificar el mes de abono con el fin de que, tras la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos para 2016, puedan realizarse los trámites y actuaciones necesarias y previas a dicho abono, entre los que se incluye la aprobación del correspondiente acuerdo de Consejo de Gobierno.

IX-3939

Enmienda de: modificación. Sección 11. Consejería de Presidencia.

PARTIDA QUE SE CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA		
11.03.00	444A	468.99	100.000 -100.000	11.04.00	223A	227.09

servicio	programa	subconcepto	0	servicio	programa	subconcepto
----------	----------	-------------	---	----------	----------	-------------

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE SE PROPONE
31632 Federación de Municipios de la Región de Murcia para colaborar en su sostenimiento	11.03.00.444A.468.99	Otras actuaciones en materia de desarrollo y cooperación local	Aumento 100.000 €
34039 Medios aéreos y brigadas helitransp.	11.04.00223A.227.09	Otros	Minoración 100.000 €

**MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL TEXTO ARTICULADO
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2016**

Texto según proyecto:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)

Texto que se propone:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
11.03.00.444A.468.99 31632 Federación de Municipios R.M. para colaborar en su sostenimiento	100.000

Justificación: Dotar a la Federación de Municipios de la Región de Murcia con créditos destinados a la financiación de sus gastos de naturaleza corriente a través de una subvención nominativa. A tal efecto, el citado proyecto se ha de incluir en el anexo de proyectos nominativos que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos para 2016.

IX-3940

Enmienda de modificación. Sección 11. Consejería de Presidencia.

PARTIDA QUE SE CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA		
11.02.00	126A	481.99	15.000	11.02.00	126A	483.99
servicio	programa	subconcepto		servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE SE SUPRIME (-)/ CREA (+)
40530 Al Colegio de Abogados de Murcia convenio para servicio	11.02.00.126.483A.99	Otras actuaciones en materia de formación	-15.000 €

de orientac. juríd. y peniten.			
405430 Al Colegio de Abogados de Murcia convenio para servicio orientac. juríd. y penitenc.	11.02.00.126A.481.99	Otras actuaciones en materia de formación	+15.000 €

MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL TEXTO ARTICULADO

Texto según proyecto:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
11.02.00.126A.483.99 40530 Al Colegio de Abogados Convenio para servicio orientac. juríd. y penitenc.	15.000

Texto que se propone:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
11.02.00.126A.483.99 40530 Al Colegio de Abogados Convenio para servicio orientac. juríd. y penitenc (se suprime)	0
11.02.00.126A.481.99 40530 Al Colegio de Abogados Convenio para servicio orientac. juríd. y penitenc.	15.000

Justificación: Cambio de imputación presupuestaria del proyecto nº 40530 “Al Colegio de Abogados de Murcia Convenio para servicio orientac. juríd. y penitenc.” Para adecuarlo a la finalidad del Convenio para servicio de orientación jurídico penitenciaria que se vinculará a la partida 11.02.00.126A.481.99 “Otras actuaciones en materia de protección y promoción social. Se mantendrá el carácter nominativo del proyecto en la nueva partida a la que se imputa el mismo.

IX-3941

Enmienda de modificación. Sección13. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA		
13.04.00	126J	227.07	200.000 -200.000	13.04.00	126J	649.00
servicio	programa	subconcepto		servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE SE PROPONE
42029	13.04.00126J.227.07	Serv. asistencia técnica sist. Servidores y equipos	+200.000,00 €

		informáticos	
30192	13.04.00.126J.649.00	Sistemas y comunicaciones corporativos	-200.000,00 €

Justificación:

La modificación a los presupuestos tiene por finalidad dotar de fondos suficientes en el concepto presupuestario adecuado para las primeras fases del Plan Estratégico de Administración Electrónica de la CARM, en particular para la Plataforma Corporativa de Administración Electrónica y los estudios de identificación y calificación de Sistemas de Información asociados al Esquema Nacional de Seguridad.

La Plataforma Corporativa de Administración Electrónica tiene como finalidad proporcionar los servicios de infraestructura de sistemas informáticos de procesamiento, almacenamiento y copia de seguridad de la plataforma de administración electrónica corporativa. Sobre esta plataforma se podrán construir tanto sistemas de información corporativos como sectoriales de administración electrónica.

IX-3492

Enmienda de modificación. Sección 14. Consejería de Fomento e Infraestructuras.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
14.02	431A	766.99	200.000 -200.000	14.02	431A	786.61
servicio	programa	subconcepto		servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE SE PROPONE
42897	14.02.00.431A.766.99	A ayuntamientos ARRUS Plan 2013-2016 F.CARM. Rehabilitación	+200.000
42748	14.02.00.431A.786.61	ARRUS. Plan 2013-2016 F.CARM. Rehabilitación	-200.000

Justificación: Con fecha 17 de diciembre de 2014, y en el marco de lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, se firma el Acuerdo de la Comisión Bilateral por el que se establecen los ámbitos de actuaciones y las condiciones particulares que definen y regulan el Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio Los Rosales, de El Palmar, en Murcia (ARRU MURCIA), y donde se establecen los compromisos de financiación asumidos por el Estado, la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia en relación con las actuaciones de fomento previstas.

Conscientes de la importancia del desarrollo de las inversiones previstas en este ARRU, entendiendo que estas actuaciones afectan tanto a las competencias autonómicas en materia de vivienda y arquitectura como a las competencias de ámbito municipal, siendo conocedores, además, de las limitaciones económicas de los vecinos para hacer frente a los gastos derivados de estas inversiones y considerando que se trata de actuaciones financiadas con la participación de las tres administraciones públicas (estatal, autonómica y local), el grupo parlamentario Popular formula la presente enmienda de modificación parcial del Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, que tiene por objeto asignar al

proyecto de gastos 42897 un crédito inicial de 200.000,00 euros dentro de la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, mediante una minoración de crédito equivalente en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61, dentro del proyecto de gastos 42748 por importe de 200.000,00 euros, todo ello con el fin de conceder, durante el ejercicio 2016 y mediante concesión directa, una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Murcia por importe de 200.000,00 euros para la realización de las obras de rehabilitación previstas en este ARRU, considerando que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de esta subvención y que queda acreditada su singularidad en tanto que va dirigida a un ayuntamiento que necesita llevar a cabo dichas actuaciones para mejorar la cohesión social entre los habitantes del barrio, entre éstos y su entorno, contribuyendo con ello a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

IX-3943

Enmienda de modificación. Sección 14. Consejería de Fomento e Infraestructuras.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
14.02	431B	766.31	40.000 -40.000	14.02	431B	766.31
servicio	programa	subconcepto		servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE SE PROPONE
Nuevo	14.02.00.431B.766.31	Al Ayuntamiento de Totana para supresión de barreras arquitectónicas	+40.000
44454	14.02.00.431B.766.31	Al Ayuntamiento de Lorquí para supresión de barreras arquitectónicas	-40.000

MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL TEXTO ARTICULADO

Texto según proyecto:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
14.02.00.431B.766.31 44454 Al Ayuntamiento de Lorquí para supresión de barreras arquitectónicas	40.000,00

Texto que se propone:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
14.02.00.431B.766.31 Nuevo proyecto "Al Ayuntamiento de Totana para supresión de barreras arquitectónicas"	40.000,00
14.02.00.431B.766.31 44454 Al Ayuntamiento de Lorquí para supresión de barreras	0

arquitectónicas (se suprime)	
------------------------------	--

Justificación:

La presente enmienda de modificación parcial del Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 tiene por objeto asignar crédito por importe de 40.000,00 euros al proyecto de gastos xxxxx (Al Ayuntamiento de Totana para supresión de barreras arquitectónicas), dentro de la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.31 (Accesibilidad en edificios y espacios públicos), mediante una minoración equivalente de crédito en el proyecto de gastos 44454 (Al Ayuntamiento de Lorquí para supresión de barreras arquitectónicas), en la misma partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.31 (Accesibilidad en edificios y espacios públicos) por importe de 40.000,00 euros, todo ello con el fin de corregir un error detectado en el Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 donde se incluye, por error material, una subvención nominativa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí por importe de 40.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431B.766.31 (Accesibilidad en edificios y espacios públicos), en el proyecto de gastos 44454 (Al Ayuntamiento de Lorquí para supresión de barreras arquitectónicas), debiendo corresponder dicha subvención al Excmo. Ayuntamiento de Totana por idéntico importe de 40.000,00 euros, imputable como gasto a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.31 (Accesibilidad en edificios y espacios públicos), en el proyecto de gastos xxxxx (Al Ayuntamiento de Totana para supresión de barreras arquitectónicas).

IX-3944**Enmienda de modificación. Sección 14.**

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
14.03	513D	601	12.000	14.03	513D	601
servicio	programa	subconcepto		servicio	programa	subconcepto

Creación de un nuevo proyecto, "Variante oeste de Totana" minorando los 12.000 euros del proyecto 44302 del mismo programa.

Justificación: Conveniencia de mejorar el acceso a la zona noroeste de Totana desde Lorca, desde la carretera nacional N-340.

IX-3945**Enmienda de modificación. Sección 14. Consejería de Fomento e Infraestructuras.**

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
14.04	513A	477.60	1.922.400			
14.04	513A	227.06	72.600			
			-1.995.000	14.04	513A	477.60
servicio	programa	subconcepto		servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE SE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
34747	14.04.00.513A.227.06	Gastos funcionamiento programa 513A	+72.600

Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares La Inmaculada, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico	+66.579
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares López Fernández, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico	+44.872
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares Francis-co Sánchez Gil S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico	+38.290
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Ezequiel Galera Reche para apoyo a líneas de débil tráfico	+5.219
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Bus Línea 5 S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico	+61.641
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares José García Martínez S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico	+7.574
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Transportes Molina Hermanos S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico	+94.875
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Aracil Bus S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico	+14.542
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares Espuña S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico	+10.770
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares de Águilas S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico	+24.956
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Interurbana de Autobuses S.A. para apoyo a líneas de débil tráfico	+47.301
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares Gómez S.A. para apoyo a líneas de débil tráfico	+1.000
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares de Murcia S.A. para apoyo a líneas de débil tráfico	+60.315
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Murciabús S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico	+19.615
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares Taxistas Reunidos S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico	+1.451
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares Torre Alta S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico	+1.000
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares La Inmaculada S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional	+11.414
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares López	+8.521

		Fernández S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional	
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Transportes Urbanos de Cartagena S.A. para apoyo a la implantación del bono único regional	+804.134
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares Francisco Sánchez Gil S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional	+6.564
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Ezequiel Galera Reche para apoyo a la implantación del bono único regional	+1.000
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Bus Línea 5 S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional	+11.396
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Líneas Costa Cálida S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional	+87.117
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Interurbana de Autobuses S.A. para apoyo a la implantación del bono único regional	+364.608
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares José Martínez García S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional	+1.298
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Transportes Molina Hermanos S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional	+16.265
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Transportes Periféricos Murcianos S.A. para apoyo a la implantación del bono único regional	+55.944
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Aracil Bus S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional	+2.493
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares Espuña S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional	+1.846
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares de Águilas S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional	+4.278
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares Gómez S.A. para apoyo a la implantación del bono único regional	+1.000
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares de Murcia S.A. para apoyo a la implantación del bono	+39.159

		único regional	
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Murciabús S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional	+3.363
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares Taxistas Reunidos S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional	+1.000
Nuevo	14.04.00.513A.477.60	A Autocares Torre Alta S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional	+1.000
44445	14.04.00.513A.477.60	A Fenebús para sostenimiento desequilibrio económico líneas débil tráfico	-1.995.000

MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL TEXTO ARTICULADO

Texto según proyecto:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
14.04.00.513A.477.60 Proyecto 44445 A Fenebús para sostenimiento desequilibrio económico líneas débil tráfico	1.995.000,00

Texto que se propone:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
14.04.00.513A.477.60 Proyecto 44445 A Fenebús para sostenimiento desequilibrio económico líneas débil tráfico (se suprime)	0

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares La Inmaculada, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico"	66.579
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares López Fernández, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico"	44.872
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares Francisco Sánchez Gil, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico"	38.290
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Ezequiel Galera Reche para apoyo de líneas de débil tráfico"	5.219
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Bus Línea 5, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico"	61.641

14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares José Martínez García, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico"	7.574
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Transportes Molina Hermanos, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico"	94.875
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Aracil Bus, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico"	14.542
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares Espuña, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico"	10.770
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares de Águilas, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico"	24.956
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Interurbana de Autobuses, S.A. para apoyo a líneas de débil tráfico"	47.301
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares Gómez, S.A. para apoyo a líneas de débil tráfico"	1.000
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares de Murcia, S.A. para apoyo a líneas de débil tráfico"	60.315
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Murciabús, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico"	19.615
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares Taxistas Reunidos, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico"	1.451
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares Torre Alta, S.L. para apoyo a líneas de débil tráfico"	1.000
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares La Inmaculada S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional"	11.414
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares López Fernández, S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional"	8.521
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. para apoyo a la implantación del bono único regional"	804.134
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares Francisco Sánchez Gil, S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional"	6.564
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Ezequiel Galera Reche para apoyo a la implantación del bono único regional"	1.000
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Bus Línea 5, S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional"	11.396
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Líneas Costa Cálida, S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional"	87.117
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Interurbana de Autobuses, S.A. para apoyo a la	364.608

implantación del bono único regional"	
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares José Martínez García, S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional"	1.298
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Transportes Molina Hermanos, S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional"	16.265
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Transportes Periféricos Murcianos, S.A para apoyo a la implantación del bono único regional"	55.944
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Aracil Bus, S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional"	2.493
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares Espuña, S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional"	1.846
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares Águilas, S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional"	4.278
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares Gómez, S.A. para apoyo a la implantación del bono único regional"	1.000
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares de Murcia, S.A. para apoyo a la implantación del bono único regional"	39.159
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Murciabús, S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional"	3.363
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares Taxistas Reunidos, S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional"	1.000
14.04.00.513A.477.60 Nuevo proyecto "A Autocares Torre Alta, S.L. para apoyo a la implantación del bono único regional"	1.000

Justificación:

La modificación del capítulo 2 se realiza con el propósito de sacar a licitación durante el ejercicio 2016 el contrato de redacción del Plan Director de los Transportes de la Región de Murcia, que tiene por objeto fijar el marco de desarrollo del sistema general de los transportes en todo el territorio de la Región de Murcia (artículo 22 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia).

En el capítulo de subvenciones corrientes se crean 16 nuevos proyectos nominativos con el propósito de apoyar el déficit económico que se produce en las concesiones regulares de transporte de viajeros por carretera, y 19 nuevos proyectos nominativos con el propósito de impulsar la introducción de títulos tarifarios integrados y unificados que sean válidos en la Región de Murcia.

IX-3946

Enmienda de adición. Sección 14. Consejería de Fomento e Infraestructuras.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
04	513A	601.02	60.000	03	513D	601.00
servicio	programa	subconcepto	60.000	servicio	programa	subconcepto

Justificación:

En los distintos estudios realizados en la Región sobre las necesidades de suelo logístico vinculado al transporte intermodal, se detecta un déficit importante en el área Cartagena-Mar Menor que pueda satisfacer una doble demanda específica: la logística portuaria y la logística comarcal. Dentro de la logística comarcal, se incluyen los flujos vinculados a la producción industrial comarcal, así como los flujos vinculados a la cadena hortofrutícola, de fuerte presencia en el Mar Menor y demandante de intermodalidad.

La implantación de una plataforma logística intermodal en Cartagena (ZAL de Cartagena) tiene como objetivos impulsar un transporte combinado eficiente en base a la intermodalidad ferroviaria y portuaria y el desarrollo de la actividad logística de gran valor añadido que incrementará la competitividad de las empresas, la actividad económica y el empleo.

El emplazamiento concreto de la ZAL en Cartagena ha ido oscilando en las sucesivas propuestas realizadas todas ellas normalmente vinculadas al puerto de Cartagena con su futura terminal de contenedores, con la que figura en los diferentes instrumentos de la planificación nacional para instalaciones logísticas intermodales a desarrollar: Plan de Impulso al Transporte Ferroviario de Mercancías de España, PITVI 2012-2014 y Estrategia Logística de España.

Para la óptima configuración de la ZAL de Cartagena, el dimensionamiento adecuado de la terminal intermodal y sus restantes instalaciones logísticas, así como las condiciones que han de tenerse para su puesta en marcha, y existiendo al respecto un consenso general a nivel político, empresarial y social de que el emplazamiento idóneo debe ser en el polígono industrial Los Camachos, deben elaborarse los estudios previos necesarios incorporados en un estudio de viabilidad técnica y económica de la ZAL que englobe:

- El encaje territorial y urbanístico de la ZAL, teniendo en cuenta el impacto socioeconómico, la viabilidad urbanística y ambiental, así como la integración e el sistema de comunicaciones viarias y ferroviarias, y las conexiones con las restantes infraestructuras básicas del territorio.

- El mercado logístico y el potencial trasvase de mercancías al ferrocarril para el diseño y dimensionamiento de la terminal intermodal y de la ZAL que resulten más eficientes desde el punto de vista logístico y ferroviario.

- Viabilidad económico-financiera de la TI y de la ZAL de Cartagena, analizando organismos y entidades concernidos, los costes, fases y plazos de ejecución, y las fórmulas de promoción y gestión más adecuadas, con el consiguiente análisis coste-beneficio correspondiente para la financiación, contando con la colaboración pública-privada.

Estos estudios previos posibilitarán, además de seleccionar la alternativa más adecuada, establecer las bases para desarrollar los proyectos constructivos de las infraestructuras de conexión y de la propia terminal intermodal, así como los proyectos de urbanización de la ZAL. En consecuencia, se destina una partida presupuestaria de 60.000 euros en los Presupuestos Generales de la CARM, en la partida 513A 14.04.00.601.00 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

IX-3947

Enmienda de modificación. Sección 14. Consejería de Fomento e Infraestructuras.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
14.04	513A	777.60	100.000	14.04	513A	777.60
servicio	programa	subconcepto		servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
Nuevo	14.04.00.513A.777.60	Implantación de nuevas tecnologías en el sector del taxi	+100.000
44456	14.04.00.513A.777.60	A empresas para mejora del transporte público	-100.000

Justificación: Se trata de crear un nuevo proyecto de subvenciones de concurrencia competitiva al sector del taxi para adaptar sus vehículos a las nuevas exigencias tecnológicas establecidas en la normativa vigente.

IX-3948

Enmienda de modificación. Sección 15. Consejería de Educación y Universidades.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
15.06	542D	742.99	125.000 -125.000	15.06	542D	787.00
servicio	programa	subconcepto	0	servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
43119	15.06.00.542D.742.99	A universidades públicas de la Región de Murcia	125.000 €
43592	15.06.00.542D	FEDER. Proyectos I+D+i internacionales	-125.000 €

Esta modificación se justifica porque la dotación de este proyecto está destinada a financiar propuestas de proyectos internacionales de las universidades públicas (742.299), mientras que en su origen se destinaban a propuestas de proyectos internacionales de centros de investigación (787.00). Se trata de apoyar a las universidades públicas a través de. CEI "Mare Nostrum" para fortalecer proyectos en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente RISMUR3.

IX-3949

Enmienda de modificación. Sección 15. Consejería de Educación y Universidades.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL TEXTO ARTICULADO

Texto según proyecto:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
15.05.00.422F.483.09 34364 A FEAPS activ. apoyo alumnos integración	600.000

Texto que se propone:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
15.05.00.422F.483.09 34364 Federación Plena Inclusión- Región de Murcia Activ. Apoyo Alumnos Integración	600.000

Justificación: La Federación FEAPS (CIF G30209654) ha modificado su denominación, dotándose de nuevos estatutos adaptados a sus nuevas necesidades asociativas, pasando a estar inscrita en el Registro Regional de Asociaciones a partir del 4 de noviembre de 2015 como Federación Plena Inclusión-Región de Murcia manteniendo el anterior CIF. Como consecuencia de ello, se propone un cambio de denominación del proyecto de gasto nominativo de modo que, sin variar el objeto del mismo, se recoja la actual denominación del beneficiario de la subvención.

IX-3950

Enmienda de modificación. Sección 16. Consejería de Desarrollo Económico, Turístico y Empleo.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
16.01.00	721A	464.00	360.000 -360.000	16.01.00	721A	601.00
servicio	programa	subconcepto	0	servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE MINORAR
44671	16.01.00.721A.601.00	Inversiones Año Jubilar de Caravaca	360.000

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE AUMENTAR
Nuevo	16.01.00.721A.464.00	Al Ayuntamiento de Caravaca Año Jubilar	360.000

IX-3951

Enmienda de adición, supresión o modificación. Sección 16. Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
16.01.00	721A	740.02	100.000 -100.000	16.01.00	721A	440.02
servicio	programa	subconcepto	0	servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRI
----------	----------------------	--------------	--

			ME
Nuevo	16.01.00.721A.740.02	Al INFO. Plan Renove mueble	100.000
20873	16.01.00.721A.440.02	Al Instituto de Fomento para gastos de funcionamiento	-100.000

Justificación: se pretende incentivar el sector del mueble regional.

IX-3952

Enmienda de adición, supresión o modificación. Sección 16. Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
16.01.00	721A	740.09	100.000 -100.000	16.01.00	721A	440.09
servicio	programa	subconcepto	0	servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMEN TA MINORA/SUPRIME
Nuevo	16.01.00.721A.740.09	Al Instituto de Turismo de la Región de Murcia. Plan Renove de infraestructuras y equipamientos turísticos	100.000
42338	16.01.00.721A.440.09	Al Instituto de Turismo de la Región de Murcia para gastos de funciona-miento	-100.000

Justificación: se pretende incentivar el sector turístico regional.

IX-3953 (IX-4069)

Enmienda de adición. Sección 16. Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
16.03	741A	227.06	10.000 -10.000	16.03	741A	227.09

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUME NTA MINORA/SUPRIME
Nuevo. Directrices sectoriales y POT recursos minerales	16.03.00.741A.227.06	Estudios y trabajos técnicos	+10.000
42943 Actuaciones en labores mineras abandonadas	16.03.00.741A.227.09	Otros	-10.000

Justificación: La finalidad del Proyecto de Directrices Sectoriales y Plan de Ordenación

Territorial de los Recursos Minerales es, fundamentalmente, la elaboración de un modelo territorial sostenible para la ordenación y gestión integral de estos recursos en la Región de Murcia compatible con los objetivos de otras políticas de planificación autonómica. Para ello es necesario actualizar los documentos que contienen la propuesta actual a la normativa recientemente promulgada, y realizar la evaluación ambiental estratégica del plan antes de proceder a su aprobación definitiva.

IX-3954 (IX-4070)

Enmienda de modificación. Sección 16. Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
16.04	443A	482.50	10.000 -10.000	16.04	622A	767.99
servicio	programa	subconcepto	0	servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
43612 Promoción políticas consumidor. de Asociaciones consumidores	16.04.00.443A.482.50	Asociaciones de consumidores	+10.000
39053 A CC.LL para infraestructuras y equipamientos comerciales de proximidad en zonas urbanas	16.04.00.622A.767.99	Otras actuaciones en materia de investigación, tecnología, comunicaciones, transporte y comercio	-10.000

Justificación: Se estima conveniente crear una nueva partida en el capítulo 4 denominada "A asociaciones defensa del consumidor", dirigida a favorecer el fenómeno del asociacionismo colectivo de los consumidores y usuarios para atender gastos corrientes.

IX-3956

Enmienda de modificación. Sección 57. Servicio Regional de Empleo y Formación

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA		
57.04.00	312A	212.00	150.000,00			
57.04.00	312A	213.00	50.000,00			
57.04.00	312A	213.01	10.000,00			
57.04.00	312A	227.09	200.739,00			
			-400.000,00	57.04.00	312A	621.00
			-10.739,00	57.04.00	312A	645.00
servicio	programa	subconcepto		servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
33626	57.04.00.312A.621.00 57.04.00.312A.645.00	Modernización sistema público regional de empleo	-410.739,00 €
44222	57.04.00.312A.212.00 57.04.00.312A.213.00 57.04.00.312A.213.01 57.04.00.312A.227.09	Gastos corrientes modernización de servicios públicos de empleo	+410.739,00 €

Justificación: Dentro de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada mediante Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, se detallan los seis ejes de actuación a través de los que las políticas activas de empleo vertebran la estructura funcional de la propia estrategia y que vienen recogidos en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Es el eje 6 el que, con carácter transversal, recoge las actuaciones que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y el impulso de su modernización. Este eje comprende los siguientes objetivos estructurales:

6.1. Mejorar la gestión, colaboración, coordinación y comunicación en el Sistema Nacional de Empleo.

6.2. Impulsar la colaboración público-privada.

6.3. Mejorar la calidad de los servicios en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

6.4. Impulsar la evaluación, innovación, modernización y mejora del Sistema Nacional de Empleo.

Dentro de estos objetivos está la mejora de las instalaciones de las oficinas de empleo y el desarrollo de aplicaciones informáticas, pero también el mantenimiento de las existentes y la adquisición de productos y servicios no considerados “inversiones reales” sino “gastos corrientes en bienes y servicios”.

Atender a estas necesidades implica contar con recursos económicos en el capítulo II con el fin de dotar de la adecuada flexibilidad la gestión de los fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, según el reparto establecido en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, con destino a la modernización del sistema público regional de empleo, que considera elegibles tanto gastos corrientes como de inversión en la red de oficinas de empleo de la Región de Murcia.

IX-3958

Enmienda de modificación. Sección 17. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
17.02	712E	488.02	225.000 -225.000	17.02	712E	470.04
servicio	programa	subconcepto	0	servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
44234	17.02.712E.488.02	Subvenciones a organizaciones agrarias	225.000
44234	17.02.712E.470.04	Subvenciones a orga-	-225.000

		nizaciones agrarias	
--	--	---------------------	--

Justificación: Se corrige error en la clasificación económica de la partida de gasto asignada al proyecto 44234 "Subvenciones a organizaciones agrarias". Se cambia el subconcepto 470.04 "Asociacionismo agrario" por el 488.02 "Organizaciones agrarias".

IX-3959

Enmienda de modificación. Sección 17. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
17.03	711B	470.00	4.500.000	17.03	711B	770.29
			-1.959.000	17.04	442D	601.00
			-100.000	17.04	442D	611.00
			-400.000	17.04	531A	770.29
			-791.000	17.06	531B	650.00
			-1.250.000			
servicio	programa	subconcepto	0	servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
43966	17.03.711B.470.00	A agricultores de la Región de Murcia. Conversión y mantenimiento agricultura ecológica.	4.500.000
43769	17.03.711B.770.29	Inversión no productiva para adquisición de maquinaria trituración restos de poda	-1.959.000
43853	17.04.442D.601.00	Prevención daños causados a bosques por incendios, de-sastres naturales y catástrofes	-100.000
43853	17.04.442D.611.00	Prevención daños causados a bosques por incendios, de-sastres naturales y catástrofes	-400.000
44389	17.04.531A.770.29	Apoyo realización operaciones conforme a Estrategias de Desarrollo Local (EDL)	-791.000
43776	17.06.531B.650.00	Inversiones en infraestructuras de regadíos a comunidades de regantes 2014-2020	-1.250.000

Justificación: Con fecha 25 de mayo de 2015 la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente publicó las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas a la agricultura ecológica. Una vez presentadas por parte de los agricultores las solicitudes de

ayuda, se ha podido comprobar que la demanda de estas ayudas supera las previsiones iniciales, por lo que, teniendo en cuenta el acuerdo denominado “Compromisos sobre el fomento de la agricultura ecológica en la Región de Murcia en el marco del PDR 2015-2020”, firmado entre la Consejería y las organizaciones agrarias, es necesario incrementar la dotación prevista inicialmente en esta partida presupuestaria.

IX-3960

Enmienda de modificación. Sección 51. Instituto Murciano de Acción Social.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL TEXTO ARTICULADO

Texto según proyecto:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
51.02.00.313F.481.05 21889 FEAPS Actividades, servicios y mantenimiento asociaciones miembros	1.913.808

Texto que se propone:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
51.02.00.313F.481.05 21889 Federación Plena Inclusión-Región de Murcia actividades, servicios y mantenimiento asociaciones miembros	1.913.808

Justificación: La Federación FEAPS (CIF G30209654) ha modificado su denominación, dotándose de nuevos estatutos adaptados a sus nuevas necesidades asociativas, pasando a estar inscrita en el Registro Regional de Asociaciones, a partir del 4 de noviembre de 2015, como Federación Plena Inclusión-Región de Murcia, manteniendo el anterior CIF. Como consecuencia de ello, se propone un cambio en la denominación del proyecto de gasto nominativo de modo que, sin variar el objeto del mismo, se recoja la actual denominación del beneficiario de la subvención.

IX-3961

Enmienda de modificación y adición. Sección 51. Instituto Murciano de Acción Social.

PARTIDA QUE SE AUMENTA/CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA/SUPRIME		
51.02	313F	481.05	230.682 -230.682	51.02	313F	260.08
servicio	programa	subconcepto	0	servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
Nuevo	51.02.00.313F.481.05	Federación Plena Inclusión-Región de	230.682,00

		Murcia promoción autonomía alojamiento V.T. rotatoria	
44294	51.02.00.313F.260.08	Alojamiento viviendas tuteladas rotatorias	-230.682,00

MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL TEXTO ARTICULADO

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
51.02.00.313F.481.05 Nuevo. Federación Plena Inclusión-Región de Murcia promoción autonomía alojamientos V.T. rotatoria	230.682,00

Justificación:

La Comunidad Autónoma, a través del proyecto de gasto nominativo cuya creación se propone, financiará un programa de aprendizaje de autonomía mediante alojamientos para personas con discapacidad intelectual a través de estancias rotatorias en vivienda normalizada tutelada por profesionales.

El objetivo es establecer programas de aprendizaje para una vida autónoma a personas con discapacidad intelectual en entornos reales de viviendas unifamiliares con medios sociales y comunitarios normalizados, mediante un mínimo de 30 plazas para personas con discapacidad intelectual con estancias rotatorias de dos meses de duración, lo que permitirá la promoción de la autonomía de 180 usuarios.

Se propone este proyecto de gasto nominativo dado que, mientras no se realicen los cambios normativos necesarios para que la propia Comunidad Autónoma, directa o indirectamente, desarrolle este programa, es necesario potenciar de inmediato el aprendizaje para una vida lo más autónoma posible, tendiendo a la independencia del entorno familiar en un futuro como parte de su propio proyecto de vida, evitando así situaciones de dependencia severa e institucionalización, ayudándoles a ir decidiendo sobre las directrices de su vida como cualquier persona; en definitiva, lograr la vida independiente de estas personas como meta final.

IX-3962

Enmienda de modificación. Sección 19. Consejería de Cultura y Portavocía.

PARTIDA QUE SE CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA		
01	451A	740.07	82.000	01	451A	740.07
servicio	programa	subconcepto	82.000	servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
Nuevo	19.01.00.451A.740.07	A RTRM para actualización y adaptación de la emisora	82.000
Proyecto 42129	19.01.00.451A.740.07	Compensación pérdidas a ejercicios anteriores	-82.000

Justificación: Error material en la selección del código del proyecto, ya que esta

cantidad no es para cubrir pérdidas sino para pequeñas inversiones en las instalaciones de la emisora.

IX-3963

Enmienda de adición. Sección 19. Consejería de Cultura y Portavocía.

PARTIDA QUE SE CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA		
19.01.00	451A	740.08	650.000	19.01.00	451A	440.08
servicio	programa	subconcepto	650.000	servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
Nuevo	19.01.00.451A.740.08	Al ICA para obras en infraestructuras culturales municipales	650.000
42337	19.01.00.451A.440.08	Al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes para gastos de funcionamiento.	-650.000

Justificación: Cantidades correspondientes a las infraestructuras culturales que deben estar consignadas en el capítulo 7 “Transferencias de capital” para los ayuntamientos, para poder abonar la última anualidad de las subvenciones plurianuales concedidas en ejercicios anteriores, ya que las infraestructuras están finalizadas, correspondientes a los ayuntamientos de Archena, Lorquí, Mazarrón y Puerto Lumbreras.

IX-3964

Enmienda de adición. Sección 19. Consejería de Cultura y Portavocía.

PARTIDA QUE SE CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA		
19.01.00	451A	740.08	30.000	19.01.00	451A	440.08
servicio	programa	subconcepto	30.000	servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
42550	19.01.00.451A.740.08	Al ICA RM obras const., ctro Asociación Pupaclown	30.000
42337	19.01.00.451A.440.08	Al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes para gastos de funcionamiento.	-30.000

Justificación: Las cantidades correspondientes a las infraestructuras culturales deben estar consignadas en el capítulo 7 de “Transferencias de capital” para el abono de la anualidad 2016 del convenio suscrito con esta asociación.

IX-3965

Enmienda de modificación. Sección 19. Consejería de Cultura y Portavocía.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA		
02	458A	764.22	5.000	01	451A	226.01
02	458A	764.22	10.000	01	451A	212.00
02	458A	764.22	5.000	01	451A	213.00
02	458A	764.22	5.000	01	451A	213.01
02	458A	764.22	5.000	01	451A	215.00
02	458A	764.22	10.000	01	451A	219.00
02	458A	764.22	5.000	01	451A	221.00
02	458A	764.22	10.000	01	451A	221.09
02	458A	764.22	5.000	01	451A	223.00
servicio	programa	subconcepto		servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
Nuevo. Proyecto nominativo del anexo I de la Ley de Presupuestos	764.22	Al Ayuntamiento de Mula para la conservación preventiva del Castillo de Mula	60.000
44313	226.01 212.00 213.00 213.01 215.00 219.00 221.00 221.09 223.00	Otras actuaciones de interés cultural	-60.000

MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL TEXTO ARTICULADO

Texto que se propone:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
19.02.00.458A.764.22 Nuevo proyecto "Al Ayuntamiento de Mula para la conservación preventiva del Castillo de Mula"	60.000

Justificación: Se considera preciso colaborar con el Ayuntamiento de Mula para poder acometer las obras imprescindibles de conservación preventiva del Castillo de Mula y de los elementos que integran el monumento.

IX-3966

Enmienda de modificación. Sección 19. Consejería de Cultura y Portavocía.

PARTIDA QUE SE AUMENTA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA		
02	458A	764.22	30.000	01	451A	226.09
			10.000	01	451A	226.06
servicio	programa	subconcepto		servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
Nuevo. Proyecto nominativo anexo I de la Ley de Presupuestos	19.02.00.458A.764.22	Al Ayuntamiento de Cartagena para Plan Director Anfiteatro de Cartagena	40.000
44313	19.01.00.451A.226.09 19.01.00.451A.226.06	Otras actuaciones de interés cultural	-40.000

MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL TEXTO ARTICULADO

Texto que se propone:

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS	
SECCIÓN/PARTIDA DE GASTOS/ PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
19.02.00.458A.764.22 Nuevo proyecto "Al Ayuntamiento de Cartagena para Plan Director Anfiteatro Cartagena"	40.000,00

Justificación: La importancia y posibilidades de los restos encontrados en el anfiteatro precisan de la elaboración de un plan director, para cuya redacción por el Ayuntamiento se ofrece colaboración.

IX-3967

Enmienda de adición. Sección 19. Consejería de Cultura y Portavocía.

PARTIDA QUE SE CREA			CUANTÍA (EUROS)	PARTIDA QUE SE MINORA		
02	458B	672.01	20.000	01	451A	227.09
servicio	programa	subconcepto		servicio	programa	subconcepto

PROYECTO	PARTIDA DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA QUE PROPONE/AUMENTA MINORA/SUPRIME
11066	19.02.00.458B.672.01	Restauración bienes muebles del patrimonio histórico	20.000
44313	19.01.00.451A.227.09	Otras actuaciones de interés cultural	-20.000

Justificación: La gran cantidad de intervenciones que se precisan en la restauración del rico patrimonio pictórico e imaginero de nuestra Región hace preciso incrementar los

créditos destinados a ello.

Cartagena, 13 de enero de 2016
EL PORTAVOZ,
Víctor Manuel Martínez Muñoz